



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 2

4 DE MAYO DE 2011

**“171º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO
2ª. REUNIÓN – 1ª. SESIÓN DE TABLAS**

CREACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO (TIC)

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:**(PJ) Justicialista, FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria****(UPJ) Unipersonal Particular Justicialista****(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista****(UCR) Unión Cívica Radical****(PD) Partido Demócrata****(UP) Unidad Popular****(ARI) Argentinos por una República de Iguales****(PF) Peronismo Federal****(PIM) Proyecto Independiente Mendoza****DIPUTADOS PRESENTES:****ARENAS, Gustavo****BABOLENE, Hugo****BARRIGÓN, José****BIANCHINELLI, Carlos****BLANCO, Mario Roberto****CARDOZO, Silvia Leonor****CARMONA, Sonia****CASSIA, Eduardo Daniel****DÁVILA, Juan Ramón****DE MIGUEL, Omar Leonardo****DÍAZ, Mireya****DIMARTINO, Daniel****GIL, Rogelio****GUTIÉRREZ, Patricia****INFANTE, Roberto****LEMOS, María Rosa****SUMARIO:****LIMAS, Alejandro****MARÍN, Andrés Omar****MAZA, Carlos Alexander****MAZA, Teresa****MIRANDA, Fabián****MOLERO, Alejandro****MORCOS, Rita Cristina****MORENO, Norma****NEGRI, Nélica Alicia****ORBELLI, Luis Norberto****PARES, Néstor Marcelo****PRADINES, Roberto Arturo****PETRI, Luis Alfonso****PINTOS, Edgardo Ramón****PUGA, Ricardo Miguel****RAMOS, Silvia Elena****RECABARREN, Alberto Luis****RÍOS, Aníbal Ricardo****SEOANE, Florinda****SPEZIA, Antonio Victorio****TANÚS, Jorge****VIADANA, Alejandro****VICCHI, Raúl Horacio****VINCI, Aldo****YAZENCO, Marta****AUSENTES CON LICENCIA:****CASADO, Eduardo Darío****MARTÍNEZ, Nélica****MONTENEGRO, Humberto****ORTIZ, Daniel****PIEDRAFITA, Néstor****RODRÍGUEZ, Benito Raúl****VIETTI, Liliana Edith**

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Teresa Maza y el diputado Fabián Miranda. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 4

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 4

3 – Pedidos de licencia. Pág. 4

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

5 – Despachos de comisión. Pág. 7

6 – Comunicaciones particulares. Pág. 10

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

7 - Expte. 58821 del 29-4-11 -(Nota 533-L) – Instituyendo en el ámbito de la Provincia de Mendoza un sistema de prestaciones de atención integral a favor de personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención y asistencia. Pág. 10

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

8 - Expte. 43369 del 14-2-07 (H.S. 52947 –12-4-11)- Incorporando un párrafo al inc. a) del Art. 1º de la Ley 6772 –Pensión Malvinas Argentinas-. Pág. 17

Remite en revisión:

9 - Expte. 58807 del 27-4-11 (H.S. 59415 - Giacomelli– 19-4-11)-Modificando el Inc. 3) del Art. 1º de la Ley 6368, arancel que cobra el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por la prestación de servicios de celebración de matrimonios en la oficina móvil en días u horarios inhábiles. Pág. 17

10 - Expte. 58808 del 27-4-11 (H.S. 58335 -Bruni– 19-4-11)-Creando en el ámbito de la Provincia la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Pág. 17

11 - Expte. 58809 del 27-4-11 (H.S. 57260 –Gray de Cerdán– 19-4-11)-Estableciendo disposiciones generales para el ordenamiento urbano. Pág. 18

Proyectos presentados:

12 - Expte. 58791 del 26-4-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando la Consultora Estatal de Empleo en la Provincia de Mendoza para que todos los habitantes profesionales y no profesionales gocen de un empleo. Pág. 29

13 - Expte. 58792 del 26-4-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, promoviendo y

regulando la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional. Pág. 30

14 - Expte. 58793 del 26-4-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando el Hogar terapéutico destinado a brindar contención, asesoramiento y servicios a las personas con diagnóstico oncológico. Pág. 31

15 - Expte. 58794 del 26-4-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando el Servicio Educativo Hospitalario, en los niveles inicial, primario y medio. Pág. 32

16 - Expte. 58802 del 26-4-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Babolené, estableciendo como tasa de interés legal la tasa activa cartera general nominal (TNA.) prevista por el Banco de la Nación Argentina, aplicable a operaciones de descuento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago. Pág. 33

17 - Expte. 58820 del 28-4-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Marín, solicitando a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, considerase las colocación de semáforos en la intersección de calles Lamadrid y Las Cañas, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén. Pág. 34

18 – Orden del día. Pág. 35

III – Designación y Juramento del vicepresidente 2º. Pág. 38

IV – Designación integrantes de Comisiones. Pág. 38

V – Expte. 50800, uso del peaje en báscula. Pág. 39

VI – Expte. 56660, ratificando Decreto 1290/10. Pág. 43

VII – Expte. 52638, sistema de ahorro de agua potable. Pág. 44

VIII – Expte. 57607, normas IRAM de la serie 75300. Pág. 46

IX – Expte. 56242, determinando grado de alcohol en sangre. Pág. 48

X – Despachos aprobados en conjunto. Pág. 50

XI – Período de Homenajes. Pág. 52

XII – Expte. 56157, liquidación de las asignaciones familiares. Pág. 52

XIII – Expte. 58181, abolición efectiva del trabajo de los niños. Pág. 54

XIV – Expte. 57531, Creación de un parque tecnológico. Pág. 58

XV – Expte. 58847, Administración de parques y zoológicos. Pág. 60

XVI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 62

XVII – APÉNDICE

I - (Sanciones). Pág. 68

II – (Resoluciones). Pág. 75

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 4 de mayo del 2011, siendo las 12.10, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial del recinto a los diputados Teresa Maza y Fabián Miranda, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Infante) - Por Secretaría se dará lectura a las Actas.

SR. SECRETARIO (Grau) –
(leyendo):

Actas: Nº 1 de la Sesión Preparatoria del Período Ordinario, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual, de fecha 20-4-11.

Nº 26 de la 25ª Sesión de Tablas de Período Extraordinario, correspondiente 170º Período Legislativo Anual, de fecha 27-4-11

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 10)

2

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) -
(leyendo):

Resolución de Presidencia: Nº 18 y Nº 19 de Secretaría Habilitada, de fecha 1-10-11, baja de mobiliario en desuso.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 11)

3

PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pedidos de licencia.
Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) -
(leyendo):

Del diputado Eduardo Casado, para faltar a la sesión del día de la fecha.

Del diputado Ernesto Piedrafita, para faltar a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de la sesión del día de la fecha.

De la diputada Nélida Martínez, para faltar a la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: para justificar la inasistencia a la Asamblea Legislativa del domingo 1 de mayo del diputado Raúl Rodríguez y de la diputada Norma Moreno.

También justificar la inasistencia a la sesión de hoy del diputado Rodríguez y de la diputada Mireya Díaz.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para informar que el 1 de mayo no pude asistir a la Asamblea por estar enfermo, solicité a algún legislador que me justificara, pero no hubo oportunidad de hacerlo, por eso pido ahora la justificación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: en el mismo sentido solicito la justificación de mi inasistencia el domingo 1 de mayo y también la justificación a la inasistencia del diputado Casado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: en el mismo sentido, es para justificar mi inasistencia a la Asamblea del domingo 1 de mayo por haber perdido el avión, ya que estaba en Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el total de las licencias.

Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Comunicaciones Oficiales.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: ya que todos los diputados cuentan con copia de los Asuntos Entrados, solicito que se omita la lectura, se den por aprobados y pasemos a tratar el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vinci.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 58821 del 29-4-11 -(Nota 533-L) – Instituyendo en el ámbito de la Provincia de Mendoza un sistema de prestaciones de atención integral a favor de personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención y asistencia.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD PUBLICA Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 1120/10 (Expte. 58767/11) –Solicitando se declare de interés cultural el libro del fotógrafo mendocino Daniel Barraco, quien ilustra textos de Rolando Concatti.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57347 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

N° 1548/11 (Expte. 58822/11) –Solicitando se declare de interés deportivo el “Tetratlón-Edición 2.011” en el Distrito El Nihuil, Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58104 EN EL ARCHIVO (Dip. Ríos)

N° 1550/11 (Expte. 58823/11) –Solicitando se declare de interés deportivo el “Pentatuel Edición 2.011” en el Distrito El Nihuil, Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58117 EN EL ARCHIVO (Dip. Ríos)

N° 1635/11 (Expte. 58810/11) -Sobre puntos vinculados con la venta de entradas para la Fiesta Nacional de la Vendimia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58273 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

N° 1768/11 (Expte. 58812/11) -Sobre los protocolos y planes de la Provincia para la eventualidad de un terremoto en nuestra región, los organismos encargados y las campañas de preparación de la población.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58430 EN COMISIONES (Dip. Infante)

N° 1567/11 (Expte. 58766/11) -Solicitando se otorgue prioridad a todo trámite que se realice en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas relacionados con la obtención del Documento Nacional de Identidad para la inscripción de los niños recién nacidos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58149 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

N° 1571/11 (Expte. 58768/11) –Sobre subsidios otorgados a la Casa de Helena y Fausto Burgos, Museo Sanrafaelino y demás sitios históricos del Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58168 EN COMISIONES (Dip. Ríos)

N° 1808/11 (Expte. 58824/11) –Sobre puntos relacionados a las obras de reparación que se realizan en el estadio mundialista “Malvinas Argentinas”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58458 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

N° 1340/11 (Expte. 58811/11) –Solicitando se declare de interés Provincial el evento cultural y turístico “Aconcagua, Ritual del Vino”, que se llevó a cabo los días 15 a 21 de enero del corriente año en nuestra Cordillera de Los Andes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57793 EN EL ARCHIVO (Dip. Miranda)

N° 1210/11 (Expte. 58765/11) –Solicitando se declare de interés provincial el Sexto Concurso Mundial de Vinos “Malbec al Mundo 2010”, que se llevó a cabo los días 15 al 19 de noviembre de 2010 en nuestra Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57547 EN EL ARCHIVO (Dip. Negri)

2 - Acusa recibo de la Resolución N° 1830.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por Resoluciones 1789 y 1875.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 43369 del 14-2-07 (H.S. 52947 –12-4-11)- Incorporando un párrafo al Inc. a) del Art. 1º de la Ley 6772 -Pensión Malvinas Argentinas-.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Remite en revisión:

Expte. 58807 del 27-4-11 (H.S. 59415 -Giacomelli– 19-4-11)-Modificando el Inc. 3) del Art. 1º de la Ley 6368, arancel que cobra el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por la prestación de servicios de celebración de matrimonios en la oficina móvil en días u horarios inhábiles.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 58808 del 27-4-11 (H.S. 58335 -Bruni– 19-4-11)-Creando en el ámbito de la Provincia la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 58809 del 27-4-11 (H.S. 57260 –Gray de Cerdán– 19-4-11) -Estableciendo disposiciones generales para el ordenamiento urbano.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8288: Ratificando el Decreto Nº 2655 de fecha 27-10-09, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 21-10-09, suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, sólo en lo referido a la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo.

Nº 8289: Revocando la donación dispuesta en el Art. 4º de la Ley 7371, mediante la cual se transfirió a la Municipalidad de la Capital la Mansión Stoppel y pasándola al dominio público provincial.

AL ARCHIVO

D) Expte. 58798/11 –Secretaría de Turismo, remite informe solicitado por Resolución Nº 1303/10, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo, realizase las gestiones y/o acuerdos necesarios a los efectos de reinstalar un Centro de Información Turística de Mendoza en las dependencias del Aeropuerto Internacional “Francisco J. Gabrielli”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57649 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

E) Municipalidades:

San Rafael, H. Concejo Deliberante -remite declaraciones: Nros. 2082, 2083 y 2084/11 (Nota 6870/11) -Solicitando al Departamento General de Irrigación realice obras sobre los principales canales del Departamento San Rafael.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

Nº 2079/11 (Nota 6873/11) -Solicitando a la Cámara de Diputados y Senadores concreten el traspaso al Instituto Provincial de la Vivienda de terreno ubicado en el Distrito La Llave, Departamento San Rafael.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Malargüe (Nota. 6869/11) –Remite Resolución Nº 056/11, solicitando el urgente tratamiento de los Exptes. Nros. 56797, 56798 y 56799/10, referidos a declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de inmuebles rurales del Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

F) Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, remite:

Expte. 58769/11 –Resolución Nº 120/11, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección Provincial de Atención Integral para Personas con Discapacidad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 8265 y el Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 58770/11 –Resolución Nº 119/11, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección Provincial de Atención Integral para Personas con Discapacidad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15, Inc. d) de la Ley 8265 y el Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Ministerio de Salud, remite:

Expte. 58780/11 –Resolución Nº 512/11, disponiendo incremento presupuestario para la Subdirección Administrativo Contable, de

conformidad a lo dispuesto por el Art. 15, Inc. d) y 105 de la Ley 8265 y los Arts. 4º, 42 y 52 el Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 58781/11 –Resolución N° 331/11, disponiendo incremento presupuestario para la Subdirección Administrativo Contable, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15, Inc. d) y 105 de la Ley 8265 y los Arts. 4º, 42 y 52 el Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 58782/11 –Resolución N° 197/11, aprobando Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Provincia de Mendoza y Da. Liliana Fanny Marun, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Guaymallén dependencia del Ministerio de Salud.

A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Expte. 58783/11 –Resolución N° 197/11, aprobando Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Provincia de Mendoza y Da. Liliana Fanny Marun, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Guaymallén dependencia del Ministerio de Salud.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

Expte. 58784/11 –Resolución N° 197/11, aprobando Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Provincia de Mendoza y Da. Liliana Fanny Marun, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Guaymallén dependencia del Ministerio de Salud.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Expte. 58764/11 –Fiscalía de Estado, solicita informe sobre la iniciativa de creación de una Comisión Investigadora del conflicto acaecido en la última Fiesta Nacional de la Vendimia.

A SECRETARÍA LEGISLATIVA

I) Expte. 58785/11 –Dirección General de Escuelas, remite informe solicitado por Resolución N° 1433/10 expresando el deseo que se atendiese el reclamos del nombramiento de un Celador Obrero Rural para la Escuela N° 1-370 “maestro Alberto Rodolfo Acevedo”, Distrito La Reducción, Departamento Rivadavia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57847 EN EL ARCHIVO (Dip. Seoane)

J) Expte. 58772/11 –Dirección de Vías y Medios de Transporte, remite informe solicitado por Resolución N° 1766/11, expresando el deseo que se instrumentase la colocación de semáforos en la intersección de calles Cervantes y Allayme, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58406 EN EL ARCHIVO (Dip. Marín)

K) Presidencia de la Nación –Subsecretaría General:

1 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 1658 y 1702/11.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES RESPECTIVOS

2 - Expte. 58786/11 –Remite informe solicitado por Resolución N° 1565/11, solicitando la reglamentación de la Ley de Glaciares.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58162 EN EL ARCHIVO (Dip. Infante)

L) Nota N° 6871/11 –Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, remite la Resolución N° 556/11, expresando el beneplácito por la sanción de la ley mediante la cual se crea la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58177 EN EL ARCHIVO (LEY 8284)

LL) Expte. 58819/11 –Décimo Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minas Mendoza- solicita copias certificadas del expediente de la Ley 8134 - Modificación Dec. Ley 560/73- Estatuto del Empleado Público-.

A SECRETARÍA LEGISLATIVA

M) Expte. 58828/11 –Ministerio de Hacienda, remite informe de conformidad a lo dispuesto por el Inc. e) del Art. 28 de la Ley 7314 -Régimen Responsabilidad Fiscal- y por el Art. 6º de la Acordada 3949.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

N) Expte. 58827/11 –Secretaría de Medio Ambiente, remite informe 2009-2011 del Plan Estratégico de Desarrollo de Mendoza, de conformidad a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 8051 -Uso del Suelo-.

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 57892/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sin modificaciones, facultando al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) a donar al Arzobispado de Mendoza, dos fracciones de terreno con destino a la construcción de una capilla y dependencias parroquiales en el Departamento Guaymallén.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57143/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sin modificaciones, incorporando el Art. 11 bis al Decreto-Ley 1447/75 – Ley General de Expropiaciones-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53024/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, creando el Programa Provincial de Fertilización Asistida.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56852/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Petri, incorporando el Art. 124 bis de la Ley 3365 – Código de Faltas de la Provincia de Mendoza-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50152/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud Pública, en el proyecto de ley de la diputada Martini, creando el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52188/09 – De Salud Pública, en el proyecto de ley del diputado Recabarren y de la diputada Seoane, implementando la obligatoriedad de la cartelera con información de las farmacias de turno en todas las salas de espera de los hospitales y clínicas públicas y privadas y centros de salud de la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57835/10 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57835/10, proyecto de resolución del diputado Dimartino, solicitando informe al Director General de Escuelas, sobre autorización para utilizar las instalaciones de la escuela Guillermo Rawson.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57609/10 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57609/10, proyecto de resolución de la diputada Maza T., solicitando al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, informe sobre el hecho acaecido en el escuela de Bellas Artes N° 4-024 en ocasión de la elección de autoridades del Centro de Estudiantes.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49255/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49255/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando la Ley 6722 -Funcionamiento de Cuerpos Policiales-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53510/10 -De Salud Públicas, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 53510/10, proyecto de resolución del diputado Daniel Ortiz, por el cual se le solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud informe puntos varios referidos al Hospital Central.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 43670/06 -De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 43670/06, proyecto de ley del diputado Raúl Vicchi, por el cual se crea el Programa de Servicio Único de Empleo en Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46597/07-De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 46597/07, proyecto de declaración de la diputada Mirta Castellano, por el cual se destina el terreno en Paso de Los Andes 1266 de Capital , propiedad de la Dirección General de Escuelas a la construcción del Centro de Capacitación para el trabajo N° 6-034.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58609/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58609/11, nota presentada por Ana Gomar, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57957/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57957/10, nota presentada por Dalmiro Condory, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56092/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56092/10, nota presentada por Estela Alvaraz, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57100/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57100/10, nota presentada por Ismael Garro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56787/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al

Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56787/10, nota presentada por Dora Piñero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58587/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58587/11, nota presentada por Catalina Ureta, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57930/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57930/10, nota presentada por Sandra Barrozo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58480/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58480/11, nota presentada por Juan José Lacoste, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58633/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58633/11, nota presentada por Walter Mascadelli, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58056/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58056/11, nota presentada por Raúl Reyes, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52395/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52395/09, nota presentada por Walter Mascadelli, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52413/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al

Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52413/09, nota presentada por Walter Mascadelli, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52541/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52541/09, nota presentada por Anita Riviera, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55304/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55304/10, nota presentada por Rosa Velazco, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58588/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58588/11, nota presentada por Lorena Cabello, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56880/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56880/10, nota presentada por Luis Raimundi, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58148/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58148/11, nota presentada por Marta Rodríguez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58547/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58547/11, nota presentada por Rubén Escudero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46708/07 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al

Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46708/07, nota presentada por Omar Rodríguez Mazza, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara

AL ORDEN DEL DÍA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 58761/11 -Guillermo Sosa, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 58777/11 -Roberto Federico Pringles, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 58797/11 -Sandra Liliana Romero, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 58814/11 -Jorge Omar Godoy, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 58825/11 -María del Carmen Morales, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 58826/11 -Mónica Piris de Samudio, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 58829/11 -Claudio Javier Escudero, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E. (EXPTE. 58821)

Mendoza, 28 de abril de 2011

NOTA N° 533-L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ R _____

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se establece el sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Según informa la Organización Mundial de la Salud, la problemática de la discapacidad alcanza a más de 500.000.000 de personas en el mundo. Así se afirma que en la mayoría de los países una de cada 10 personas, padece algún tipo de discapacidad. Estas cifras muestran, claramente la trascendencia y entidad de la cuestión de la discapacidad, surgiendo en forma indubitable el impacto que tiene la discapacidad en el conjunto de cualquier sociedad. Dicho fenómeno entonces, requiere de su tratamiento legal a fin de establecer un marco normativo, que tutele los derechos de las personas con discapacidad.

No podemos olvidar que las personas con discapacidad son sujetos de derecho y como tales gozan de todos los atributos jurídicos inherentes a la persona humana y que además son titulares de derechos concretos, lo que implica la obligación de hacer lo máximo posible para que dichas personas puedan gozar en un plano de igualdad, del efectivo ejercicio del conjunto de sus derechos humanos.

Por ello el presente proyecto de ley, se ha elaborado en función de la necesidad de que en el ámbito de la Provincia de Mendoza, y de la Obra Social de Empleados Públicos, se dicte una normativa que contemple los principios consagrados en la materia que nos ocupa a nivel nacional

En nuestro país se han sancionado numerosas leyes tendientes a regular los intereses de las personas con discapacidad. Una de ellas es la Ley Nacional N° 24901 y su modificatoria, que instituyó un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

En los artículos 14 a 18, ambos inclusive, de la Ley Nacional N° 24901 y su modificatoria, se establecen prestaciones básicas para personas con discapacidad, de carácter preventivas, de rehabilitación, terapéuticas educativas, asistenciales.

Que asimismo, en los artículos 19 a 28 de dicha ley, ambos inclusive, se establecen servicios específicos, tales como Estimulación Temprana, Educación Inicial, Educación General Básica, Formación Laboral, Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Centro de Rehabilitación Psicofísica, Rehabilitación Motora, etc.

En el artículo 8° de la Ley Nacional N° 24901, dispone que: "El Poder Ejecutivo propondrá a las provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la presente ley".

Justamente en cumplimiento del artículo citado se propone sancionar una legislación

provincial que establezca principios análogos a los de la de la ley nacional y no simplemente adherir tal como se ha intentado varias veces sin éxito. Dicha legislación, además de consagrar el elenco prestacional, deberá regular en forma clara y fundada el sistema de financiación de las prestaciones a brindar, tal como lo hace la ley nacional, a fin de poder materializar en los hechos, las prestaciones reguladas.

El proyecto pretende definir los contenidos, características, alcances y estándares de calidad de los servicios de atención que brindan las prestaciones de rehabilitación, habilitación, terapéuticas educativas, educativas y asistenciales contempladas en el Sistema de Prestaciones Básicas a favor de las personas con discapacidad. Asimismo se pretende fijar en la reglamentación correspondiente, los criterios para la evaluación y categorización de los recursos institucionales necesarios para la atención de los beneficiarios del Sistema de Prestaciones Básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad.

Con relación a la realidad actual de la Obra Social de Empleados Públicos y el tratamiento de la discapacidad, es dable señalar que el Decreto Nacional N° 1193/98, reglamentó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, estableciendo la forma y condiciones de aplicabilidad de la Ley N° 24901 y su modificatoria, y así en su Art. 2º, reglamentario del Art. 1º de la ley mencionada, establece: "Las obras sociales no comprendidas en el Art. 1º de la Ley 23660 podrán adherir al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad...".

Esta fuera de discusión que la obra social de Provincia no está alcanzada por la Ley Nacional de Obras Sociales N° 23660 y sus modificatorias, desde que la mentada norma en el artículo 1º determina quiénes quedan comprendidos en sus disposiciones mencionando en sus ocho (8) incisos los organismos alcanzados por la ley, incorporando en los mismos entidades nacionales, obras sociales sindicales, quedando excluidas de esta enumeración las obras sociales provinciales.

En razón de lo expuesto, cabría la posibilidad de adherir a la legislación nacional y en tal sentido, existieron varios proyectos que proponían la adhesión lisa y llana de nuestra provincia a la Ley N° 24901 y su modificatoria, pero que lamentablemente regulaban en forma insuficiente el delicado tema de la financiación.

En efecto, la simple adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley N° 24901 y su modificatoria, pero no al sistema de obras sociales nacionales de las Leyes 23660 y sus modificatorias y 23661, implicaba mas perjuicios que beneficios, dado que como el Art. 7º de la Ley N° 24901 y su modificatoria afirma que las prestaciones de los beneficiarios discapacitados de la seguridad social se financia con el fondo de redistribución que prevé el artículo 22 de la Ley N° 23661, aunque la Provincia hubiera adherido a la Ley N° 24901, no adhiere al sistema de

financiación de la misma, por lo que la situación de la provincia podrá constituir una adhesión meramente formal, vacía del contenido financiero necesario.

Por ello afirmamos que la sola adhesión a la Ley N° 24901 y su modificatoria, no solucionaría el problema de raíz, dado que para obtenerse la financiación suficiente, debería adherirse también a las Leyes 23660 y sus modificatorias y 23661, lo cual traería aparejado otras consecuencias que pueden perjudicar seriamente a nuestra obra social.

A modo de ejemplo podríamos mencionar que en el caso de adherirse a las leyes mencionadas, cualquier afiliado de la Obra Social de la Provincia, OSEP, podría optar por cambiarse a cualquier otra obra social y viceversa, o aceptar afiliados que con un irrisorio aporte (monotributistas) destruyéndose así la naturaleza misma y el objeto tenido en miras al crearse la obra social, cual es ser una organización de base solidaria para la prestación de servicios asistenciales a los empleados públicos de la Provincia de Mendoza.

La adhesión a las leyes nacionales, implicaría que la obra social provincial dejaría de ser provincial para regirse por la legislación nacional, quedando su carta orgánica relegada a un papel secundario y sometida a normas que no respetan las realidades regionales. A ello habrá que sumarle la incertidumbre de poder hacerse cargo nuestra obra social de las obligaciones en lo prestacional, ante la gran incorporación de tecnología costosa, al Programa Médico Obligatorio y sobre todo el temor ante el posible y usual incumplimiento en la remisión de los fondos nacionales comprometidos.

El Estado provincial y la Obra Social de Empleados Públicos son partidarios de establecer una cobertura integral de todos los discapacitados que carezcan de obra social y a los afiliados de OSEP, brindando las mismas prestaciones reguladas en la ley nacional, sin embargo tal cobertura debe estar enmarcada en su propia carta orgánica y en la medida de que cuente con fuentes de financiamiento que permita asistir en la cobertura a los afiliados discapacitados sin desatender o perjudicar al resto de los afiliados.

El compromiso en el tratamiento de las personas con discapacidad, ha sido una constante del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y la Obra Social de Empleados Públicos en los últimos tiempos, dicho compromiso específicamente desde OSEP se ha verificado en acciones concretas tales como: la creación de una unidad especial de seguimiento de la discapacidad, mediante la instrumentación de un sistema expeditivo y ágil de seguimiento de expedientes de discapacitados para lograr un tratamiento preferencial de los mismos que ha provocado un acortamiento considerable de los tiempos administrativos. En la misma línea se ha aprobado aumentos en cantidad y calidad de las prestaciones que se brindan a los afiliados discapacitados (a modo de ejemplo: aumento de los servicios de transporte).

Sin embargo, en el caso de la adhesión lisa y llana a la ley nacional, la situación financiera de la obra social se vería seriamente comprometida en el caso de una adhesión sin asegurar una fuente de financiamiento, toda vez que existen diferencias muy grandes entre el costo de las prestaciones que actualmente se abonan a nivel provincial y nacional, las que en algunos casos exceden con creces el 100%.

Para ello se propone el dictado de una ley provincial que además de contener los principios rectores de la ley nacional, se asegura su efectiva prestación, a través de la determinación de una financiación suficiente, tanto para la Provincia como para la obra social, en donde se deje claramente establecido las responsabilidades que les corresponden a cada actor en el marco de la problemática provincial de la discapacidad. Esto es, determinar el ámbito de actuación del Ministerio de Desarrollo Humano, Comunidad y Familia; del Ministerio de Salud, de la obra social provincial y también de la Dirección General de Escuelas para las alternativas necesarias de formación y capacitación, a fin de definir el contenido y los alcances de las prestaciones, estableciendo sus modalidades de cobertura, fijando los aranceles conforme los módulos de atención y a la categoría arancelaria en que los prestadores hayan sido encuadrados.

Es decir dar una norma legal que abarque integralmente el tema de la discapacidad.

Se propone además, que en el decreto reglamentario se determinen valores a pagar a los prestadores privados de acuerdo a la realidad económica de la Provincia de Mendoza atento a las múltiples diferencias económicas y sociales que existen con Buenos Aires, a través de la elaboración de un nomenclador provincial.

Asimismo se propone crear un sistema de financiamiento para cubrir integralmente las prestaciones a la discapacidad, lo cual podrá realizarse a través de la creación de un impuesto nuevo con especial afectación a la temática de la discapacidad a fin de financiar las prestaciones a cargo del Estado Provincial, o para el caso de la OSEP, a través del aporte a un fondo especial para la atención de discapacidades y otras enfermedades catastróficas, tal como se propone en el Art. 6º, elevando el aporte del 0.25 al 1.25%, o en definitiva cualquier otro mecanismo que garantice una genuina fuente de financiamiento que no implique el deterioro de las otras prestaciones de salud que obligatoriamente debe prestar nuestra obra social al resto de los afiliados.

Respetándose entonces lo expuesto precedentemente, deviene necesario sin duda, como el presente proyecto lo plasma, que tanto la Provincia de Mendoza en relación a los ciudadanos que carecen de cobertura social, como la OSEP, respecto a sus afiliados que presenten discapacidades, brinden las mismas prestaciones normadas en la Ley Nacional 24901 y su modificatoria.

El Estado provincial para los ciudadanos y la OSEP para sus afiliados, se encuentran obligados a proteger la salud pública, pues el derecho a la salud está comprendido dentro del derecho natural de la persona humana, preexistiendo a toda legislación positiva que, obviamente, resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional.

"El derecho a la salud amparado por la Constitución Nacional, no es un derecho abstracto, sino que se concreta en conductas específicas exigibles. "OSEP EN J: BATTEZZATI, ERNESTO Y OTROS C/OSEP s/ACCIÓN DE AMPARO - INCONSTITUCIONALIDAD" - Fallo: 1199156 - Suprema Corte de Justicia - Circunscripción: 1 - Sala: 1 - Mendoza - 2001/05/09 (EL DIAL - MZ3685).

En igual sentido se ha pronunciado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableciendo que "el derecho a la vida es el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional" (Fallos, 302:1284; 310:112).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sostenido que los discapacitados, a más de la especial atención que merecen de parte de quienes están directamente obligados a su cuidado, requieren también la de los jueces y de la sociedad toda, siendo que la consideración primordial del interés del discapacitado viene tanto a orientar como a condicionar la decisión de los jueces, obligación ésta que consideramos sin dudar que comprende a la Legislatura Provincial, y por ende, haciéndonos cargo de la misma, es que entonces presentamos el proyecto de ley que nos ocupa.

En conclusión este proyecto se propone saldar una deuda del Estado Provincial, a nivel legislativo, para con los ciudadanos mendocinos que carecen de cobertura social y para los afiliados de OSEP, que pudieran sufrir de una discapacidad, lo que originó para los mismos sin dudar, una situación injusta, irrazonable e inequitativa, a la cual se debe poner finiquito.

Por todo lo manifestado, es que solicitamos, nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Juan Carlos Behler Celso A. Jaque
Mtro. de salud Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase en el ámbito de la Provincia de Mendoza un sistema de prestaciones de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención y asistencia, de acuerdo a lo detallado en los capítulos siguientes de la presente ley.

CAPÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN
-SUJETOS ALCANZADOS-

Art. 2º - El Estado provincial, a través de sus organismos competentes, brindará a las personas con discapacidad, en la medida en que éstas carecieran de cualquier tipo de cobertura y de seguridad social, las prestaciones de la presente ley.

La Obra Social de Empleados Públicos - OSEP-, tendrá a su cargo la cobertura de las prestaciones enunciadas en la presente ley, que requieran las personas con discapacidad afiliadas a la misma, de conformidad con las disposiciones que rijan el funcionamiento de ese organismo.

Quedan excluidas de las prestaciones de la presente ley las personas con discapacidad beneficiarias de obras sociales nacionales, PAMI, FROFE, y prepagas contempladas en la Ley N° 24901 y su modificatoria.

Art. 3º - A fin de acceder al sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, reglado por esta ley, se deberá contar con el certificado emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º.

Art. 4º - El Estado provincial y sus organismos competentes y la Obra Social de Empleados Públicos, deberán establecer los mecanismos necesarios para la capacitación de sus agentes y la difusión a sus beneficiarios de todos los servicios a los que puedan acceder, conforme al contenido de esta norma.

Art. 5º - Las prestaciones establecidas en la presente ley serán brindadas por instituciones que el Estado provincial y su Obra Social tenga instaladas. En caso de inexistencia o imposibilidad de realizarse en dichas instituciones se podrán contratar los servicios con instituciones privadas, previa autorización de la autoridad competente.

La OSEP podrá brindar las prestaciones en establecimientos propios o en las entidades que el Estado provincial habilitadas a tal efecto, pudiendo para el caso de inexistencia o imposibilidad de realizarse en dichas instituciones, contratar los servicios con otros centros privados.

Art. 6º - Las prestaciones previstas en esta ley se financiarán del siguiente modo:

a) En el caso de personas con discapacidad sin cobertura social a través de Fondos Provinciales destinados para tal fin y con los fondos que anualmente determine el presupuesto general provincial como nacional para el mismo.

b) En el caso de la Obra Social de Empleados Públicos, a través de la creación de un fondo de enfermedades especiales, el que se integrará con el aporte con carácter obligatorio de los afiliados directos de la Obra Social de Empleados Públicos equivalente al uno con

veinticinco por ciento (1,25%) calculado, según el mecanismo establecido por el Art. 23 del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias. Para los afiliados indirectos el aporte será del 0,08% calculado de igual manera que el porcentaje anterior. Con respecto a los afiliados voluntarios, la Obra Social de Empleados Públicos, deberá establecer los mecanismos correspondientes a fin de determinar el aporte de los mismos al mencionado fondo.

Lo recaudado será destinado exclusivamente a la constitución del Fondo Especial precedentemente señalado que permita atender las mayores erogaciones relacionadas con la discapacidad y otras enfermedades especiales (transplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple y demás enfermedades catastróficas).

CAPÍTULO III
POBLACIÓN BENEFICIARIA

Art. 7º - Entiéndese por persona con discapacidad, a toda persona que presente un déficit o limitación en su funcionamiento físico y/o mental y restricción en sus actividades de la vida diaria y su participación en su entorno, incluyendo factores contextuales y ambientales.

Art. 8º - A los efectos de la presente ley, la evaluación y acreditación de la discapacidad, de su tipo y carácter, será efectuada por las Juntas Interdisciplinaria de Evaluación de la Discapacidad, de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad y las Juntas Departamentales habilitadas para tal fin, cuyo dictamen fundado notificado al interesado en la forma que establezca la reglamentación.

La Junta Interdisciplinaria tendrá, además, las funciones de Orientación Prestacional.

El carácter de la existencia de la Discapacidad será determinado como permanente o transitorio, según los casos. El Certificado que se expida, acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla y contendrá: nombre y apellido, número de documento, fecha de nacimiento, tipo y carácter de la discapacidad, del sujeto evaluado, debiéndose consignar, en el caso de su transitoriedad, la fecha de evaluación y el término por el que, a mérito de tal carácter, se otorga el certificado de discapacidad. Además se hará constar, según el caso, la necesidad del evaluado de transportarse o desplazarse con o sin acompañante.

Esta circunstancia, que deberá apuntarse en el dictamen dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, será determinado por la Junta Interdisciplinaria de evaluación de la persona con discapacidad de acuerdo a la calificación que efectúe de las alteraciones funcionales que presente el discapacitado. El Certificado citado en el primer párrafo del presente artículo, no podrá ser retenido por autoridad judicial, policial ni administrativa, sean ellos nacionales, provinciales o municipales, como

tampoco por personas físicas ni jurídicas sean éstas de derecho público o privado.

Todos los datos e información que hagan al estado de la persona con discapacidad deberán ser consignados en el Registro Único de la Persona con Discapacidad, el que será confeccionado, supervisado y actualizado por las Junta mencionada en la primera parte del presente artículo.

Art. 9º - Las personas con discapacidad que reciban prestaciones del Estado Provincial o afiliadas a la OSEP accederán a través de las mismas, por medio de equipos interdisciplinarios capacitados a tales efectos, a acciones de evaluación y orientación individual, familiar y grupal, a programas preventivo-promocionales de carácter comunitario, y todas aquellas acciones que favorezcan la integración social de las personas con discapacidad y su inserción en el sistema de prestaciones.

Art. 10 - La permanencia de una persona con discapacidad en un servicio determinado deberá pronosticarse estimativamente de acuerdo a las pautas que establezca el equipo interdisciplinario y en concordancia con los postulados consagrados en la presente ley.

Cuando una persona con discapacidad presente cuadros agudos que le imposibiliten recibir habilitación o rehabilitación deberá ser orientada a servicios específicos.

Cuando una persona con discapacidad presente evidentes signos de detención o estancamiento en su cuadro general evolutivo, en los aspectos terapéuticos, educativos o rehabilitatorios y se encuentre en una situación de cronicidad, el equipo interdisciplinario deberá orientarlo invariablemente hacia otro tipo de servicio acorde con sus actuales posibilidades.

Asimismo, cuando una persona con discapacidad presente signos de evolución favorable, deberá orientarse a un servicio que contemple su superación.

Art. 11 - Los beneficiarios de la presente ley que se vean imposibilitados por diversas circunstancias de usufructuar del traslado gratuito en transportes colectivos entre su domicilio y el establecimiento educacional o de rehabilitación, tendrán derecho a requerir de su cobertura social un servicio de transporte, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Para el caso de afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos con discapacidad permanente o transitoria que deban trasladarse a una institución rehabilitadora y que por su condición no pueda acceder, a través del transporte público de pasajeros, tendrá una cobertura acorde al recorrido que realiza durante el tratamiento.

CAPÍTULO IV PRESTACIONES BÁSICAS

Art. 12 - Prestaciones preventivas. La madre y el niño tendrán garantizados desde el momento de la concepción, los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social.

En caso de existir además factores de riesgo, se deberán extremar los esfuerzos en relación con los controles, asistencia, tratamientos y exámenes complementarios necesarios, para evitar patología o en su defecto detectarla tempranamente.

Si se detectan patologías discapacitantes en la madre o el feto, durante el embarazo o en el recién nacido en el período perinatal, se pondrán en marcha además, los tratamientos necesarios para evitar discapacidad o compensarla, a través de una adecuada intervención y/u otros tratamientos que se puedan aplicar.

En todos los casos, se podrá contemplar el apoyo psicológico al grupo familiar.

Art. 13 - Prestaciones de rehabilitación. Se entiende por prestaciones de rehabilitación aquellas avaladas por el Ministerio de Salud de la Provincia, que mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que una persona con discapacidad alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; a través de la recuperación de todas o la mayor parte posible de las capacidades motoras, sensoriales, mentales y/o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean estas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole), utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios.

En todos los casos se deberá brindar cobertura integral en rehabilitación, cualquiera fuere el tipo de discapacidad, con los recursos humanos, metodologías y técnicas que fuere menester, y por el tiempo y las etapas que cada caso requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.

Art. 14 - Prestaciones terapéuticas educativas. Se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, a aquellas que implementan acciones de atención tendientes a promover la restauración de conductas desajustadas, adquisición de adecuados niveles de autovalimiento e independencia, e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.

Art. 15 - Prestaciones educativas. Se entiende por prestaciones educativas a aquellas que desarrollan acciones de enseñanza-aprendizaje mediante una programación sistemática específicamente diseñada, para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad.

CAPÍTULO V
SERVICIOS ESPECÍFICOS PRESTACIONALES
SUJETOS ALCANZADOS

Art. 16 - Los servicios específicos desarrollados en el presente capítulo, integrarán las prestaciones que deberán brindarse por los organismos que se determinan a continuación y a favor de las personas con discapacidad en concordancia con criterios de patología, edad y situación socio - familiar, factores contextuales y ambientales pudiendo ser ampliados y modificados por la reglamentación. Todo esto conforme a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

La reglamentación establecerá los alcances y características específicas de estas prestaciones.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
TENDRÁ A SU CARGO

Art. 17 - Educación inicial es el proceso educativo correspondiente a: la etapa comprendida entre los cuarenta y cinco (45) días y cinco (5) años de edad, de acuerdo con una programación especialmente elaborada y aprobada para ello. Puede implementarse dentro de un servicio de educación común, en aquellos casos que la integración escolar sea posible e indicada.

Art. 18 - Educación general básica. Educación general básica es el proceso educativo programado y sistematizado que se desarrolla entre el primero y el séptimo grado, dentro de un servicio escolar especial o común.

Los programas escolares que se implementen deberán responder a lineamientos curriculares aprobados por los organismos oficiales competentes en materia de educación y deberán contemplar los aspectos de integración en escuela común, en todos aquellos casos que el tipo de discapacidad así lo permita.

La Dirección General de Escuelas y el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y de Comunidad tendrá a su cargo.

Art. 19 - Formación laboral. Es el proceso de capacitación cuya finalidad es la preparación adecuada de una persona con discapacidad para su inserción en el mundo del trabajo.

El proceso de capacitación es de carácter educativo y sistemático y para ser considerado como tal debe contar con un programa específico, de una duración determinada y estar aprobado por organismos oficiales competentes en la materia.

Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y la Obra Social de Empleados Públicos tendrán a su cargo la prestación de servicios de:

Art. 20 - Promoción de la Salud y Prevención: Comprenderán las acciones específicas ejecutadas, a través del desarrollo de distintos programas preventivos tendientes a evitar la aparición de

patologías que puedan originar una discapacidad permanente o transitoria, incluyendo la investigación, capacitación y difusión de los mismos.

Art. 21 - Atención temprana es el proceso terapéutico-educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño con discapacidad.

Art. 22 - Centro de día es el servicio que se brinda al niño, joven o adulto con discapacidad severa o profunda, con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

Art. 23 - Centro educativo terapéutico es el servicio que se brinda a las personas con discapacidad teniendo como objeto la incorporación de conocimiento y aprendizaje de carácter educativo a través de enfoques, metodologías y técnicas de carácter terapéutico.

Está dirigido a niños y jóvenes cuya discapacidad motriz, sensorial y mental, no les permita acceder a un sistema de educación especial sistemático y requieran este tipo de servicios para realizar un proceso educativo adecuado a sus posibilidades.

Art. 24 - Centro de rehabilitación psicofísica. es el servicio que se brinda en una institución especializada en rehabilitación mediante equipos interdisciplinarios, y tiene por objeto estimular, desarrollar y recuperar al máximo nivel posible las capacidades remanentes de una persona con discapacidad.

Tiene por finalidad la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades discapacitantes y comprende:

a) Tratamiento rehabilitatorio: las personas con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-articulomusculares, traumáticas, congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa, tendrán derecho a recibir atención especializada, con la duración y alcances que establezca la reglamentación.

b) Provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos de fabricación nacional o importadas, cuando no existan nacionales similares. Se deberán proveer los elementos necesarios de acuerdo con las necesidades de la persona con discapacidad, su integración social, el período evolutivo de la discapacidad, y según prescripción especialista física y rehabilitación y/o médico especialista a fin. La provisión estará precedida de la autorización por parte de especialistas de los organismos competentes.

Art. 25 - Las personas con discapacidad tendrán garantizada la atención odontológica integral que

abarca desde la atención primaria hasta las técnicas quirúrgicas complejas y de rehabilitación.

Art. 26 - Sistemas alternativos al grupo familiar.

Cuando una persona con discapacidad no pudiere permanecer en su grupo familiar de origen, a su requerimiento o el de su representante legal, podrá incorporarse a uno de los sistemas alternativos al grupo familiar, entendiéndose por tales a: residencias, pequeños hogares y hogares.

Los criterios que determinan las características de estos recursos son la edad, discapacidad, nivel de autovalimiento e independencia.

Cuando las personas con discapacidad afiliadas a la Obra Social de Empleados Públicos, presentaren dificultades en sus recursos económicos y/o humanos para atender sus requerimientos cotidianos y/o vinculados con su rehabilitación y requerimientos de salud, ésta podrá brindar según sus disposiciones reglamentarias, la cobertura necesaria para asegurar la atención especializada domiciliaria que requieren, conforme la evaluación y orientación estipulada en el Art. 9º de la presente ley.

CAPÍTULO VI OTROS SERVICIOS PRESTACIONALES

Art. 27 - Residencia. Se entiende por residencia al recurso institucional destinado a cubrir los requerimientos de vivienda de las personas con discapacidad con suficiente y adecuado nivel de autovalimiento e independencia para abastecer sus necesidades básicas.

La residencia se caracteriza porque las personas con discapacidad que la habitan, poseen un adecuado nivel de autogestión, disponiendo por sí mismas la administración y organización de los bienes y servicios que requieren para vivir.

Art. 28 - Pequeños hogares. Se entiende por pequeño hogar al recurso institucional a cargo de un grupo familiar y destinado a un número limitado de personas, que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales para su desarrollo, pudiendo o no tener vinculación biológica, siguiendo los siguientes criterios:

a) Familias preferenciales: Son aquellas familias de la comunidad que integran a niños, niñas y adolescentes en su grupo familiar.

b) Familias de apoyo: Son aquellas familias de la comunidad que integran a adultos con discapacidad.

c) Familias biológicas: Son aquellas familias de origen que tienen a su cargo personas con discapacidad.

Art. 29 - Hogares. Se entiende por hogar al recurso institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, atención especializada) a

personas con discapacidad sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente.

El hogar estará dirigido preferentemente a las personas cuya discapacidad y nivel de autovalimiento e independencia sea dificultosa a través de los otros sistemas descritos y requieran un mayor grado de asistencia y protección.

Art. 30 - Apoyo para acceder a las distintas prestaciones. Es la cobertura que tiende a facilitar y/o permitir la adquisición de elementos y/o instrumentos de apoyo que se requieren para acceder a la habilitación y/o rehabilitación, educación, capacitación laboral y/o inserción social, inherente a las necesidades de las personas con discapacidad.

Art. 31 - Iniciación laboral. Es la cobertura que se otorgará por única vez a la persona con discapacidad una vez finalizado su proceso de rehabilitación y habilitación y/o capacitación, y en condiciones de desempeñarse laboralmente en una tarea productiva, en forma individual y/o colectiva, con el objeto de brindarle todo el apoyo necesario, a fin de lograr su autonomía e integración social.

Art. 32 - Atención psiquiátrica de las personas con discapacidad comprende el abordaje multidisciplinarios de los trastornos mentales, agudos o crónicos, ya sean éstos la única causa de discapacidad o surjan en el curso de otras enfermedades discapacitantes, como complicación de las mismas y por lo tanto interfieran en planes de rehabilitación.

Las personas con discapacidad tendrán garantizada la asistencia psiquiátrica ambulatoria y la atención en internaciones transitorias para cuadros agudos, procurando para situaciones de cronicidad, tratamientos integrales psicofísicos y sociales, que aseguren su rehabilitación e inserción social.

También se cubrirá el costo total de los tratamientos prolongados, ya sean psicofarmacológicos y/o psicoterapéuticos.

Art. 33 - Medicación. Se dará cobertura total de los medicamentos que, probados científicamente y que se encuentren encuadrados en el Formulario Terapéutico y de Insumos Provincial (FOTIP), estén relacionados con la patología discapacitante. También se incluirán productos dietoterápicos específicos e indispensables para mantener y mejorar la calidad de vida. Todo esto conforme a la reglamentación que dicte la autoridad sanitaria competente al efecto.

Art. 34 - Otros servicios. Será obligación de los organismos que presten cobertura social, el reconocimiento de los siguientes servicios a favor de las personas con discapacidad:

a) Atención a cargo de especialistas que no pertenecen al cuerpo de profesionales y deban

intervenir imprescindiblemente por las características específicas de la patología, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación estipuladas en el Art. 9º de la presente ley;

b) Aquellos estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro de los servicios que brinden los entes obligados en la presente ley, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación estipuladas en el Art. 9º de la presente ley;

c) Diagnóstico, orientación y asesoramiento preventivo para los miembros del grupo familiar de pacientes que presenten patologías de carácter genético-hereditario.

d) Asistencia domiciliaria: Por indicación exclusiva del equipo interdisciplinario perteneciente o contratado por las entidades obligadas, las personas con discapacidad recibirán los apoyos brindados por un asistente domiciliario especializado, a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. El mencionado equipo interdisciplinario evaluará los apoyos necesarios, incluyendo intensidad y duración de los mismos así como su supervisión, evaluación periódica, su reformulación, continuidad o finalización de la asistencia.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 35 - La presente ley entrará en vigencia a partir de los 30 días de su publicación.

Art. 36 - El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa días (90) de su vigencia, debiendo crear una Comisión provincial o una entidad similar para el seguimiento y cumplimiento de la presente normativa.

Art. 37 - Dentro de los noventa (90) días desde la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá fijar y establecer el Nomenclador Provincial de Prestaciones para personas con discapacidad de acuerdo a los criterios definidos y preestablecidos en la reglamentación que al efecto se dicte, respetando las prestaciones básicas de atención integral determinadas en la presente ley.

Art. 38 - Deróguese el Art. 98 de la Ley 7183 y sus sucesivas prórrogas, quedando derogada toda disposición que se oponga a esta norma.

Art. 39 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Behler Celso A. Jaque
Mtro. de Salud Gobernador

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 43369)

Artículo 1º - Incorporáse al inciso A) del Art. 1º de la Ley 6772, lo siguiente:

A) ... y aquellos que participaron del conflicto armado al Sur del Paralelo 42º, lugar de operaciones del Comando de la Fuerza Aérea Sur (CFAS).

Art. 2º - La presente ley regirá a partir del año 2012, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá prever la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto para dicho ejercicio, que le permita efectuar su cumplimiento.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 58807)

Artículo 1º - Modifícase el Inc. 3) del Art. 1º de la Ley Nº 6368, modificado por las Leyes Nros. 7250 y 7868, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: Inc. 3) Celebración de matrimonio en oficina móvil, en día u horario inhábil: Quinientas Unidades Fijas (500 UF).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Sergio Bruni
Sec. Legislativo Vicepresidente

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 58808)

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, la "Escuela de Gobierno y Políticas Públicas", la cual funcionará a partir de la concreción de una Política de Estado que se establece a partir de la sanción de la presente y se fundamenta en la

necesidad de contar con dirigentes y funcionarios competentes, capaces, formados técnicamente, en un ámbito de pluralidad ideológica, para gestionar con eficacia y eficiencia la cosa pública.

Art. 2º - Créase el “Consejo Consultivo” de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas que tendrá por funciones:

a) Determinar en particular los aspectos académicos y normativos de la Carrera de Administradores del Estado provincial como carrera de grado y en general las disposiciones referidas a los títulos que el mismo Consejo establecerá, ya sean intermedios y/o de postgrado.

b) Crear y disponer las modificaciones necesarias de un Reglamento Interno para el funcionamiento de la Escuela.

c) Convocar a concurso público para la selección del director de la Escuela.

d) Programar tareas de Investigación y perfeccionamiento en la materia para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Art. 1º.

e) Impulsar acuerdos de cooperación con instituciones del ámbito público y privado, municipal, provincial, nacional e internacional.

f) Actuar como cuerpo asesor de la escuela en los casos que le sean requeridos por el director de la misma.

Art. 3º - El Consejo Consultivo estará integrado por:

a) Un representante por cada partido político con representación parlamentaria en la Legislatura Provincial.

b) Un representante del Poder Judicial.

c) Un representante del Poder Ejecutivo.

d) Un representante de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 4º - La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas será administrada por un director que será elegido por concurso público que rendirá ante el Consejo Consultivo y tendrá como principal función la dirección general, académica y administrativa de la escuela, según los lineamientos y objetivos formulados por el Consejo de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo solicitará a la Universidad Nacional de Cuyo, la concreción de un acuerdo a fin de su participación en la Política de Estado mencionada en el Art.1º, con el objeto de crear una persona jurídica dando el marco legal necesario para poner en práctica los fines de la presente ley.

Art. 6º - El Consejo Consultivo de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, podrá invitar a participar al resto de las Universidades públicas o privadas de Mendoza, como asimismo a los municipios de la Provincia.

Art. 7º - La presente norma entrará en vigencia después de su publicación oficial. A partir de esta fecha el Poder Ejecutivo Provincial tendrá un plazo de noventa (90) días para reglamentarla y realizar las acciones pertinentes a los efectos de convocar al Consejo Consultivo.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Sergio Bruni
Sec. Legislativo Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

11
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 58809)

LEY DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL
ORDENAMIENTO URBANO

Artículo 1º - OBJETO Y FINES DEL
ORDENAMIENTO URBANO

La presente ley tiene como finalidad regular el desarrollo de los asentamientos urbanos de la Provincia de Mendoza, mediante su planificación, el funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos y el acceso de sus habitantes a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, permitiéndoles a los mismos ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana, en un marco de sustentabilidad ambiental.

Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial urbano, serán ejercidas de manera concurrente entre el Poder Ejecutivo Provincial y los municipios.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, quedando sujetas a las disposiciones de la misma toda acción de asentamiento poblacional que genere la transformación de suelo rural de zonas irrigadas y no irrigadas en suelo urbano, la aptitud urbanística de las fusiones, subdivisiones, parcelamientos y fraccionamientos de terrenos para el asentamiento urbano que autorice la legislación provincial en la materia a través de los organismos competentes, y todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en los respectivos predios.

Tiene por objeto:

a) La regulación del desarrollo de las ciudades, armonizando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la

interrelación de la ciudad y el campo y la distribución en forma equitativa de las cargas y beneficios que genera el proceso de desarrollo urbano.

b) El aprovechamiento, en beneficio social, de los elementos naturales y ambientales susceptibles de apropiación urbana, promoviendo su desarrollo y una equitativa distribución de las inversiones públicas.

c) La distribución y ampliación equilibrada de los centros de población en el territorio provincial, considerando su relación con los sistemas ecológicos, mediante la integración de un sistema urbano eficiente desde el punto de vista ambiental, social, económico y cultural, que facilite la interacción entre los grupos sociales urbanos, el sistema de servicios en cada centro de población y los centros de producción.

d) La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población de la provincia con la red urbana regional, nacional e internacional, a través de redes logísticas públicas, privadas y domésticas, de atención a la producción, al consumo y a los servicios, capaces de garantizar la conectividad física de los mismos y su incorporación a redes virtuales.

e) El fomento de centros de población con dimensiones y demás condiciones apropiadas a las características del medio físico provincial, a fin de evitar que por su desproporción, generen impactos negativos o deterioro ambiental y social, procurando la adaptación progresiva de los centros urbanos a los cambios climáticos y la preparación para reducir su vulnerabilidad frente a desastres naturales y tecnológicos.

f) La promoción de condiciones favorables para lograr, al interior de cada centro urbano, una relación adecuada entre las zonas de trabajo y de habitación, la vinculación entre ellas con los centros de descanso y recreación a través del transporte, asegurando en todos los casos la accesibilidad a los servicios públicos y el derecho a disponer de infraestructura y servicios básicos.

g) La promoción coordinada de programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana y los de regulación del mercado de tierras, en especial los requeridos para la vivienda popular y de interés social, previendo un control permanente sobre los procesos de plusvalía.

h) La promoción de zonas para la industria, mediante la integración de reservas territoriales dotadas de infraestructura básica y de acciones para consolidar y mejorar las áreas industriales;

i) La promoción de usos y destinos urbanos orientados a la productividad y la generación de empleos.

j) La participación ciudadana y vecinal en la solución de los problemas que genera la convivencia, por medio de diversas modalidades de consulta pública para la formulación y revisión de los programas y planes de desarrollo urbano, como de la acción urbanística, promoviendo la solidaridad entre los grupos e individuos que integran las comunidades.

k) La implementación de planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, generando los recursos legales y las modificaciones administrativas necesarias en el ámbito provincial y municipal, en el contexto de lo normado por la Ley 8051, tendientes a concretar los fines establecidos en la presente ley.

Art. 2º - UTILIDAD PÚBLICA

Se declara de interés público y de beneficio social la determinación de previsiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros urbanos, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano. Se considera de utilidad pública:

a) La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

b) La ejecución de planes o programas de desarrollo urbano.

c) La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda

d) La regularización de la tenencia de la tierra en los centros urbanos.

e) La construcción y /o mantenimiento de vivienda de interés social.

f) La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

g) La protección del patrimonio cultural de los centros urbanos.

h) Las acciones para reducir la vulnerabilidad y el riesgo a desastres en las ciudades.

i) La preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente urbano.

Art. 3º - OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales de la presente ley:

1. Promover el desarrollo urbano equitativo y sostenible de las áreas urbanas de la Provincia, tanto en los oasis como en las zonas no irrigadas de las distintas cuencas hidrográficas y regiones existentes.

2. Garantizar el desarrollo de un sistema urbano provincial equilibrado, conforme a la aptitud del suelo para sostener los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades económicas urbanas; se debe prestar especial atención a la reducción de los riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos, la disponibilidad de agua en función del Balance Hídrico de cada cuenca hidrológica, y la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para garantizar la calidad de vida de la población, el desarrollo de sus actividades económicas y los servicios generales que cada ciudad ofrece a nivel local, regional, nacional e internacional.

3. Conciliar el desarrollo económico y social, actual y futuro, con la conservación del ambiente y de los recursos naturales disponibles en los ecosistemas que sirven de base a las ciudades, mediante el fortalecimiento de la organización urbana, regulando y protegiendo el uso racional de

los recursos, promoviendo la protección de las cuencas hídricas, todo ello minimizando la degradación de los ecosistemas, propiciando la reducción de la vulnerabilidad ante peligros naturales, ambientales y tecnológicos, preservando el patrimonio y la diversidad natural, histórica y cultural.

4. Establecer las condiciones físicas, sociales, económicas y ambientales necesarias para satisfacer los requerimientos y necesidades de los habitantes urbanos en materia de viviendas, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, industria, comercio y actividades de servicio, de conformidad a las pautas culturales ambientales y técnicas existentes, según las condiciones de crecimiento y posibilidades de inversión social.

5. Lograr la coordinación interinstitucional, multidisciplinaria y social permanente, que incluya los medios de consulta, la participación y control ciudadano, para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamiento Urbano en sus diferentes escalas, manteniendo la gobernabilidad y la paz.

Art. 4º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se establecen como objetivos específicos del ordenamiento urbano:

a) Planificar y priorizar los usos del suelo compatibles para evitar los conflictos sociales, ambientales, la pérdida del espacio público y la fragmentación o pérdida del territorio valorizado.

b) Asegurar que el gran Mendoza se desarrolle como una metrópolis con adecuada calidad de vida, que garantice a sus habitantes un desarrollo sostenible y sustentable, en el contexto de la competitividad y desarrollo de sus mercados.

c) Potenciar el desarrollo de los demás centros que integran el sistema urbano provincial para lograr equidad social, equilibrio socio territorial de las inversiones, equitativa distribución de los servicios y de la infraestructura, mercados sostenibles y una accesibilidad física y virtual adecuada.

d) Elaborar el inventario del sistema físico-biológico, socioeconómico y legal, administrativo e instrumental, que posibilite la evaluación de los espacios urbanos para su ordenamiento y la adecuada distribución de los usos del suelo en ellos.

Art. 5º - INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO URBANO

En el contexto del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza, del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales, del Plan Ambiental Provincial y del Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provincial, son considerados instrumentos del Ordenamiento Urbano los siguientes:

a) El Plan de Ordenamiento de la Red Urbana Provincial

b) El Plan de Ordenamiento del gran Mendoza.

c) Los Planes de Ordenamiento Urbano de ciudades medias, pequeñas y conurbadas.

d) Los Planes de Ordenamiento Urbano de Áreas Especiales: piedemonte, áreas de servicios, de mercados urbanos, de actividades complejas, de grandes infraestructuras y otros, vinculados al desarrollo de las ciudades.

e) Planes sectoriales urbanos

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO.

Art. 6º - METODOLOGÍA DE ORDENAMIENTO URBANO

Conforme lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de OT y US, se aplicará en todos los casos y escalas, la metodología de Ordenamiento Territorial con las adecuaciones correspondientes al ambiente urbano:

1. Diagnóstico urbano

2. Construcción del modelo urbano de organización y funcionamiento que se desea alcanzar según la escala de la ciudad considerada, en el largo plazo (10-20 años).

3. Construcción de escenarios alternativos para orientar el crecimiento urbano.

4. Selección del escenario que servirá para identificar las acciones a instrumentar en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de planificar el desarrollo de las ciudades.

5. Elaboración de los planes de Ordenamiento Urbano correspondientes.

6. Identificación de las medidas correctivas, de conservación, de renovación y de desarrollo urbano necesarias.

7. Formulación de programas y proyectos de gestión que garanticen la interacción entre las distintas instituciones y faciliten la participación social.

8. Definición de las formas de interacción entre las diferentes instituciones y los mecanismos de participación social.

9. Definición de los mecanismos de financiamiento, seguimiento y control urbanos.

Las inversiones urbanas previstas y/o propuestas por capitales públicos nacionales y/o privados, destinados a generar zonas industriales, comerciales, puertos secos, aeropuertos, vías de comunicación nacional o interprovincial y otras infraestructuras, equipamientos o instalaciones de gran impacto urbano, deberán compatibilizarse con los planes urbanos de cualquier nivel que en cada caso se realicen y/o correspondan, prevaleciendo los lineamientos de los planes previstos por los municipios.

Art. 7º - DIAGNÓSTICO URBANO

A los fines de la elaboración de los Planes de Ordenamiento Urbano, la Autoridad de Aplicación definida en la Ley 8051 de OT y US, será la responsable de elaborar el diagnóstico de la red urbana provincial, y los municipios serán responsables del diagnóstico de los centros urbanos de cada departamento, sobre la base de información sistematizada, actualizable y accesible del territorio provincial y municipal.

A los efectos de facilitar la comparación entre centros urbanos y su integración en la red de ciudades en las diferentes escalas, los planes urbanos integrarán como información mínima de base las siguientes:

a) Características de los ecosistemas de base transformados por la ocupación urbana: cuencas hidrográficas, límites ambientales, amenazas, vulnerabilidad y riesgos; calidad del aire, la flora, la fauna, dinámica del relieve, aspectos geológicos, hidrológicos y geotécnicos, componentes del medio construido, aptitud, capacidad y factibilidad de uso del suelo. Situación actual y estado de conservación y/o deterioro de los recursos disponibles. Indicadores de calidad ambiental urbana.

b) Actividades y actores sociales: características de la producción urbana, compatibilidad, diversificación, localización y dinámica de los mercados urbanos; sistemas de producción y sus condiciones de instalación y uso del suelo; identificación de agentes y actores. Servicios ambientales de las actividades urbanas. Condicionantes externos, cadenas y mercados, redes, clusters, perfiles tecnológicos. Demanda y oferta de recursos, especialmente naturales, humanos y tecnológicos. Organización social del trabajo. Producción del hábitat y la vivienda. Redes logísticas de transporte y comunicación, redes telemáticas y de servicios; articulación, modalidades y costos de instalación en la ciudad.

c) Evolución del sistema de valores urbanos: características culturales, paisajes, historia, identidad, costumbres, diversidad cultural, comportamientos de los grupos sociales, impacto de las redes tecnológicas y virtuales, condicionantes y tensiones.

d) Infraestructura y servicios: disponibilidad y existencia de infraestructura, equipamientos y servicios en los asentamientos poblacionales concentrados y dispersos. Interacción y complementariedad con redes urbanas mayores, estructura urbana, redes de comunicación y transporte, acceso a la tecnología y a redes virtuales. Accesibilidad de la población al sistema de servicios. Indicadores de calidad de vida urbana.

e) Sistema legal y administrativo para la gestión urbana: contexto normativo, estructura de administración destinada a la gestión urbana, instituciones públicas y privadas con injerencia en el nivel. Capacidad de coordinación y subsidiariedad. Mecanismos de financiamiento y de control urbano.

Art. 8º - CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED URBANA PROVINCIAL

Las áreas urbanas provinciales deberán ser clasificadas y ordenadas jerárquicamente en una red urbana provincial, cuyo contexto estructural servirá de base para canalizar la gestión de los centros urbanos y la asignación equitativa de las inversiones públicas y privadas.

a) De la definición y clasificación: se considera como centro urbano al conglomerado demográfico que con el conjunto de sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las construcciones que lo integran, configura un paisaje fácilmente identificable por el conjunto de sus edificaciones y la dinámica del transporte, sus espacios e instalaciones concentradas, que en conjunto permiten cumplir funciones de servicios diversos, destinados al bienestar de la población y al apoyo de las actividades productivas.

Lo componen las áreas ocupadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación natural y ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dicho centro, así como las que por resolución de la autoridad competente, se provean para la fundación de los mismos.

Se consideran centros urbanos a aquellos que:

- Están formados por áreas urbanizadas desarrolladas en un solo territorio departamental;
- Están formados por áreas urbanizadas de varios departamentos que se han aglutinando en una conurbación. En este caso, se debe respetar la pluralidad de territorios departamentales que contiene, y la unidad geográfica y de gestión que forma.

b) De la jerarquización: para establecer una clasificación jerárquica se toman en cuenta las funciones que cumple cada centro urbano, el nivel de complejidad de la infraestructura, el alcance de la prestación de sus servicios, el área de influencia de sus mercados de trabajo y de sus transacciones comerciales, la atracción que ejerce sobre las inversiones, la conectividad y relaciones con otras ciudades a nivel local, regional, nacional e internacional, unido a su peso demográfico.

c) De las relaciones interurbanas: se miden mediante la evaluación del número y funcionamiento de las redes viales nacionales, provinciales y locales que convergen sobre cada ciudad, la densidad del transporte urbano de media y larga distancia, las redes de transporte de cargas, las redes de comunicación, las redes virtuales, el peso de los flujos comerciales; todo ello en función de lo que representan para favorecer su integración en el sistema urbano local, provincial, regional, nacional e internacional.

d) De la Gestión: se debe realizar según lo previsto y normado en la Ley 8051 de OT y US, las

atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios y la legislación general vigente.

Art. 9º - ZONIFICACIÓN

Los planes de Ordenamiento Urbano que oportunamente se aprueben, deben contar con:

1) Una zonificación conforme a los usos del suelo residenciales, comerciales, industriales, recreativas, administrativas, de equipamiento, rurales, de reserva y otras, determinadas sobre la base de la aptitud y factibilidad de uso del suelo, el potencial de recursos ambientales, humanos, sociales, tecnológicos y económicos disponibles, y las tendencias de crecimiento, con criterios de accesibilidad, sustentabilidad y preservación.

La Zonificación deberá establecerse en los planes y programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se deberán determinar:

- a) Los tipos de áreas que integran y las que delimitan los centros urbanos;
- b) Las actividades que predominan en las distintas zonas de los centros urbanos;
- c) Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- d) Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- e) La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- f) Las densidades de población y de construcción respectivas;
- g) El sistema de vías públicas de circulación, de comunicación y el sistema de espacios públicos;
- h) Las medidas para la protección de los derechos de vía y de paso y las restricciones sobre inmuebles de propiedad pública;
- i) El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular y otros tipos de dispositivos;
- j) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
- k) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las reservas para la expansión de los centros de población;
- l) Las demás disposiciones que de acuerdo con la legislación aplicable sean procedentes.

2) La conformidad pública por autoridad de plicación, respecto a las posibilidades y factibilidad de accesos, servicios, equipamiento, infraestructura u otras mejoras, teniendo en cuenta las previsiones necesarias para la localización de actividades y/o emprendimientos que requieran o demanden disponibilidad de agua ó grandes espacios para desarrollar sus actividades, atento a la concentración de personas, vehículos, bienes o servicios y la generación de plusvalías.

3) Criterios básicos: según lo establecido en el Art. 15 de la Ley 8051 de OT y US, se debe respetar:

a) La estética urbana, en particular en aquellos sectores que merezcan una especial protección por sus valores históricos, culturales, edificios o paisajísticos.

b) La heterogeneidad de la actividad urbana.

c) El carácter de las zonas delimitadas, no admitiendo usos y tipos edificios incompatibles con la finalidad de controlar las alteraciones y/o el deterioro en la calidad de vida.

d) La seguridad de las personas y sus actividades, no permitiendo la instalación de asentamientos, o emprendimientos en lugares vulnerables a peligros ambientales, naturales, tecnológicos y otros.

Art. 10 - LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LOS PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO

La Secretaría de Medio Ambiente y los Departamentos Ejecutivos Municipales como Autoridades de Aplicación de la presente ley, atenderán a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos a través de planes de ordenamiento urbano, que se llevarán a cabo a través de una acción coordinada entre ambos:

1. El Plan Provincial de Ordenamiento Urbano: deberá de ser congruente con los objetivos, políticas, metas, estrategias y lineamientos establecidos en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo (Ley 8051, Art. 7º). y cumplir con lo preceptuado en el artículo 8º de la presente ley.

Una vez aprobado por el Ejecutivo Provincial, sus lineamientos son de carácter obligatorio para los municipios y los organismos sectoriales centralizados y descentralizados.

Debe además:

a) Propender al cuidado del suelo urbanizable y del agua, considerados ambos como recursos escasos y estratégicos, contemplando los regímenes para su protección en todas las formas, definiendo delimitaciones adecuadas para la función urbana, la actividad industrial y de servicios, de acuerdo a sus potencialidades actuales y disponibilidad futura.

b) Fijar los lineamientos y directrices necesarias para propender al desarrollo equilibrado de los centros urbanos del interior de la Provincia, con especial referencia a la ocupación eficiente del espacio, equipamientos, servicios públicos y administrativos.

c) Fijar las acciones y políticas necesarias para la protección y control del piedemonte provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5804, Decreto Reglamentario 1077/95 y Ley 5046, arbitrando los mecanismos necesarios para la efectiva aplicación de dicha normativa.

d) Proponer la elaboración de proyectos y la ejecución de obras necesarias en infraestructura de agua, cloacas, redes viales, de transporte y otras,

para mejorarlas, crearlas o completarlas, estableciendo estrategias de corto, mediano y largo plazo para determinar su ubicación y definir los índices de cobertura de servicios públicos y de equipamiento urbano en cada municipio.

e) Proponer medidas para promover la integración del espacio urbano y desalentar el establecimiento o ampliación de enclaves que fragmenten innecesariamente su territorio.

f) Establecer políticas de estímulo y arraigo o de descentralización según corresponda, para desarrollar, crear o consolidar, y monitorear las ciudades tanto de las zonas irrigadas como de las no irrigadas.

g) Promover una norma legal específica para la prevención, planificación y manejo integrado de amenazas naturales, ambientales, tecnológicas y antrópicas, manteniendo una información dinámica y constante, definiendo indicadores, mapas de riesgo y sistemas de monitoreo, que permitan reducir la vulnerabilidad de los asentamientos urbanos y de sus actividades, para poder administrar las situaciones críticas con los menores costos humanos, económicos y ambientales y favorecer la adecuación progresiva a los cambios climáticos.

h) Alentar la sinergia entre empresas del mismo o de diferentes rubros y de servicios especializados, así como la introducción de industrias y servicios tecnológicos de punta, plataformas tecnológicas complejas y nodos de tele marketing, como elementos que aportan ventajas competitivas a los centros urbanos, protegiendo las configuraciones de las mismas.

i) Definir programas de desarrollo integrado para el transporte público de pasajeros que favorezcan la vinculación entre ciudades de diferente tamaño y funciones, entre los mercados urbanos, entre las ciudades y las zonas rurales, así como también el transporte comercial de carga pesada y el de sustancias peligrosas, otorgando especial atención a aquellas que pueden servir a las conexiones del Corredor Bioceánico del MERCOSUR y de la integración provincial al ámbito nacional e internacional.

2. Los planes de ordenamiento de ciudades grandes, medias, pequeñas, conurbadas, de asentamientos humanos en formación o de reordenamiento de las mismas, deberán ser congruentes con el Plan Provincial de Desarrollo Urbano descrito en el ítem anterior, y cumplir con lo preceptuado en el artículo 9º de la presente ley para:

a) Ordenar los asentamientos urbanos en un contexto de integración sistémica;

b) Establecer adecuadas previsiones de usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques,

c) Definir especificaciones de las densidades, distribución y crecimiento de la población urbana,

d) Definir especificaciones de ocupación y construcción en los predios;

e) Ejecución de obras públicas;

f) Planificación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de sus unidades internas;

g) Promover la buena convivencia y calidad de vida urbana;

h) Proveer a la seguridad de los habitantes y al cuidado del ambiente urbano.

Los planes de ordenamiento urbano, una vez aprobados por los Concejos Deliberantes respectivos, son de carácter obligatorio para los particulares y para las dependencias y entidades de las administraciones públicas nacionales, provinciales, municipales y sectoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 11 - CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO

Los planes de desarrollo urbano detallados en el artículo 10, contendrán, como mínimo, los siguientes elementos básicos, que hagan posible su congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tanto a nivel municipal como provincial:

1. Finalidad y fundamentación jurídica.

2. Diagnóstico y pronóstico de los asentamientos humanos involucrados.

3. Visión, prospección, objetivos y carácter del desarrollo urbano que se propone.

4. Requerimientos futuros de suelo, vivienda, infraestructura, vialidad, transporte y equipamiento urbano, según la capacidad portante del medio, la calidad de los ecosistemas su nivel de artificialización y la capacidad de adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo a desastres.

5. Objetivos y metas del plan de ordenamiento urbano.

6. Estrategias y acciones para alcanzar los objetivos y metas propuestos.

7. Propuestas de zonificación y usos del suelo, sistemas de infraestructuras, equipamientos, servicios generales, vivienda, vialidad y transporte.

8. Pautas para el desarrollo del tejido urbano, calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y prevención del riesgo a desastres; protección del ambiente urbano y sus recursos.

9. Programación de las acciones previstas.

10. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación del plan.

Anexo: estadístico, gráfico y cartográfico que corresponda al desarrollo del plan.

Art. 12 - PROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA

En la formulación y modificación tanto del Plan Provincial de Desarrollo Urbano como de los planes de ciudades grandes, medias, pequeñas y conurbadas, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Ambiente o el Ejecutivo del Municipio competente dará Aviso Público de

Inicio del Proceso de Planificación Urbana; formulará el plan de desarrollo urbano según las modalidades que estime pertinentes y lo difundirá ampliamente por los medios de alcance público que resulten más eficientes.

2. Los planes estarán disponibles para la Consulta Pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles en las oficinas de la Secretaría de Ambiente o de la autoridad municipal correspondiente. La Consulta Pública se organizará según artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley 8051 de OT y US.

Se celebrará una (1) Audiencia Pública a continuación, según lo ordenado en el Artículo 48 de la misma ley, que tendrá el propósito de presentar las modificaciones realizadas como resultado de la Consulta Pública; informar y exponer el nuevo proyecto de plan con modificaciones, evacuar las dudas y planteamientos, recibir aportes y observaciones de los asistentes por escrito.

De la Consulta Pública y de la Audiencia Pública se levantarán Actas que consignen las preguntas, observaciones y aportes de los asistentes, constituyéndose las mismas en parte del Expediente Urbano, como antecedente de orientación.

3. Las autoridades de aplicación tendrán un plazo de treinta (30) días posteriores a la celebración de la última Audiencia, para dar respuesta por escrito a los planteamientos improcedentes o de tratamiento especial, los que se deberán notificar en el domicilio fijado por los interesados;

4. Cumplidas todas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes, las autoridades competentes elaborarán la versión final de los mismos, incorporando en lo conducente, los resultados de dicha participación; gestionarán su aprobación por el Poder Ejecutivo provincial o por los Concejos Deliberantes según corresponda y solicitarán su publicación en el Boletín Oficial.

Los municipios podrán reglamentar la participación social en la planificación urbana municipal, de conformidad con las bases señaladas en este artículo.

5. Los planes y programas de ordenamiento urbano de todo tipo, así como los planes sectoriales, a que se refiere la presente ley, una vez aprobados y publicados en los medios oficiales, deberán ser publicados en forma abreviada en uno o más de los periódicos públicos de la provincia, para su difusión social.

6. Los planes y programas aprobados se mantendrán disponibles para la consulta permanente de la comunidad en las oficinas públicas responsables, tanto a nivel provincial como municipal, en el Registro Público de la Propiedad, en la Dirección Provincial de Catastro y en los sitios web que se estime pertinente.

Art. 13 - PUESTA EN VIGENCIA DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO

Los planes de ordenamiento urbano que hayan cumplido todas las exigencias previstas en los artículos precedentes, entrarán en vigencia quince (15) días hábiles después de su publicación en el Boletín Oficial y deberán ser inscriptos en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección Provincial de Catastro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, acción que será ordenada por el gobernador en el caso de los planes provinciales y los de zonas conurbadas, y por los Señores Intendentes en el de los planes municipales.

Art. 14 - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO

Los planes urbanos provincial, municipales y sectoriales, deberán ser revisados regularmente cada cinco (5) años para su actualización. Los planes de zonas conurbadas deberán revisarse en forma continua.

Los planes y programas de desarrollo urbano previstos en esta ley, podrán ser modificados en forma extraordinaria total o parcialmente y en cualquier tiempo por la autoridad encargada de su elaboración, cuando ocurra alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

1. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

2. Cambios insuperables en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables o irracionalmente onerosos para la comunidad.

3. Surgimiento de alternativas más favorables por condiciones que no existían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que permitan la realización más satisfactoria de sus objetivos.

4. Aparición de circunstancias no previstas que impidan su ejecución.

La modificación total o parcial extraordinarias a que se refiere este artículo, se hará sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o cancelación.

La modificación total o parcial extraordinaria de los planes o programas de desarrollo urbano, o de los planes sectoriales, se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento que para su aprobación, publicación y registro se llevó a cabo.

Art. 15 - DE LAS MODIFICACIONES PARCIALES

En el caso de modificaciones parciales a los planes de desarrollo urbano municipales, la participación ciudadana se limitará a los propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentren dentro de la zona o distrito a modificar y de aquellos que se encuentren afectados o involucrados en los problemas a resolver, en los términos de las disposiciones de carácter general o reglamentos municipales que al efecto se expidan.

**CAPÍTULO 3
DISPOSICIONES GENERALES PARA
EL PROCESO DE CONURBACIÓN**

Art. 16 - DEL PROCESO DE CONURBACIÓN

Entiéndase por proceso de Conurbación al fenómeno urbano que se presenta cuando dos o más centros de población, por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, forman o tiendan a formar una unidad urbana, con un funcionamiento socio-económico integrado y un paisaje fácilmente identificable, y que debe ser concebida como una unidad de gestión urbana para mejorar su funcionamiento, resolver sus problemas o conflictos de convivencia y buscar una mejor calidad de vida de sus habitantes.

Art. 17 - DEL RECONOCIMIENTO DE ÁREAS URBANAS CONURBADAS

El reconocimiento de las áreas urbanas conurbadas se efectuará conforme los siguientes criterios:

1. Las que se consoliden por la unificación entre centros de población de dos o más municipios, serán formalmente reconocidas mediante convenio que al efecto celebren los titulares de los Ejecutivos Municipales. Los mismos serán convalidados por los Concejos Deliberantes involucrados, adoptando de común acuerdo la forma administrativa de gestión que más se adecue a los fines previstos en el respectivo convenio.

2. El ordenamiento y regulación de los procesos de conurbación entre centros de población de diferentes municipios, se efectuará mediante los procedimientos que se acuerden en el respectivo Convenio de Conurbación, siendo materia obligatoria el tratamiento conjunto de las redes de infraestructura básica (agua, luz, gas, otros), de las redes viales compartidas, del servicio de transporte público, del sistema de recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos y los servicios regionales básicos (salud, educación y seguridad), así como también las previsiones ambientales, las acciones de reducción de la vulnerabilidad a riesgos naturales y tecnológicos, la compatibilidad entre usos del suelo contiguos y la preservación de áreas de reserva urbana contiguas.

3. El ordenamiento y regulación de los procesos de conurbación entre centros de población de un mismo municipio, se efectuará a través de la oficina de ordenamiento urbano municipal, en el contexto de los Planes de Ordenamiento Urbano y de Ordenamiento Territorial municipal, en los cuales se encuentran incluidos.

Art. 18 - DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA DEFINIR CONURBACIONES

La autoridad de aplicación, los respectivos Ejecutivos Municipales y los Concejos Deliberantes, pueden acordar que existe una zona de conurbación cuando:

a) Dos o más áreas urbanizadas individuales se sueldan en una sola mancha urbana continua sobre el territorio de diferentes departamentos.

b) Dos o más centros de población, que se encuentran ubicados próximos a una zona de conurbación, están fuertemente vinculadas a ella ya sea por sus características geográficas, sus tendencias de crecimiento y/o sus relaciones socioeconómicas y se considere conveniente el estudio y resolución conjunta de su desarrollo urbano;

c) Un centro de población del municipio que por su expansión natural o por su influencia funcional, se prevea que se está sumado al territorio urbano de municipios vecinos.

d) Otras situaciones que a juicio de las autoridades respectivas, justifiquen la firma de convenios para la planificación y gestión conjunta de espacios urbanos cercanos y/o contiguos.

Art. 19 - DE LA REGULARIZACIÓN DE CONURBACIONES

La Secretaría de Ambiente, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la presente ley, será el organismo responsable de promover los acuerdos y convenios para lograr el reconocimiento y regular el desarrollo de los procesos de conurbación en el territorio provincial, conforme el siguiente procedimiento:

a) La Secretaría de Ambiente, en coordinación con los municipios involucrados, elaborará el proyecto de límites de la zona conurbada y el proyecto de convenio de coordinación;

b) Los Concejos Deliberantes deberán estudiarlos y aprobarlos, previa Consulta Pública.

c) La Autoridad de Aplicación, previa autorización del Ejecutivo Provincial, ordenará la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaría de Ambiente también deberá apoyar la solución de los asuntos relacionados con ellas, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 20 - DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE CONURBACIÓN

El Convenio de Conurbación contendrá:

a) La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada.

b) Los distritos, localidades y zonas geográficas que quedan integrados a la misma.

c) Los compromisos de los municipios respectivos, para planificar y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, sobre la base de un programa de ordenamiento de la zona conurbada.

d) Los acuerdos de coordinación reglamentaria, de compatibilización de códigos de

ordenamiento urbano, de procedimientos administrativos y fiscales.

e) Las bases para gestionar las acciones administrativas, definir porcentajes de participación en inversiones destinadas a la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, programación, ejecución y operación de obras de infraestructura y equipamientos, y modalidades de administración de servicios públicos en la zona conurbada;

f) La modalidad de integración y organización de la Comisión de Conurbación respectiva;

g) Las bases para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación;

h) Las acciones que para tal efecto convengan la Secretaría de Ambiente, las entidades centralizadas y descentralizadas provinciales, y los municipios respectivos.

i) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas en cuanto a prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los signatarios.

j) La suspensión de los litigios de límites interdepartamentales, cuando éstos afecten al funcionamiento coordinado de los distritos comprometidos en la conurbación.

Art. 21 - DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN

Una vez publicado el convenio donde se reconozca la existencia de una zona conurbada, la Secretaría de Ambiente convocará a los Ejecutivos municipales involucrados, para constituir dentro de los treinta (30) días siguientes, una Comisión de Conurbación de carácter permanente que elabore el plan de ordenamiento urbano, promueva, vigile su ejecución y controle su cumplimiento.

La Comisión será presidida por la persona o personas que se designen para ello, según acuerdo entre los municipios involucrados. Se deberá garantizar la representación igualitaria de los municipios.

La Secretaría de Ambiente actuará como apoyo técnico, a través de los organismos que la constituyen y que están normados en la Ley 8051 de OT y Uso del Suelo, para garantizar el cumplimiento de lo acordado.

Art. 22 - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN

La Comisión de Conurbación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar, revisar y aprobar el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada;

b) Promover y gestionar ante las autoridades municipales correspondientes, el cumplimiento del Plan de Ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción y de las decisiones que se tomen para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

c) Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad, en la elaboración y revisión del Plan de Ordenamiento respectivo, realizando la Consulta Pública y las Audiencias Públicas en los casos que corresponda, en coordinación con las autoridades municipales y provinciales, según lo ordenado en el Art. 12 de la presente ley.

d) Coordinar la programación y ejecución de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico; infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada.

e) Coordinar la programación, ejecución y operación de obras de infraestructura y equipamiento y la administración de servicios públicos en la zona conurbada;

f) Acordar la aplicación de los recursos comunes necesarios para su operación;

g) Elaborar el reglamento interno de la comisión,

h) Las demás funciones que se le atribuyan, a través del Convenio de Conurbación correspondiente.

Art. 23 - DE LA GESTIÓN URBANA EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS

La gestión urbana en los municipios integrados en una conurbación deberá ordenarse de la siguiente manera:

1. Cuando un municipio queda totalmente comprendido en una zona conurbada, aplicará las prioridades, directrices y políticas de inversión pública, atendiendo a los criterios de regulación y coordinación que se hayan adoptado en el convenio de coordinación a que se refiere el artículo 19 de la presente ley, para dar cumplimiento al Plan de Ordenamiento respectivo, pudiendo ejercer en su jurisdicción totalmente las demás atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de Municipios y la legislación vigente.

2. Los municipios en los cuales sólo una parte de su territorio se integre en una zona conurbada, una vez fijados y autorizados los límites por convenio, podrán proceder a elaborar y aplicar los programas y planes municipales de ordenamiento urbano que requieran los centros de población no comprendidos en la misma.

En ese caso, el Municipio debe armonizar las acciones, en particular sobre los temas detallados en el artículo 17, Inc. 2) de la presente ley, para no crear desequilibrios o conflictos en el resto de su territorio.

Art. 24 - DEL ÁREA METROPOLITANA GRAN MENDOZA

La presente ley reconoce la existencia de la zona Conurbada que comparten las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Capital, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú y Luján, que cumple funciones de metrópoli de la Provincia de

Mendoza. En consecuencia, la Secretaría de Ambiente deberá promover la constitución de la Conurbación denominada Área Metropolitana Gran Mendoza, según lo precepturado en los artículos 16 a 23 Cáp. 3 de la presente ley, en un lapso no mayor a 6 meses a partir de su aprobación.

Sólo en este caso, una vez aprobados el proyecto de límites, el convenio de coordinación y como mínimo los ítems a) y b) del artículo 19 de la presente ley, los municipios podrán solicitar a la Honorable Legislatura de Mendoza su ratificación.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO URBANO

Art. 25 - DE LOS PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO URBANO

Los Planes Municipales de Ordenamiento Urbano y sus modificaciones o ampliaciones, serán elaborados en forma congruente con el Plan Provincial de Ordenamiento Urbano, siguiendo las pautas definidas en la presente ley, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipios, la Ley 8051 de OT y US y la Ley 5961 de Protección Ambiental.

Art. 26 - OBJETO Y FINES DEL ORDENAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Los Planes de Ordenamiento Urbano y los distintos programas, proyectos y acciones urbanas municipales de corto, mediano y largo plazo, así como aquellos que tengan incidencia en cada Departamento, en el marco de los lineamientos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial y la presente ley, se declaran de interés social y de utilidad pública y deben orientarse a:

1. Jerarquizar y clasificar los centros urbanizados municipales, tanto de zonas bajo riego como de espacios no irrigados, en acuerdo con los lineamientos del Plan Provincial de Ordenamiento Urbano.

2. Establecer las características y condiciones de uso del suelo urbanizado, del suelo urbanizable, del suelo no urbanizable y de las zonas de valorización urbana expectante (áreas de reserva urbana).

3. Establecer acciones, políticas y estrategias para la parcelación y regularización dominial de predios urbanos indicando en cada uno de ellos, las dimensiones lineales y superficiales mínimas que deberán respetar los titulares de dominio al momento de proponer un loteo y/o parcelario.

4. Definir los tipos de uso expresamente permitidos, prohibidos y/o restringidos, sus condicionamientos generales y sus modalidades de construcción y ocupación, en el contexto de una zonificación.

5. Establecer los coeficientes de densidad de la población (CDP), intensidad de la edificación

(Factor de Ocupación Total FOT), el porcentaje de ocupación del suelo (Factor de Ocupación del Suelo FOS) que se deberán respetar en cada zona.

6. Ajustar los Códigos de Construcción vigentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y a los planes que en consecuencia, se dicten, teniendo en especial consideración la capacidad de recepción natural de los ecosistemas, los principios de reducción de la vulnerabilidad de la población y de las actividades urbanas ante riesgos naturales, ambientales, tecnológicos y otros, y la preservación de los recursos ambientales.

7. Promover y estimular la densificación y consolidación de las zonas urbanas que ofrezcan posibilidades de desarrollo sustentable, previo estudio sobre la capacidad portante del suelo, la disponibilidad de agua y el acceso a los servicios básicos, dando prioridad a áreas degradadas que contengan instalaciones e infraestructura utilizable, para recuperarlas o revalorizarlas.

8. Preservar, crear y mantener espacios públicos que complementen adecuadamente la vitalidad y la densidad poblacional del tejido urbano, estableciendo mecanismos para su conservación y ampliación.

9. Poner en valor los elementos culturales, históricos y naturales que identifican la identidad de las áreas urbanas, para mantener y reforzar su carácter propio.

10. Definir con claridad y controlar, a través de estímulos y sanciones, las áreas hacia donde puede y debe crecer cada ciudad, con la finalidad de desalentar el uso de zonas no aptas para la instalación humana, el avance indiscriminado sobre áreas rurales valorizadas, la invasión de zonas de piedemonte riesgosas, la expansión de baja densidad y la proliferación innecesaria de enclaves urbanos.

11. Establecer políticas urbanas integradoras para la recuperación y reconversión de asentamientos ilegales.

12. Establecer mecanismos y acciones para resguardar el paisaje urbano, preservar e incrementar el arbolado público y los espacios verdes, con la finalidad no solo de optimizar la estética urbana sino también para mejorar la seguridad urbana, la calidad ambiental y la salud de la población residente.

13. Establecer pautas de protección y estímulo para las diferentes actividades productivas integradas en los centros urbanos y en sus áreas suburbanas, estimular el progreso económico, la conservación y crecimiento del empleo y el desarrollo sustentable de la economía urbana, previendo los espacios necesarios para las funciones de producción, almacenamiento, distribución y circulación de las mercaderías, bienes, servicios y cargas pesadas, para los diferentes mercados urbanos.

14. Promover la creación de redes logísticas para servir a empresas, proveedores y clientes; de redes telemáticas de prestación de servicios urbanos; de redes de información, tecnologías de

comunicación, de redes domésticas (en salud, educación, abastecimiento y otros) y de redes personales, para facilitar y agilizar las prestaciones urbanas en un contexto de combinación entre redes urbanas físicas y virtuales y su articulación con el sistema de prestaciones tradicionales de cada ciudad.

15. Establecer normas, planes, programas y proyectos para agilizar y contribuir al ordenamiento del sistema de transporte urbano público, promoviendo el uso de medios de transportes complementarios (sistemas multimodales) que compartan nodos de servicios comunes con tecnologías limpias y controles continuos, en acuerdo con los municipios vecinos y con el sistema de transporte provincial.

16. Alentar el ejercicio de la libertad personal, la solidaridad social y la participación ciudadana, en un marco de seguridad, gobernabilidad y paz urbana, creando y facilitando la creación de espacios destinados al encuentro, la recreación y la integración de la población urbana.

17. Fortalecer los lazos de complementariedad y coordinación con municipios vecinos para lograr una visión integradora en las acciones urbanas.

18. Generar la normativa urbana necesaria para cumplir con los objetivos de la presente ley.

Art. 27 - CÓDIGO DE ORDENAMIENTO URBANO MUNICIPAL

El proceso de ordenamiento urbano municipal será regulado por el Código de Ordenamiento Urbano que contendrá los objetivos, criterios y modalidades rectoras para la ejecución del Plan de Ordenamiento Urbano Municipal. Este Código deberá comprender:

- a) El Reglamento de Urbanización,
- b) El Reglamento de Construcción,
- c) El Reglamento de Habilitaciones y Verificaciones,
- d) El Reglamento de Reducción de Vulnerabilidad y Riesgo a Desastres Naturales, Tecnológicos y Ambientales y
- e) Todo otro reglamento y normativa urbanística relacionada en forma directa o indirecta con la gestión y manejo del territorio de las ciudades.

Los municipios deben revisar y organizar su código de acuerdo a las previsiones de la presente ley, y actualizarlo toda vez que se elaboren, revisen y modifiquen total o parcialmente los planes de ordenamiento urbano municipal, incorporando las innovaciones que permitan garantizar la seguridad de las instalaciones, la reducción del riesgo y la sustentabilidad del funcionamiento urbano.

Art. 28 - DEL ALCANCE, ÁMBITO DE VIGENCIA Y SUPREMACÍA DEL CÓDIGO URBANO MUNICIPAL

Las disposiciones del Código alcanzan y rigen todos aquellos asuntos relacionados con el uso del suelo, de los edificios, estructuras e instalaciones, la apertura y ensanche de vías

públicas, la aptitud urbanística de la subdivisiones y/o agrupaciones de parcelas autorizadas por la legislación vigente de competencia de la Dirección Provincial de Catastro y del Consejo de Loteos de la Provincia, los volúmenes edificables, el tejido urbano, la preservación de los ámbitos históricos, arquitectónicos, ambientales y paisajísticos y todos aquellos aspectos que tengan relación con la organización urbanística actual y las previsiones de funcionamiento futuro.

Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de estas normas a cualquier otro supuesto previsto en el mismo.

Las disposiciones de este Código se aplican a la propiedad privada, pública y a la de las personas de derecho público, cualquiera fuere la afectación de sus bienes.

Lo determinado en los Reglamentos enumerados y de cualquier otro reglamento o normativa urbanística, deberán subordinarse al Código de Ordenamiento Urbano ya que no podrán contener órdenes que se le opongan.

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ÁREAS ESPECIALES

Art. 29 - DE LOS PLANES DE ÁREAS ESPECIALES

Son planes especiales aquellos cuyo objetivo fundamental es el ordenamiento creación, defensa o mejoramiento de algún sector particular de la ciudad, en especial las áreas de conservación histórica, monumental, arquitectónica o ambiental, las zonas de interés turístico o paisajístico, los asentamientos no controlados, las áreas de urbanización progresiva o de recuperación social y cualquier otra área cuyas condiciones específicas ameriten un tratamiento por separado, dentro del plan de desarrollo urbano local.

La autoridad urbanística municipal dispondrá lo concerniente a la elaboración, aprobación y ejecución de estos planes, en el contexto del Plan de Ordenamiento Urbano Municipal.

En las áreas urbanas conurbadas se deberá respetar la normativa creada al efecto en el Convenio de Conurbación.

Art. 30 - DE LOS PROCESOS URBANOS DE ERRADICACIÓN Y DE RELOCALIZACIÓN

La elaboración de planes especiales que contemplen la erradicación o la relocalización total o parcial de asentamientos no controlados, que estén localizados en zonas de interferencia con la infraestructura y equipamiento de servicios públicos y aquellas que por razones geológicas o de otro tipo sean consideradas peligrosas, la operatoria se planificará y ejecutará coordinadamente entre las autoridades municipales y las autoridades sectoriales y provinciales respectivas.

En el caso de las áreas conurbadas, los acuerdos se deberán protocolizar como actas complementarias del convenio de conurbación.

En los casos de invasión de tierras, no procederá pago de indemnización alguna, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que establezcan las leyes.

CAPÍTULO 6
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL
RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD

Art. 31 - DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD

La propiedad urbana contiene una función social, y estará sometida a las restricciones y obligaciones establecidas por esta ley y a los reglamentos y normas complementarias que dicten las autoridades urbanísticas competentes en el contexto de la misma.

Los planes de ordenamiento urbano y sus recomendaciones delimitan el contenido del derecho de propiedad, quedando éste vinculado al destino fijado por dichos planes, sin que se reconozca derecho por sí solo a indemnización.

Las indemnizaciones se otorgarán solo en los casos en que desnaturalicen el derecho de propiedad, infringiendo algún tipo de daño directo, comprobable y cuantificable económicamente. En estos casos las indemnizaciones que pudiesen surgir, por aplicación de la presente ley, deberán ser soportadas por el proponente de la medida causal de un posible perjuicio patrimonial.

A los efectos de la valuación del perjuicio se seguirá el criterio establecido por el Art. 8º y concordantes del Decreto Ley 1447/75.

Art. 32 - DE LAS RESERVAS PÚBLICAS DE SUELOS URBANOS

Las autoridades urbanísticas podrán constituir reservas públicas de suelos urbanos con el fin de prever el desarrollo ordenado de los centros urbanos, de proveer a la creación de otros nuevos centros, de atender a la expansión urbana y a la provisión del equipamiento y la infraestructura, de facilitar la construcción de viviendas de interés social, controlar la plusvalía y en general, para cualquier otro fin congruente con el interés público urbanístico.

A través de la reglamentación se propondrán las normas de organización y funcionamiento de las reservas públicas de suelos urbanos, estableciendo previsiones para controlar los procesos de plusvalía sobre los terrenos aledaños.

CAPÍTULO 7
DISPOSICIONES COMUNES: FINANCIAMIENTO,
PENALIDADES Y PLAZOS OPERATIVOS

Art. 33 - FINANCIAMIENTO DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO URBANO

En los temas de financiamiento general de las acciones de ordenamiento urbano provincial y

municipal, regirá lo normado en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 8051 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

Art. 34 - PENALIDADES EN EL PROCESO DE ORDENAMIENTO URBANO

En los temas de régimen de sanciones, el proceso de ordenamiento urbano se regirá con lo preceptuado en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

Art. 35 - PLAZO PARA LA REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de 180 días a partir de su promulgación, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas por el Art. 2º del Decreto Ley 2589/75.

Art. 36 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL
H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del
mes de abril del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Sergio Bruni
Sec. Legislativo Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58791)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Cuando llega la hora de buscar trabajo, las preguntas se multiplican: por dónde empezar, cuáles son las alternativas, cómo venderse mejor. Se pueden leer los clasificados de los diarios; buscar en las páginas de Internet de las empresas; cargar el currículum en las bases de datos de una compañía o en algún buscador on line.

Pero hay una opción clave para jóvenes profesionales o no profesionales: contactarse con las consultoras que tienen como clientes las empresas, y participan de sus búsquedas, capacitaciones y desarrollo profesional.

"La función de una consultora es encontrar profesionales o no profesionales que ayuden a las empresas clientes a agregar valor a su gestión y mantener y desarrollar ventajas competitivas.

Una consultoría es un servicio de ayuda a las organizaciones para mejorar su funcionamiento, principalmente analizando la existencia de problemas comerciales y desarrollando planes para mejorar. Una consultoría se lleva a cabo por empresas o personas, llamadas consultores o consultoras, que son profesionales o no profesionales o empresas propiamente tales,

especialistas en las materias que una organización necesita mejorar o que considera problemas a solucionar.

La consultoría comenzó a desarrollarse cuando el área de administración empezó a estudiarse como único tema. En 1886, Arthur D. Little fundó la primera empresa de consultoría con el mismo nombre.

En 1914, Edwin G. Booz fundó "Booz & Company", que fue la primera consultora en prestar servicios tanto a clientes industriales como a clientes gubernamentales. Luego de la Segunda Guerra Mundial, se formaron más consultorías, destacando "Proudfoot Consulting" (1946), que implementó mejoras operacionales, y "Boston Consulting Group" (1963), que se enfocó en el análisis de la administración y la estrategia. En las décadas de 1960 y 1970, Booz & Company, McKinsey, BCG, y la Escuela de Negocios de Harvard, desarrollaron las herramientas y los enfoques que definirían la nueva administración estratégica, que estableció las bases para la creación de las futuras consultorías.

La consultoría se desarrolló primero en Estados Unidos debido a factores culturales. En Estados Unidos se aceptaba el hecho de que una empresa podía equivocarse, por lo que era bien aceptado contratar los servicios de una empresa externa para ayudar a resolver errores. En Europa, en cambio, existía una cultura que no permitía a un director cometer errores, por lo que él mismo debía encargarse de resolverlo todo. No se veía bien que se contrataran servicios externos que prestaran ayuda. Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos dirigió un desarrollo del comercio internacional permitió la aparición de consultorías en Europa. Actualmente, las consultorías son numerosas y continúan creciendo con el paso del tiempo.

Una consultoría es independiente de la empresa a la que ayuda y es imparcial. Su relación con los clientes es compleja ya que debe saber promover su servicio sin pasar sobre la autoridad del cliente. La consultoría o consultor, no tiene el derecho de tomar decisiones; por ello, se asegura que el cliente participe en todo momento y así permitir que los objetivos se alcance por el esfuerzo de ambas partes. Entonces, una consultoría se considera como un asesor o consejero, mientras el cliente se hace responsable de la aceptación de su consejo y del resultado. Es por ello, que la consultoría se enfoca en ser lo suficientemente buena como para dar el mejor consejo a su cliente.

Una consultoría puede tener un enfoque experto o facultativo. En el enfoque experto, la consultoría está muy involucrada con el cliente y le proporciona un consejo o ayuda experta. En el enfoque facultativo, la consultoría sólo aconseja, su colaboración es menor y se enfoca menos en conocimiento específico o técnico. En el caso de las consultorías mencionadas anteriormente, funcionan en el enfoque experto.

Por lo anterior, las consultorías se consideran un recurso necesario en estos tiempos

de mayor complejidad. Las diferentes empresas contratan consultoras con el objeto de que éstas les brinden conocimientos específicos, técnicas especiales, intensa ayuda, opiniones externas imparciales, justificación de decisiones directivas, y muchos otros beneficios que una consultoría puede aportar.

Toda entidad empresarial posee diferentes objetivos, los cuales deben ser cumplidos mediante los recursos humanos disponibles, a través de la utilización de las diferentes herramientas con las que puede contar el personal empleado.

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase la consultora estatal de Empleo en la Provincia de Mendoza para que todos los habitantes profesionales o no profesionales gocen de un empleo.

Art. 2º - Objetivo:

Brindar consultoría para todas las empresas en diferentes áreas, abarcando todas las posibles necesidades, y entregando soluciones completas y así obtener un posicionamiento de mercado ideal, en forma ordenada y eficiente.

Art. 3º - Serán Beneficiados:

Todos los habitantes de la Provincia de Mendoza mayores de 18 años, profesionales o no profesionales.

Art. 4º - La Consultora Estatal de Empleo, dependerá del Ministerio del Gobierno en el área de la Subsecretaría de Trabajo.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58792)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un nuevo informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pone en el tapete la alimentación de los trabajadores durante sus jornadas laborales. La alimentación, tan importante para la salud de los seres humanos, no es un tema

de interés como son los salarios, la seguridad y otros beneficios. Sin embargo el tema alimenticio está muy relacionado a la salud de los trabajadores y a la promoción de un trabajo digno.

La OIT señala que facilitar el acceso a comidas sanas y balanceadas es tan importante como protegerlos contra sustancias químicas nocivas.

Hay empresas que no cuentan con comedores (comedores) o con las condiciones de higiene necesarias para la alimentación de los trabajadores, tienen muy poco tiempo para almorzar o muchos llegan a sus trabajos sin tomar desayuno o sin almorzar, dependiendo del turno, lo que produce serios problemas tanto a la salud como a la productividad.

El estudio de la OIT destaca que en 2001, enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta causaron 46% de todas las enfermedades del mundo y 60% de las muertes, en especial las enfermedades cardiovasculares que provocaron 30% de las muertes. En 2020 podrían representar 57% de las enfermedades.

Señala que la buena alimentación, además de contribuir al bienestar de los empleados, constituye un buen negocio para las empresas, ya que contribuye a aumentar la productividad y la motivación del personal, prevenir los accidentes, los decesos prematuros y reducir los gastos médicos. También puede incrementar la productividad nacional en un 20%, y el hecho de aumentar en 1% el número de kilocalorías (Kcal.) provoca un alza del 2,27% de la productividad global de la fuerza de trabajo.

“Los programas de alimentación deficientes y la mala nutrición tienen que ver con una serie de asuntos relacionados con el trabajo: la moral, la seguridad, la productividad y la salud a largo plazo de los trabajadores y sus países. Son pocos los trabajadores que están contentos con sus comidas”, comentó Christopher Wanjek, autor del estudio.

Dentro de las conclusiones del informe es que “la mayoría de los programas de comidas de las empresas no alcanzan los objetivos deseados. Los comedores, cuando los hay, ofrecen menús poco sanos y variados. En muchos lugares hay máquinas distribuidoras en las que los empleados compran alimentos de baja calidad”, explica Wanjek.

El tema alimenticio es vital para el desarrollo del trabajador, por ello, debe existir un mayor control, e información de las consecuencias que genera recibir mala alimentación en las jornadas laborales.

Mendoza, 26 de abril de 2011

Ricardo Puga

Artículo 1º - Objetivo

Promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado

nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.

Art. 2º - La ayuda alimentaria tendrá como intención que los trabajadores se beneficien del consumo de una dieta correcta. Las características específicas de una dieta correcta serán las que el Ministerio de Salud establezca en las normas.

Art. 3º - El Ministerio de Salud, definirá e instrumentará campañas Provinciales, dirigidas específicamente a los trabajadores, en materia de promoción de la salud y orientación alimentaria, incluyendo mensajes para mejorar su estado nutricional y prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

Art. 4º - Los jefes podrán establecer esquemas de ayuda alimentaria para los trabajadores mediante cualquiera de las modalidades siguientes:

I. Comidas proporcionadas a los trabajadores en:

- a) Comedores;
- b) Restaurantes, o
- c) Otros establecimientos de consumo de alimentos.

Mediante la provisión o entrega al trabajador de cupones, ticket o tarjetas electrónicas de alimentación, emitidas por empresas especializadas en la administración y gestión de beneficios sociales, con los que el trabajador podrá obtener comidas o alimentos en restaurantes o establecimientos de expendio de alimentos o comidas elaboradas.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58793)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El diagnóstico de cáncer supone un hecho disruptivo en la vida personal y familiar; deducir que los niños están siendo incluidos en las estadísticas mundiales que denotan que una de cada tres personas puede desarrollar cáncer a lo largo de su vida, es deducir que el impacto llega a los pequeños y su familia afectándola muy especialmente.

A pesar de que las reacciones ante la experiencia de padecer cáncer son respuestas subjetivas, tanto ante el diagnóstico como ante el transcurso del tratamiento (respuestas que oscilan desde la desorientación, la incredulidad, el pánico, la confusión, la rabia, la desesperación, etc.) en términos generales, los seres humanos percibirán, consciente o inconscientemente, su vida bajo amenaza, provocada por la pérdida de salud y la consiguiente frustración y dolor que significa ponerse en contacto con su vulnerabilidad corporal.

El diagnóstico de cáncer nos sitúa existencialmente en el borde de una experiencia crítica -en la que sólo nombrarlo da un sentido de amenaza a la integridad tanto física como psíquica-, en la que el sujeto fácilmente se verá desbordado y superado por un caudal de acontecimientos que le seguirán y para los cuales difícilmente podría estar preparado.

El hombre confrontado con las fuerzas de la vida y la muerte, se enfrenta a una verdadera crisis. "Desde la salud mental, una crisis pone en cuestión toda la adaptación del individuo tanto a nivel psicológico, social y biológico" (Cf. Tizón). Compartimos con este autor que "si la pérdida, -el duelo dice el autor-, que supone cada transición se supera o elabora de forma adecuada, se obtiene una mejora en las capacidades de integración, afrontamiento, elaboración, creatividad", en definitiva un triunfo de Eros. "Sin embargo, en determinadas situaciones y personas de riesgo, o en personas vulnerables, la crisis puede desencadenar dificultades de integración y adaptación en el ámbito biológico, psicológico y social" (Cf. Tizón).

Todas estas secuelas conllevan alteraciones significativas, así como una interrupción importante en la vida del paciente superviviente tanto desde el punto de vista individual, familiar y social.

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase el hogar terapéutico destinado a brindar, contención, asesoramiento y servicios a la personas con diagnóstico oncológico.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

15

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58794)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Servicio de Educación Hospitalaria está destinado a todos aquellos estudiantes que por razones de salud se ven imposibilitados temporalmente de asistir con regularidad a una institución escolar.

La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico social

La educación y los valores de convivencia humana son fundamentales en nuestro país, el aprecio a la dignidad de la persona, la fraternidad, la tolerancia, el respeto a las diferencias, la libertad y la paz forman parte importante del proyecto educativo de nación. El respeto a las ideologías ajenas, en los diferentes aspectos cívicos y morales, en los religiosos y en lo cultural, forman parte importante del desarrollo ético que debe existir en cada individuo.

La educación no es nada más la enseñanza y el aprendizaje, sino también formar al individuo como un ser que sirva a la sociedad, involucrando los valores.

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase el Servicio Educativo Hospitalario, en los niveles inicial, primario y medio.

Art. 2º - Serán beneficiarios de dicho Servicio aquellos/as niños/as y adolescentes que por razones de enfermedad o impedimentos físicos se vean imposibilitados temporalmente de asistir con regularidad a los establecimientos educativos.

Art. 3º - Objetivos:

* Garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la escolaridad, favoreciendo la igualdad de oportunidades.

* Brindar la posibilidad a los alumnos/as que se vean impedidos de concurrir con regularidad al establecimiento educativo de continuar con sus estudios.

* Asegurar a los beneficiarios la evolución progresiva y constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

* Promover la reinserción al sistema en el momento de otorgarse el alta médica.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 26 de abril de 2011.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58802)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de ley con el objeto de establecer como tasa de interés legal la tasa activa cartera general nominal (TNA) prevista por el Banco de la Nación Argentina, aplicable a operaciones de descuento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago.

La política monetaria de nuestro país ha tenido un recorrido sinuoso que ha afectado a la población en general, pero que ha generado un importante desgaste jurisdiccional al haberse sancionado leyes que han afectado los derechos, declaraciones y garantías de las Constituciones Nacional y Provincial, ya que las medidas tomadas han lesionado los bienes patrimoniales y extrapatrimoniales de nuestros conciudadanos.

La conocida Ley de Convertibilidad, sancionada en la década de los '90, que tuvo como finalidad detener la hiperinflación y conseguir una paridad cambiaria con una moneda extranjera, prohibió la aplicación de índices de actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas.

Esta norma era solo un instrumento temporal al que debía adicionarse otras iniciativas de largo alcance, terminó siendo una coraza para la producción de bienes y servicios, que finalizó con una extrema situación de pobreza en la que el trueque, remoto antecedente de la actividad económica, se impuso como único medio para subsistir de muchos argentinos.

Así como hasta la sanción de la Ley de Convertibilidad los índices de actualización monetaria o indexación por precios habían transformado a las obligaciones dinerarias en usurarias, al final del siglo pasado las tasas de interés se transformaron en índices de actualización monetaria, llegando al despojo de los ahorristas para mantener las instituciones bancarias, por la huida de los capitales buitres disfrazados de inversores.

La Ley 25561 de Emergencia Económica modificó la Ley de Convertibilidad, pero incorporó a través del decreto de pesificación el coeficiente de estabilización referencial (CER) aplicable a las obligaciones dinerarias en moneda extranjera entre particulares y entidades financieras. Es decir, se atenuó el nominalismo rígido por uno atenuado, permitiendo aplicar criterios objetivos de actualización monetaria.

A nivel provincial se sancionó la Ley 3939, abrogada tácitamente por la desaparición del Banco

de Mendoza, había sido sancionada en noviembre de 1973 por un gobierno constitucional y establecía la tasa activa del Banco de Mendoza como interés legal de aplicación. Posterior en el año 1976 se sancionó la Ley 4087 por un gobierno de facto, estableciendo la tasa pasiva como complementaria de la actualización prevista en índices de precios o variaciones de costos, que ascendía al 5% anual. Es decir, coexistían dos normas para supuestos diferentes.

Al desaparecer el Banco de Mendoza como ente estatal, los tribunales aplicaron la tasa activa del Banco de la Nación Argentina y/o la Ley 4087. El Ministro de la Corte mendocina claramente señaló los casos en que debía aplicarse esta norma: "La Ley 4087, resulta de aplicación en los supuestos en que se reconozca la desvalorización monetaria, caso en que el interés máximo no podrá exceder el 5%. Esta norma se dictó en plena época del valorismo y su punto de partida es que la cifra se ha fijado a la fecha del hecho y se ha traído al momento de la sentencia valiéndose de índices monetarios. Como las tasas de interés contienen, entre sus escorias, cálculos de desvalorización monetaria, para no producir una doble compensación y, consecuentemente un enriquecimiento sin causa del acreedor, establece una tasa pura, que fija en el 5%".

El argumento del integrante del Tribunal Superior de la Provincia es por demás explicativo del funcionamiento de esta norma, que ha sido aplicada indiscriminadamente por los tribunales inferiores, generando inequidad o nuevos recursos, con el aumento de la litigiosidad y desgaste jurisdiccional importante.

En el mismo sentido resulta perjudicial la aplicación de la tasa prevista por la Ley 7198 sancionada por este cuerpo legal, bajo la consideración de evitar el aumento de litigios judiciales. La finalidad perseguida por los legisladores ha sido contraproducente, ya que se ha generado un incremento de recursos, por medio de los cuales se ha planteado y obtenido la inconstitucionalidad de la norma por afectar el derecho de propiedad (sostenido por nuestras Constituciones y los Tratados de Derechos Humanos incorporados con jerarquía constitucional).

Ya la Suprema Corte de Mendoza había propiciado la aplicación de la tasa activa promedio que cobre el Banco de la Nación e "insistió en que el proceso no debe ser una vía que trate con la misma vara al deudor cumpliente y al incumpliente, beneficiando de este modo a este último, por lo que tratándose de deudas reclamadas judicialmente, debe existir un plus, por mínimo que sea, que desaliente el aumento de la litigiosidad. Al deudor no debe convenirle litigar y al acreedor hay que repararle el daño producido en su patrimonio por el incumplimiento del deudor". (Causa N° 93.319, "Aguirre, Humberto por sí y por su hijo menor en J: 146.708/39618, Aguirre Humberto c/ OSEP p/ Ejec. Sent. s/ Inc.Cas.").

Se considera necesario explicar las razones del aumento de litigiosidad en el reclamo de daños y perjuicios en los tribunales civiles. Se ha generado un mito sobre la industria del juicio, avalada por medios

masivos de comunicación, pero la existencia del Poder Judicial se fundamenta en el resguardo institucional de los derechos de los habitantes frente a otros particulares y/o a la administración pública.

El cambio doctrinal a nivel mundial de proteger al más débil de la sociedad (llámese trabajador o víctima de delitos penales o víctima de hechos dañosos inculpables) ha llevado a receptor legalmente la responsabilidad objetiva, es decir, la transferencia de las consecuencias de un hecho dañoso a quien está en condiciones de asumirlo patrimonialmente. Es una forma equitativa de evitar que las víctimas inocentes deban hacerse cargo de los daños que otros, por intención o negligencia, les han causado.

La población ha comenzado a conocer sus derechos, por lo que llegan a la instancia judicial para obtener el resarcimiento de su desconocimiento o violación. No hay otra forma que hacerlo que a través de una valuación dineraria: el ejemplo paradigmático es el reclamo de los trabajadores que después de sufrir un accidente de trabajo no perciben las indemnizaciones tarifadas que prevé la ley de riesgos de trabajo.

Es por ello que la función primordial de los gobernantes, en cualquier ámbito que desempeñen sus tareas, deben procurar defender los derechos de los sectores débiles, carenciados, que se encuentran en una clara situación de desigualdad económica y que, en la mayoría de los casos, deben recurrir al poder jurisdiccional para obtener el reconocimiento de sus derechos.

Es en ese sentido que se solicita la aprobación de este Cuerpo para el presente proyecto de ley.

Mendoza, 11 de marzo de 2011.

Víctor Babolené

Artículo 1º - Se establece como tasa de interés legal la tasa activa cartera general nominal (TNA) prevista por el Banco de la Nación Argentina, aplicable a operaciones de descuento, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago.

Art. 2º - En ningún caso el porcentaje aplicado podrá superar el máximo previsto en el Artículo 622 del Código Civil. Sin embargo, a oficio o a petición de parte, el Tribunal podrá aplicar este máximo como sanción en caso que se demuestre en el proceso judicial que el demandado ha litigado sin causa válida.

Art. 3º - La tasa prevista en el artículo 1º no se aplicará a los siguientes casos de obligaciones dinerarias:

a) Cuando se apliquen índices de actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas;

b) Cuando las partes convencionalmente hayan pactado otras tasas de interés compensatorio,

moratorio o punitivo, dentro del límite establecido en el Art. 2º.

c) Cuando el Estado provincial o municipal o algunos de sus organismos sea demandado por repetición y el administrado reclamante haya abonado tasas fijadas por esos organismos.

Art. 4º - Deróganse las Leyes 4087, 7198 y 7358 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 11 de marzo de 2011.

Víctor Babolené

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 58820)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de los reiterados accidentes que se suscitan y que como consecuencia de la gran cantidad de vehículos y peatones que por la zona transitan provocando en reiteradas ocasiones una gran conmoción vehicular, que se encuentra muy próximo el Colegio Español de Mendoza, en la intersección de las calles Lamadrid y Las Cañas, distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, es que solicitamos, a través de esta H. Cámara, a la Dirección de Vías y Medios de Transportes de la Provincia de Mendoza que tome las medidas para la regulación del tránsito y la colocación de semáforos en las referidas arterias.

En vistas de solucionar los problemas antes mencionados, es que solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de abril de 2011.

Andrés Marín

Artículo 1º - Se solicita a la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza tenga en consideración la colocación de semáforos en la intersección de calles Lamadrid y Las Cañas, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de abril de 2011.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

18
ORDEN DEL DÍA

A) DESIGNACIÓN VICEPRESIDENTE 2º DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (Art. 13 Reglamento Interno).

EN CONSIDERACIÓN

B) DESIGNACIÓN INTEGRANTES JURY DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (Art. 164 de la Constitución Provincial).

EN CONSIDERACIÓN

C) DESIGNACIÓN COMISIÓN JUICIO POLÍTICO (Art. 109 de la Constitución Provincial).

EN CONSIDERACIÓN

D) NOMBRAMIENTO INTEGRANTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES (Art. 14 Reglamento Interno).

EN CONSIDERACIÓN

E) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO:

Nº 522 - Expte. 50800/08 –De Economía, Energía, Minería e Industrias y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Constitucionales, sin modificaciones, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, disponiendo la obligatoriedad del uso de pesaje en báscula, en los puestos de ingreso a la Provincia, de productos de origen animal y vegetal.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 521 - Expte. 56019/10 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de los diputados Pintos, Molero y Limas, declarando área natural protegida al Cerro El Nevado y su zona circundante, situada en los Departamentos San Rafael y Malargüe.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 523 - Expte. 56660/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 1.290 de fecha 22-6-10, mediante el cual se homologa el Acta Nº 70 de fecha 19-4-10, suscripta por la Comisión de las Paritarias Municipales.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 524 - Expte. 53999/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo el Programa Provincial experimental de realizar la división de residuos en orgánicos e inorgánicos

EN CONSIDERACIÓN

Nº 525 - Expte. 52638/09 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Monserrat, estableciendo en forma obligatoria o facultativo - promocional, la incorporación y utilización de sistema de ahorro de agua potable.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 526 - Expte. 57607/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley del diputado Babolené, garantizando a los habitantes que los establecimientos comerciales de venta, fabricación o provisión de indumentaria, tendrán un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas en la Normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 527 - Expte. 56242/10:

A) De Desarrollo Social, en el proyecto de declaración de los diputados Petri, Marín y Montenegro, estableciendo que los comercios en los que se expenden bebidas alcohólicas para consumo personal dentro del ámbito físico donde desarrollan sus actividades, deberán ofrecer alcoholímetros a disposición de los consumidores, a fin de que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para conducir.

B) De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de los diputados Petri, Marín y Montenegro, estableciendo que los comercios en los que se expenden bebidas alcohólicas para consumo personal dentro del ámbito físico donde desarrollan sus actividades, deberán ofrecer alcoholímetros a disposición de los consumidores, a fin de que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para conducir.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 528 - Expte. 58283/11 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que la Dirección de Vías y Medios de Transporte construyese varias rotondas en el Departamento Maipú.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 529 - Expte. 57323/10 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de las diputadas Seoane y Maza T. y del diputado Maza C., incorporando con carácter de obra nueva al Presupuesto 2011 la pavimentación de la calle Isaac Estrella en el tramo comprendido entre calles Chañar y San Isidro, Departamento Rivadavia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 530 - Expte. 57304/10 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración

de los diputados Dimartino, Pintos y Molero, incluyendo en el Presupuesto 2011 la Restauración del Jardín Maternal N° 2 “El Monito” del Departamento Godoy Cruz.

EN CONSIDERACIÓN

N° 531 - Expte. 56811/10 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de los diputados Bianchinelli y Miranda, eximiendo del pago en concepto de derecho de acceso a las Áreas Naturales Protegidas fija la autoridad de aplicación a los ex combatientes de Malvinas.

EN CONSIDERACIÓN

N° 532 - Expte. 57867/10 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración de la diputada Maza T., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, procediese a la creación de aulas satélites dependientes de la Escuela N° 4-027 “Moisés Julio Chade” en la Escuela N° 1-206 “Dr. Pedro Serpes”, Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín.

EN CONSIDERACIÓN

N° 533 - Expte. 58411/11 –De Desarrollo Social, en el proyecto de declaración del diputado Puga, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, contemplase la posibilidad de incrementar las campañas de difusión y concientización a favor de la prevención del abuso sexual y maltrato infantil.

EN CONSIDERACIÓN

N° 534 - Expte. 52726/09 y otros –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al archivo de la H. Legislatura los Exptes. 52726/09, 53229/09, 53230/09, 54359/09, 55463/10, 55560/10, 55587/10, 55660/10, 55661/10, 55678/10, 55797/10, remitiendo estado situación patrimonial y ejecuciones presupuestarias de Contaduría General de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

N° 535 - Expte. 50759/08 –De Desarrollo Social, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 50759/08, proyecto de resolución de la diputada Mirta Díaz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo elaborase planes sociales, laborales y sanitarios de emergencia ante la crisis internacional y nacional.

EN CONSIDERACIÓN

N° 536 - Expte. 50405/08 –De Desarrollo Social, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte 50405/08, proyecto de resolución de los diputados Montenegro y Soria y de las diputadas Castellano y Seoane, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, informe sobre varios puntos referidos a programas provinciales de atención de niños, adolescentes y ancianos.

EN CONSIDERACIÓN

N° 537 - Expte. 43778/06 –De Desarrollo Social, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 43778/06, proyecto de ley del diputado Carmona, encuadrando a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pcial. de Transporte, bajo el régimen del Convenio Colectivo de Trabajo N° 62/89, en forma transitoria y de acuerdo al lapso de tiempo establecido por Ley 7413.

EN CONSIDERACIÓN

N° 538 - Expte. 47919/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 47919/08, proyecto de ley del Diputado Molero, modificando el Art. 84 de la Constitución Provincial –Funcionamiento de las Cámaras en Sesiones Ordinarias-.

EN CONSIDERACIÓN

N° 539 - Expte. 52890/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52890/09, nota remitida por Cristian Germán López Flores, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

N° 540 - Expte. 57420/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57420/10, nota remitida por la Reina Dorila Agüero, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

N° 541 - Expte. 57958/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57958/10, nota remitida por Estela Maris Carrizo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

N° 542 - Expte. 58204/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 58204/11, nota remitida por Jaqueline Andrea Dapáz, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

N° 543 - Expte. 57033/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57033/10, nota remitida por Gladys Elizabeth Ríos, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 544 - Expte. 54567/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 54567/10, nota remitida por Andrea Celeste Arriga, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 545 - Expte. 55786/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 55786/10, nota remitida por Mario Daniel Ibarra, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 546 - Expte. 53428/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 53428/09, nota remitida por Raúl Antonio Leiva, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 547 - Expte. 55523/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 55523/10, nota remitida por Susana Perfecta Yarden, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 548 - Expte. 55827/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte.55827/10, nota remitida por Eusebio Domingo García, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 549 - Expte. 54271/09–De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 54271/09, nota remitida por Marta Ofelia Lucero, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 550 - Expte. 52610/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52610/09, Nota remitida por Mario Osvaldo Biasi, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 551 - Expte. 57973/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57973/10, nota remitida por Estela Mari Carrizo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 552 - Expte. 57297/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57297/10, nota remitida por Luis Ernesto Castillo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 553 - Expte. 54334/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54334/09, nota remitida por Orlando Monetti, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 554 - Expte. 54714/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54714/09, nota remitida por Diego Alfredo Fabas, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 555 -Expte. 57784/10 y otros –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 57784/10, 57785/10, 57960/10, mediante los cuales se remiten resoluciones del Ministerio de Hacienda sobre modificaciones presupuestarias.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 556 - Expte. 57736/10 y otro –De hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 57736/10 y 57760/11, mediante los cuales se remiten resoluciones del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, sobre modificaciones presupuestarias.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 557 - Expte. 50609/08 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura Expte.50609/08, mediante el cual se remite Decreto Nº 2866/08 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte sobre modificaciones presupuestarias .

EN CONSIDERACIÓN

Nº 558 - Expte. 47661/08 y otros –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 47661/08, 48159/08, 48171/08, 48172/08, 48699/08, 48700/08 y 48721/08, mediante los cuales se remiten Decretos y/o Resoluciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación sobre modificaciones presupuestarias.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 559 - Expte. 48830/08 y otros –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 48830/08, 48883/08, 48891/08, 50319/08, 50330/08, 50380/08, 50416/08, mediante los cuales se remiten Decretos y/o Resoluciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación sobre modificaciones presupuestarias.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 560 - Expte. 52937/09 y otro –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 52937/09 y 53946/09, mediante los cuales se remiten informes del Primer y Segundo Trimestre del año 2009, Controles y Mediciones definitivos de la producción hidrocarburífera, remitidos por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 561 - Expte. 52512/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52512/09, mediante el cual se remite informe respecto al Primer Trimestre del año 2009, conforme a lo establecido en el Art. 4º de la Ley 6770.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 562 - Expte. 57844/09 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57844/09, estableciendo la instalación de medidores de agua con consumo máximo en ingresos a barrios privados y/o condominios.

EN CONSIDERACIÓN

III

DESIGNACIÓN Y JURAMENTO DEL VICEPRESIDENTE 2º

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos a tratar el Orden del Día.

En consideración la designación del vicepresidente 2º de la Honorable Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: el bloque ha decidido continuar apoyando la Vicepresidencia 2ª para el diputado Aníbal Ríos y solicito que se le tome juramento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vinci.

Se procederá a tomar la votación nominal por Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: teniendo acuerdo el Partido Demócrata, vamos a retirar la propuesta que habíamos formulado para el diputado Cassia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ya consta en el Orden del Día, diputado.

- Al requerírseles el voto para que ocupe la Vicepresidencia 2ª el diputado Aníbal Ríos, lo hacen por la afirmativa las siguientes diputados: Arenas, Barrigón, Bianchinelli, Blanco, Cardozo, Cassia, Dávila, De Miguel, Dimartino, Gil, Gutiérrez, Infante, Lemos, Limas, Marín, Maza Teresa, Miranda, Morcos, Moreno, Negri, Orbelli, Petri, Pradines, Puga, Ramos, Recabarren, Seoane, Viadana, Vicchi, Vinci, Yazenco y Tanús.

- Al requerírsele el voto, lo hace por el diputado Vinci el diputado Aníbal Ríos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 33 votos por el diputado Ríos y 1 voto por el diputado Vinci, por lo que resulta electo vicepresidente 2º de esta Cámara el diputado Aníbal Ríos, a quien invito a prestar el juramento de ley.

- Presta juramento de ley, el diputado Aníbal Ríos, para el cargo de vicepresidente 2º para la Cámara de Diputado, haciéndolo por Dios y la Patria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiendo resultado electo el diputado Ríos como Vicepresidente 2º.

- (Ver Apéndice Nº 13)

IV

DESIGNACIÓN INTEGRANTES DE COMISIONES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: informo a esta Honorable Cámara que desde el bloque Peronismo Federal, que el diputado Roberto Blanco ha sido designado como su presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en función de los siguientes puntos a tratar en el Orden del Día, puntos b), c) y d). Que tiene que ver con la designación de integrantes del Jury de Enjuiciamiento, según el artículo 164 de la Constitución; designación de Comisión de Juicio Político, artículo 109 de la Constitución Provincial;

demás integrantes de las diferentes comisiones, según el artículo 14 del Reglamento Interno. En nuestro bloque se van a mantener los mismos integrantes que han venido siéndolo hasta el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: informo a esta Cámara la incorporación de la diputada Nélida Martínez a la Comisión de Educación, y mi incorporación a la Comisión de LAC .

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a mantener las mismas condiciones para los puntos a), b), c) y d).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: nuestro bloque ratifica la designación de sus miembros en el Jury de Enjuiciamiento, Comisión de Juicio Político y el resto de las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: ratifico los lugares de mi bloque en las diferentes comisiones; agradezco al bloque oficialista mantener el lugar en la Comisión del Jury de Enjuiciamiento del diputado Cassia.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se van a votar los puntos b, c y d.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar la ausencia del diputado Montenegro a la sesión de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se toma nota.
- (Ver Apéndice N° 12)

V

**EXPTE. 50800.
USO DEL PEAJE EN BÁSCULA**

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde considerar los despachos pendientes de tratamiento del Período Extraordinario.

- Despacho 522.
- El texto del Despacho 522 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 522

Expte. 50800/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL PEAJE EN BÁSCULA, EN LOS PUESTOS DE INGRESO A LA PROVINCIA, DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, SIN MODIFICACIONES, a la dada por el H. Senado de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Dispónese la obligatoriedad del uso del pesaje en báscula, en los puestos de ingreso a la Provincia, de los productos de origen animal y vegetal, a los fines del pago de la tasa de inspección, prevista en la legislación vigente.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo destinará los recursos que sean necesarios, para la adquisición y puesta en funcionamiento de la maquinaria e infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1°.

Art. 3° - El ISCAMEN como Ente Coordinador de las Barreras Sanitarias, proporcionará la información que permita llevar un estudio estadístico de los productos que ingresan a la Provincia tal como lo establece el Art. 1°.

Art. 4° - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 2 de setiembre de 2010.

Roberto Pradines, Alejandro Limas, Mireya Díaz, Omar De Miguel, Humberto Montenegro

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Despacho 521.

Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de 5 minutos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 12.32

- A las 12.38, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: el diputado Montenegro, en oportunidad del tratamiento de este tema, había planteado algunas dudas, que el diputado Pintos, autor del proyecto, había ya aclarado, pero no encontrándose el diputado Montenegro en la sesión, pedimos que se postergue este expediente hasta la próxima sesión en el mismo estado.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: desde el bloque del Peronismo Federal, creemos que no se han cumplido los pasos correspondientes para que la Cámara vote la declaración de Área Natural Protegida.

La Ley 6045 es muy clara en su apreciación: "Que debe haber consulta expresa y favorable de parte de la autoridad de aplicación de la Ley 6045, respecto a la declaración de Zona Protegida".

En este caso en el expediente no existe ninguna consulta al Ejecutivo y a la autoridad de aplicación.

Por lo tanto no estoy en contra del espíritu de la ley, en lo más mínimo, voy a solicitar que se cumpla el paso correspondiente que lo debería haber realizado la comisión que lo trató, pidiéndole al Ejecutivo y a la Dirección de Recursos Renovables la opinión sobre este expediente.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: en el mismo sentido y compartiendo el espíritu de los proyectos de ley que

estamos discutiendo, coincidimos en el afán protectorio y también en el respeto y cumplimiento de la legislación vigente.

Creo que es prudente esta prórroga que se está mocionando e inclusive quiero agregar un elemento nuevo a tener en consideración, en la Cámara de Senadores hay un proyecto que data de aproximadamente un año o un año y medio, que es el reconocimiento de la categoría de Reserva Hídrica y de Paisaje a la Laguna del Atuel. A modo de defensa y comentario, la Laguna del Atuel evidentemente a parte de estar muy cercana a la divisoria de aguas en la zona, en la Cordillera de Los Andes, es justamente la fuente natural de nacimiento del cauce del río Atuel, en su cuenca alta, mediana y baja. Este es un tema estratégico protectorio, porque evidentemente es una de las dos cuencas hídricas que favorecen al valle del cual se nutren San Rafael y General Alvear.

No es menos cierto, que el proyecto impulsado tiene que ver en un impacto directo al reconocimiento protectorio de la fauna y la flora de una zona tan amplia como lo es las inmediaciones de El Nevado.

Tampoco es menos cierto, que el simple reconocimiento de fauna y flora podría ir acompañado el esfuerzo y la voluntad legislativa de reconocer una protección hídrica de tal magnitud y tanta importancia como es la que estamos recordando.

Por lo tanto, aparte de apoyar la moción de postergación de una semana del tratamiento legislativo, sugiero que la Cámara también tenga en consideración una reunión Bicameral de las comisiones que tienen incumbencia en el tratamiento de este tema y lo queremos avanzar un poco más en el reconocimiento a ambas categorías legislativas respectivas de los recursos naturales ya que evidentemente tiene una conexión geográfica que no hace falta que nosotros abogemos por el reconocimiento de las mismas.

Por lo tanto, señor presidente desde nuestro bloque apoyamos la postergación del tratamiento legislativo, haciendo esta respetuosa consideración de una bicameral a los efectos de darle mayor celeridad legislativa a la totalidad de los recursos involucrados en ambos proyectos: Laguna del Atuel y reserva de El Nevado.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: es a los efectos de aclararle a la Cámara, que efectivamente en oportunidad de tratar el expediente en cuestión, fue invitada la gente de Recursos Naturales, la gente de la Secretaría de Ambiente a efectos que dieran su opinión respecto a este tema; es cierto que no está por escrito, porque no lo traían, porque enviamos muchas notas y por escrito es muy difícil que nos envíen las notas; pero ellos vinieron, estuvieron en la comisión, es más, se rectificó y se dieron algunos límites, porque el área era más amplia y ellos decían

que a los efectos de empezar a conseguir y poder dar la reserva a esta zona para que no hubiera mayores problemas. Cuenta con el OK, esta el acta de la comisión, pero de todas maneras vamos a pedir una nota por escrito para adjuntarla, pero sí ha sido tratada en la comisión, sí ha venido al gente del Ejecutivo, sí ha sido convocada y sí se ha expresado favorablemente en el sentido de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: siempre cuando hablamos de declaración de área natural, tenemos que tener presente de que estamos introduciéndonos en zonas o regiones donde los municipios en estos momentos tiene la potestad y ante estas circunstancias, vamos a ver influenciadas las decisiones de esos municipios sobre estas zonas.

Así que, voy a solicitar, señor presidente, que además, se invite a los Ejecutivos Municipales a participar de esta inquietud tanto de San Rafael como de Malargüe, y que se solicite una opinión por parte de los Concejos Deliberantes, porque a veces los municipios de cada lugar ya han hecho planificaciones futuras sobre esas regiones y por ahí se ven bloqueadas por una declaración de protección y los municipios a pesar que tiene autonomía, en estos casos no pueden actuar sin el consentimiento del ejecutivo.

Por eso solicito la participación de los Ejecutivos Municipales de los departamentos involucrados en esta región que son en este caso: San Rafael y Malargüe.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Pintos.

SR. PINTOS - Señor presidente: en el mismo sentido que se expresó el diputado Spezia, quiero aclararle al diputado Blanco que el área de gobierno de recursos naturales ya dio el OK a este proyecto con las modificaciones que en su momento requirió.

Por lo demás, que no se presentó en forma escrita, que no se solicitó, es porque hay demasiados pedidos de informes a Recursos Naturales, se imagina que la comisión de Medio Ambiente, el 80% de los proyectos que se presentan y pasan por esta comisión requieren de informes de distintos organismos y entre ellos está Recursos Naturales, que es uno de los más importantes.

Por lo demás, quería declara en claro que este proyecto de ley que se presentó en su momento, se realiza porque desde Recursos Naturales, desde los Guardaparques, en dos publicaciones de diarios en distintas fechas, reclamaban que se agilizará el proceso para declarar a esta zona, justamente el Cerro Nevado, zona protegida. Específicamente se hizo la consulta y se pidió y se dejó encuadrada dentro de la Ley 6045, cuál era el área.

Por eso, si se toman un segundito, creo que ahora vamos a tener una semana para leer el proyecto, nos va a quedar en claro en su articulado donde se establece perfectamente cuál es el objetivo de esta ley que esta encuadrada dentro del Categoría Cuarta que esa, Reserva Natural Santuario de Flora y Fauna, el Capítulo IV, el artículo 32. está bien especificado, uno de los temas que contemplamos en el momento del tratamiento fue lo que expresó recién el diputado Ríos, para que no se incluyera dentro de la zona de el Cerro Nevado lo que era de Atuel ni tampoco se incluyera la parte de Llancañelo. Esto no es una cuestión que se ha presentado, porque queremos que se declare de reserva natural un área, es porque lo esta reclamando no solo la gente que tiene que hacer el control, sino también que lo están reclamando los habitantes.

En otra publicación, se pone que se busca proteger y dice: "Por el crecimiento de la caza furtiva, guardaparques piden un paisaje sureño único", y los que viven allí están reclamando que esto salga.

Ahora, la ley está, los municipios tiene que participar -yo no me opongo y creo que nadie en esta Cámara se pueden oponer a que los municipios opinen al respecto- pero estamos hablando que el organismo de aplicación, el organismo que tiene que realizar este tipo de proyectos y de ley, es la Legislatura, y acá nos están diciendo los guardaparques que somos unos lentos, que estamos durmiendo y que no nos preocupa lo que pasa con el paisaje, qué pasa con la flora, qué pasa con la fauna.

Entonces, por ese lado, nosotros tenemos que estar soportando que nos digan desde el gobierno que somos lentos, y cuando hacemos las cosas para agilizar los trámites, resulta que queremos que participen otros organismos de gobierno que tiene que hacer su planificación de acuerdo a su proyecto de vida. No me opongo, aquí no estamos matando a nadie ni estamos poniendo a nadie en ningún punto que no sea, la de proteger específicamente flora y fauna como un santuario que la ley establece y lo especifico. Me parece correcto, lo creo conveniente, no hay problemas, creo que tenemos una situación que resolver con el diputado Montenegro que estaba preocupado por gente que es de esa zona, que él ha estado consultando y viendo, le expliqué, le envié el proyecto y esto no se incluye a nadie y no se trata de buscar complicación para nadie; creo que lo entendió. No está, vamos a respetar que no puede estar lo vamos a esperar una semana más.

Este es un proyecto que lo están pidiendo tanto desde el gobierno, desde guardaparques como de la gente que vive en el lugar, que esto se agilice.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: desde este bloque no estamos contrarios al espíritu de la ley, pero la

Ley 6045 no ha sido cumplida. En su artículo 26, cuando habla de la autoridad de aplicación con su propuesta que la declare comprendida en los regímenes de la presente ley, y en los artículos 58, 59 y 60 donde obliga a tener la opinión favorable del IADIZA. Entonces, faltan dos informes, de la autoridad de aplicación y del IADIZA, y esto no es con el ánimo de hacer burocracia ni mucho menos; es hacer el cumplimiento de una ley que está fijada en el mismo despacho, la 6045.

Que alguien me diga que vino alguien del gobierno y dio su acuerdo, pero no lo da por escrito, no me convence. Segundo, el IADIZA no se vino; si dio su opinión o no, pero la Ley 6045 estipula que debe ser por escrito en los dos casos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: es para apoyar la idea del diputado Recabarren, de darle participación a los municipios. Esto sería bueno, porque se empezaría a clarificar ese principio de autonomía que deberían tener los municipios de opinar qué quieren hacer con sus espacios.

Si existiera la participación de los municipios en todo; inclusive cuando dan una autorización a una empresa minera, habría muchas menos discusiones si le preguntáramos a los municipios, a los habitantes del lugar, dónde pretenden instalar emprendimientos como las mineras, porque ellos podrían decir cuál es el proyecto de vida que tienen, como dijo el diputado Pintos.

Si hay que dar un paso más para pedir información, para certificar que esto tiene que ser así, yo creo que es importante hacerlo. Para que no hayan dudas de que la intencionalidad de este proyecto de ley, como el proyecto de ley del Parque Provincial, que presentó el diputado Ortiz, y que todavía no tratamos, y que todavía no recibimos los informes del gobierno respecto a si es factible el parque o no, habiendo sido consultado el gobierno. Por ahí, el mismo gobierno que es el ámbito de aplicación de la ley, no se expresa en tiempo y forma, y esto se sigue demorando, y las intencionalidades son proteger el ambiente de algunos emprendimientos que quieren dañarlo.

Por lo tanto, celebro la idea de que participen los municipios.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: como integrante de la Comisión de Ambiente quiero abonar nuestra aprobación o, por lo menos, la intención de que este proyecto sea aprobado, porque en realidad todas estas sugerencias que están dando los diputados, la Comisión de Ambiente ya realizó esa ronda de consultas.

Es cierto, que a lo mejor falte el cumplimiento por escrito de la información del IADIZA o del Área del Recursos Naturales, pero el

responsable del Área de Recursos Naturales nos informó que ellos se han puesto en contacto con los distintos municipios; con los representantes de San Rafael y de la municipalidad de Malargüe. Habían dado el apoyo a este proyecto, en función de la necesidad de declarar área protegida a esa zona. Pero Daniel Gómez, en ese entonces, nos planteó dos cuestiones: una, la necesidad de planificar y darle una cierta categoría de prioridad 1, 2 y 3 a los distintos proyectos de áreas naturales protegidas, pero me parece que lo más importante que aportó Daniel Gómez, fue que esta necesidad de planificar responde a la falta de recursos financieros, para materializar estos proyectos.

El secreto, el problema y el nudo más profundo que tienen estos proyectos, es la no disponibilidad de recursos financieros para los planes de manejo; erradicación; protección de la flora, la fauna, etcétera.

En este sentido, la Comisión de Ambiente ha discutido en profundidad cada uno de estos proyectos y, en realidad, lo del Cerro Nevado fue uno de los proyectos que se le dio el okay, porque era viable y respondía a las necesidades que tiene hoy el área de recursos, y porque posiblemente se podía disponer de recursos financieros, para declarar área natural protegida a esta zona.

Es cierto que es necesario una postergación, como para que se confirme por escrito disponer del IADIZA o de áreas naturales. Me parece que la discusión más profunda y en ese sentido apelo a todos los legisladores, a que cuando nosotros delimitemos o presentemos proyectos de áreas naturales protegidas, también tengamos en cuenta la disponibilidad del recurso, porque ahí es donde tenemos que hacer hincapié. Es decir, que el Ejecutivo Provincial disponga, en serio, recursos financieros para declarar áreas naturales protegidas, porque sino se expresa en un papel un proyecto de ley que nunca puede ser ni viabilizado ni aplicado, porque no se dispone de este recurso tan importante, para proteger las áreas naturales en la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: para que los autores del proyecto no crean que mi intención es frenar u objetar esto, y lamento no estar en ninguna de las comisiones donde se ha tratado, por eso lo acabo de ver hoy. Me parece que hay una contradicción en la ley. En el artículo 1º declaran categoría cuarta, de la Ley 6045, reserva natural manejada, santuario de flora y fauna y, a su vez, en el artículo 3º dice que los fines de la ley, entre otros, es la conservación y protección del sistema hídrico del lugar. Si leen la Ley 6045, la categoría cuarta, permite autorización de usos colaterales. Esto quiere decir que puede permitir la explotación minera; si es así, no está cumpliendo con lo que manifiesta en el artículo 3º de la protección del tema hídrico.

Personalmente, esto es una sugerencia, me parecen que deberían buscar una categoría más restrictiva, para no permitir los usos colaterales, porque se verían afectados los recursos hídricos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para solicitar que se ponga en consideración la moción del diputado Marín, que es la postergación del tratamiento y seguir con el debate en la comisión de Labor Parlamentaria.

Sería saludable tomarnos esta semana y la próxima ya tratar definitivamente este tema.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: en el mismo sentido, la bancada oficialista considera que necesitamos una semana más para estudiar el caso.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: no se ha entendido lo planteado por el diputado Blanco, tiene que haber un informe del órgano de aplicación y por eso hay que lograr un consenso, ya sea positivo o negativo, para tratar el expediente.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: la idea es que, si se consiguen los informes del IADISA, lo tratemos y que no se espere más.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Esta presidencia hace un resumen de lo propuesto: quedaría el despacho 521 del expediente 56019 en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales hasta tanto se complementen de acuerdo a la Ley 6045 y se apruebe.

En consideración.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 15)

VI

EXPTE. 56660. RATIFICANDO DECRETO 1290/10

SR. PRESIDENTE (Infante) - Despacho 523.
- El texto del Despacho 523 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 523

Expte. 56660/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO 1290/10 QUE HOMOLOGA EL ACTA N° 70 DE FECHA 19-4-10, SUSCRIPTA POR LA COMISIÓN DE LAS PARITARIAS MUNICIPALES" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1290 de fecha 22 de junio de 2010, por el cual se homologó el Acta de Acuerdo N° 70 celebrada el 19 de abril de 2010, suscripta por la Comisión de las Paritarias Municipales, presidida por entonces subsecretario de Relaciones Institucionales y Asuntos Municipales, Dr. Leonardo Giacomelli, el jefe de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Rubén Boris, la directora de Asuntos Municipales, Dra. Claudia Torres y los Dres. Federico Catalini y Diego Bogdanowsky, en carácter de secretarios actuantes; representantes de la Federación de Sindicatos Municipales y representantes de los Municipios de Malargüe, Junín, Maipú, Rivadavia, Tupungato, La Paz, Tunuyán, San Rafael y San Carlos, que contempla el acuerdo alcanzado en materia salarial para los trabajadores municipales, a partir de marzo de 2010 y, que en fotocopia certifica y como anexo forman parte del presente proyecto de ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de febrero de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Rogelio Gil, Alejandro Viadana, Luis Petri, Néstor Parés, Daniel Cassia, Aldo Vinci

SR. PRESIDENTE (Infante) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, pondremos en consideración en general el despacho 523.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.
- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Despacho 524.
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: desde nuestra bancada, y así lo manifiestan las firmas que se encuentran al pie del despacho, estamos de acuerdo con el espíritu del proyecto.

En la comisión de Labor Parlamentaria se suscitó alguna duda sobre la aplicación, por eso, si el autor del proyecto está de acuerdo, solicitamos que quede una o dos semanas en el estado en que está a los efectos de salvar algunas dudas.

Voy a insistir en que tiene que ver con respecto al trabajo de las comisiones. Como presidente de bloque, trabajamos en Labor Parlamentaria y allí se define si un proyecto se trata o no, tiene que haber más respeto.

Apelo, y si el diputado Spezia está de acuerdo, solicitaría, y lo hago con el compromiso de que este proyecto debe tratarse, pero que debe quedarse en el estado en que se encuentra y luego podamos avanzar rápidamente con algunas dudas en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: comparto plenamente lo manifestado por el diputado Bianchinelli, porque realmente es así, los trabajos de comisión y que han emitido despacho deben tratarse y si existe alguna modificación, se debe ver en el recinto. Por supuesto que algún diputado puede hacerle alguna modificación.

Estoy de acuerdo que lo pasemos una o dos semanas y tratemos de consensuar alguna alternativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la propuesta de que quede una o dos semanas en las condiciones en que está el despacho 524.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

VII

EXPTE. 52638. SISTEMA DE AHORRO DE AGUA POTABLE

SR. PRESIDENTE (Infante) - Despacho 525, expediente 52638.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del despacho 525 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 525

Expte. 52638/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley presentado por la diputada Amalia Monserrat, mediante el cual "SE ESTABLECE UN SISTEMA DE AHORRO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

Artículo 1º - OBJETO. El objeto de la presente ley es establecer en forma obligatoria o facultativo promocional, según los casos, la incorporación y utilización de sistemas de ahorro de agua potable.

Art. 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente normativa se deberá aplicar en todo tipo de edificaciones y construcciones públicas o privadas existentes o a construirse en el territorio provincial.

Art. 3º - MODALIDADES DE AHORRO. A los fines de su implementación se distingue entre:

* Sistemas de ahorro obligatorios en construcciones nuevas y existentes,

* Sistemas de ahorro facultativo - promocionales en construcciones nuevas y existentes.

Los Sistemas de ahorro facultativo-promocional serán reglamentados por la autoridad de aplicación en coordinación con el Ministerio de Hacienda, a fin de definir los incentivos de los que gozarán quienes adopten los mismos.

Art. 4º - SISTEMAS DE AHORRO OBLIGATORIOS EN CONSTRUCCIONES NUEVAS Y EXISTENTES. Se dispone como base mínima obligatoria para construcciones nuevas y existentes en toda la provincia los siguientes sistemas de ahorro de agua potable:

1 - Sistema de tarifa medida.

2 - Reductores de caudal y ahorradores de consumo en grifos.

3 - Mecanismos para urinarios y cisternas de inodoros

4 - Pautas básicas de ahorro de agua para jardines y otros.

Para la adecuación de las construcciones existentes a los requerimientos de los incisos dos, tres y cuatro, los titulares de las mismas tendrán un plazo de tres (3) años que podrá prorrogarse hasta un año más por razones debidamente justificadas

Art. 5º - SISTEMA DE AHORRO FACULTATIVO-PROMOCIONAL EN CONSTRUCCIONES NUEVAS Y EXISTENTES. Los sistemas facultativo-promocionales son sistemas de ahorro de agua potable opcionales que gozarán de incentivos tarifarios o impositivos que promoverá la autoridad de aplicación.

El sistema de ahorro facultativo-promocional en construcciones nuevas y existentes es el aprovechamiento de aguas pluviales en viviendas con superficie cubierta igual o mayor a 150 metros cuadrados, conforme al artículo 10 de la presente ley.

CAPÍTULO II

Art. 6º - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las características técnicas de los mecanismos y sistemas de ahorro serán definidas por vía reglamentaria de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles.

Art. 7º - TARIFA MEDIDA. A partir de los noventa días de entrada en vigencia de la presente ley, toda nueva alta de servicio se otorgará, a través del sistema de tarifa medida.

En el plazo de ocho (8) años desde su vigencia, la autoridad de aplicación implementará un plan de acción progresivo que establezca el sistema de tarifa medida para la totalidad de los usuarios de la Provincia, conforme a criterios de equidad y sustentabilidad. En los primeros dos años el sistema de tarifa medida se aplicará a los inmuebles existentes que tengan una superficie de terreno superior a 300 m2.

Art. 8º - GRIFOS. En los grifos domiciliarios se instalarán mecanismos que permitan regular el caudal de agua, conforme a las tecnologías existentes que determine la reglamentación. En los grifos de uso público se instalarán además; temporizadores o cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que limite el consumo de agua.

Art. 9º - CISTERNAS DE INODOROS Y URINARIOS. Las cisternas de inodoros y urinarios deberán disponer de un mecanismo que dosifique el consumo de agua limitando las descargas, a través de un sistema de doble descarga con doble pulsador, o de temporizadores de descarga, conforme a las nuevas tecnologías.

Art. 10 - APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES. El aprovechamiento de agua de lluvia

en construcciones con superficie cubierta igual o superior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados se implementará, a través de captadores de aguas pluviales, cuyo depósito se utilizará para riego de parques y jardines, limpieza de interiores y exteriores y cualquier otro uso adecuado a sus características, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 11 - SEÑALIZACIÓN. La reglamentación de la presente ley deberá establecer la metodología mediante la cual las instalaciones de almacenamiento de las aguas pluviales estén correctamente identificadas y señalizadas a fin de asegurar que no se confundan con las de agua potable.

Art. 12 - PAUTAS BÁSICAS DE AHORRO DE AGUA PARA JARDINES Y OTROS. Se promoverá de acuerdo a las siguientes pautas básicas de bajo consumo de agua, sin perjuicio de otras que se establezcan vía reglamentaria:

- * Utilizar sistemas eficientes, acordes con las nuevas tecnologías, tanto para riego, como para lavado de veredas, autos, etc.;

- * Respetar los horarios de uso restringido de agua que establezca la autoridad de aplicación;

- * Respetar la estructura natural del terreno y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares;

- * Reducir en los jardines las superficies de consumo elevado de agua, en favor de formaciones menos exigentes e incentivar el uso de materiales ornamentales como piedra, grava, etc.;

- * Seleccionar especies autóctonas que requieren menor riego;

- * Crear zonas de sombra, que reduzcan el poder desecante del sol.

CAPÍTULO III

Art. 13 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) en coordinación con los municipios, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las siguientes facultades, sin perjuicio de otras que se establezcan vía reglamentaria:

- 1 - Realizar inspecciones en los inmuebles sometidos a la presente ley para asegurar su cumplimiento.

- 2 - Comprobado el incumplimiento se dictarán las órdenes de ejecución que correspondan.

- 3 - Ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución cursadas, se deberán imponer las multas establecidas en el artículo 15 de la presente ley.

Art. 14 - TRANSFERENCIA DE INMUEBLES. Para toda transferencia de inmuebles, contemplados en la presente ley, deberá previamente tramitarse ante la autoridad de aplicación un certificado que acredite el

funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del sistema de ahorro del agua que determina la presente normativa. La forma y modo de la tramitación del mismo será determinada vía reglamentaria.

Art. 15 - INFRACCIONES

La unidad de medida de las infracciones que se estipulan en el presente artículo, será el valor comercial del metro cúbico de agua conforme lo determine la autoridad de aplicación, en base al cuadro de valores de precios y tarifas vigentes a la fecha de aplicación y de acuerdo con lo aprobado por el Poder Ejecutivo en el "Anexo II" del contrato de concesión con OSM SA, tomando como base el valor indicado de la categoría "A".

a) Constituyen infracción muy grave, pasible de una multa de hasta seiscientos (600) metros cúbicos de agua potable:

1 - No instalar o no utilizar los sistemas de ahorro de agua obligatorios establecidos por la presente ley.

2 - No señalar la no potabilidad del agua cuando corresponda.

b) Constituyen infracciones graves, pasibles de una multa de hasta trescientos (300) metros cúbicos de agua:

1 - La instalación incompleta o insuficiente de los sistemas de ahorro de agua previstos en la presente ley y su reglamentación

2 - Impedir u obstaculizar las inspecciones de la autoridad de aplicación, o no informar de acuerdo a lo requerido, a los inspectores en uso de sus facultades.

c) Constituyen infracciones leves, pasibles de una multa de hasta ciento cincuenta (150) metros cúbicos de agua:

Cualquier otra infracción no prevista como muy grave o grave o que determine la reglamentación.

CAPÍTULO IV

Art. 16 - DESTINO DEL AHORRO. Una vez cumplido el plazo de 5 años de vigencia de la presente ley, y transcurrido un año más, a fin de que la autoridad de aplicación determine con precisión el ahorro anual de agua potable, el Poder Ejecutivo establecerá por decreto ad referendum de la Honorable Legislatura el destino que se dará a dicho ahorro, priorizando la redistribución del recurso hídrico en obras de ampliación de la red de agua potable a sectores rurales o a aquellos que estén fuera del área de expansión de OSM S.A.

Art. 17 - RECURSOS. Los recursos que demande la aplicación de la presente ley provendrán de:

a) La Tasa de Sostenimiento contemplada en la Ley 6044.

b) Las multas efectivamente percibidas.

c) Otros recursos que destine a tal efecto el presupuesto provincial.

Art. 18 - COMPLEMENTARIEDAD. La presente normativa es complementaria de la Ley 6044.

Art. 19 - REGLAMENTACIÓN. La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Art. 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de febrero de 2011.

Antonio Spezia, Patricia Gutiérrez, Teresa Maza, Edgardo Pintos

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 19 inclusive.

- El Art. 20 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

VIII

EXPTE. 57607.

NORMAS IRAM DE LA SERIE 75300

SR. PRESIDENTE (Infante) - Despacho 526.

- El texto del despacho 526, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 526

Expte. 57607/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Víctor Hugo Babolené, mediante el cual "SE GARANTIZA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PROVEAN INDUMENTARIA, TENGAN COMO MÍNIMO 8 TALLES, DE ACUERDO A LAS NORMAS IRAM DE LA SERIE 75300" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Se debe garantizar a los habitantes de la Provincia de Mendoza que los establecimientos comerciales, cuya actividad principal, accesoria u ocasional sea la venta, fabricación o provisión de indumentaria para varones y mujeres niños, jóvenes y adultos, la existencia de un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas en las Normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

Art. 2° - Para aplicar la presente ley, se define a:

Indumentaria: toda vestimenta o prenda de vestir para adorno o abrigo del cuerpo de una persona.

Talle: medida establecida para clasificar la indumentaria conforme a la tabla de medidas corporales normalizadas que figuran en las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

Establecimientos comerciales de venta de indumentaria: toda persona física o jurídica titular de cualquier tipo de establecimiento comercial en el que se vende indumentaria al público siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional.

Fabricantes de indumentaria: toda persona física o jurídica que produzca indumentaria siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional.

Importadores de indumentaria: toda persona física o jurídica responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduana o el organismo que en el futuro la reemplace, que compra indumentaria en el extranjero con el fin de ingresarlo a la Provincia de Mendoza con fines comerciales, siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional.

Tabla de Medidas Corporales Normalizadas: Son las establecidas por las Normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones, y sobre las cuales se basan la identificación y designación de la indumentaria, que volcada a posteriori en pictogramas sirven para la información del público consumidor.

Art. 3° - Los establecimientos comerciales que oferten indumentaria para la venta deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la existencia de un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas del género y a la franja etárea a la que se dediquen. Se exceptúa de dicha obligación cuando las ventas sean de productos discontinuos o en liquidación por fuera de temporada, circunstancias que deben ser anunciadas al público de manera precisa mediante carteles que indiquen dicha situación.

b) Tener a disposición copias de la Tabla de Medidas Corporales Normalizadas para poder ser consultadas por el público.

c) Colocar dentro del local comercial carteles explicativos de la tabla mencionada en el inciso anterior, los que deben estar ubicados en los lugares donde se encuentran las prendas en exhibición.

Art. 4° - Los fabricantes e importadores de indumentaria que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia de Mendoza deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Producir o importar indumentaria en al menos ocho (8) los talles correspondientes a todas las medidas corporales normalizadas del género y a la franja etárea a la que se dediquen;

b) Colocar a cada prenda los pictogramas, que deberán poseer, las especificaciones de medidas principales y secundarias de acuerdo a las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

Art. 5° - El incumplimiento de las obligaciones establecidas generará las siguientes sanciones:

a) El/la titular de un establecimiento de comercialización de indumentaria que no cuente en su local o depósito con prendas que correspondan a todas las medidas antropométricas del género y la franja etaria que se dedique será sancionado con multa de trescientos (300) a diez mil (10.000) unidades tributarias. En caso de reincidencia se lo sanciona con la clausura del establecimiento por un plazo de hasta (30) treinta días”.

b) El/la titular de una fábrica o taller que no produzca sus modelos en los talles que correspondan a todas las medidas antropométricas del género al cual está dirigida la producción, será sancionado con una multa de quince mil (15.000) a veinticinco mil (25.000) unidades tributarias. En caso de reincidencia se lo sanciona con la clausura de la fábrica o taller por un plazo de hasta (5) cinco días”.

c) El/la importador/a de indumentaria que comercialice su mercadería en el ámbito de la Provincia de Mendoza y que no importe sus modelos en los talles que correspondan a todas las medidas antropométricas del género y franja etárea a la cual está dirigida la importación, será sancionado con una multa de quince mil (15.000) a veinticinco mil (25.000) unidades tributarias. En caso de reincidencia se lo sanciona con una multa de treinta mil (30.000) a cincuenta mil (50.000) unidades fijas”.

Art. 6° - Vigencia: la presente ley entra en vigencia, a partir de los ciento ochenta (180) días de su reglamentación.

Art. 7° - Se designa como autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección de Fiscalización y Control y Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Ricardo Puga, Norma Moreno, Víctor Babolené, Fernando Barrigón, Néstor Parés

- Ocupa la presidencia el Vicepresidente 2º, el diputado Aníbal Ríos.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: agradezco a las comisiones el apoyo en el tratamiento de este expediente. Este tema lo que hace es "igualar para arriba". Mucha gente sufre la discriminación por no poder usar la ropa a la que se hace referencia y dicta la "moda" sobretodo en el caso de las mujeres. No tenemos en la Provincia una denominación para saber qué talle debe usar cada persona, un talle S no es igual en todas las marcas, el talle G también diferentes medidas de acuerdo a la marca y a la tienda que venda la ropa. Esto es grave, porque discrimina y genera enfermedades muy graves en un sector importante de la población, imponen amoldarse a ciertos cánones para ser una persona "bonita".

Agradezco el tratamiento de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.14.
- A las 13.20, dice el

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Se reanuda la sesión.

- Se va a votar en general el despacho 526.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 7º.
- El Art. 8º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 4)

IX

EXPTE. 56242. DETERMINANDO GRADO DE ALCOHOL EN SANGRE

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Despacho 527.

- El texto del Despacho 527, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 527 B

Expte. 56242/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Petri Luis, mediante el cual: "SE ESTABLECE QUE EN LOS COMERCIOS HABILITADOS COMO CONFITERÍAS, RESTAURANTES, HOTELES, LOCALES DE DIVERSIÓN NOCTURNA Y BAILABLES, BARES, SALONES DE FIESTAS, CASINOS, DRUGSTORE Y/O SIMILARES Y EN TODO AQUELLOS QUE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO PERSONAL, DEBERÁN OFRECER ALCOHOLÍMETROS A DISPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES, A FIN DE QUE PUEDAN DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOL EN SU SANGRE Y SU ACTITUD PARA CONDUCIR" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Los comercios habilitados como confiterías, restaurantes, hoteles, locales de diversión nocturna y bailables, bares, salones de fiesta, casinos, drugstore y/o similares, y en general todos aquellos en los que se expenden bebidas alcohólicas para consumo personal dentro del ámbito físico donde desarrollan sus actividades, deberán ofrecer alcoholímetros a disposición de los consumidores, a fin de que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para el conducir.

Art. 2º - Será voluntario para los consumidores y/o clientes la utilización de dicho servicio, debiendo garantizarse la confidencialidad del resultado y reserva del procedimiento conforme lo determine la reglamentación.

Art. 3º - La utilización será gratuita pudiendo percibirse únicamente el costo del descartable utilizado para la obtención de la muestra.

Art. 4º - En los comercios mencionados en el artículo 1º de la presente ley deberá informarse en lugar visible la sanción prevista para el caso de conducir

en estado de ebriedad y/o intoxicación alcohólica prevista por el artículo 85. I .m de la Ley 6082.

Art. 5° - Los alcoholímetros deberán garantizar la precisión en el resultado obtenido. Para practicar dichas pruebas podrán ser utilizados alcoholímetros, test de exhalación u otros mecanismos de control que se ajusten a uno de los métodos aprobados por la autoridad competente.

Art. 6° - El incumplimiento de la presente ley será pasible de multas de pesos dos mil (\$2.000) hasta pesos diez mil (\$10.000), debiendo tenerse en cuenta la reincidencia al momento de la imposición de la sanción.

Art. 7° - Será autoridad de aplicación del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 12 de abril de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Alejandro Viadana, Luis Petri, Néstor Parés, Daniel Cassia, Ricardo Puga

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para solicitar a la acumulación de dos expedientes, ya pasaré el número, al expediente 57607.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: desde el bloque de la UCR vamos a acompañar el despacho B y agradezco a la Comisión de LAC, porque revisó el proyecto, estuvo de acuerdo en darle sanción como proyecto de ley. La Ley de Tránsito sanciona a quienes conduzcan en estado de intoxicación alcohólica y bajo los efectos de estupefacientes, y a partir de la última modificación, estableció los límites que están permitidos para conducir, disponiendo que cuando se conduzca con el 0,05 gramos, de alcohol en sangre será multada la persona, lo mismo que cuando lo haga con 0,02 gramos para conductores de motocicletas y prohíbe terminantemente conducir con ningún tipo de graduación alcohólica. Esto viene a equiparar nuestra ley con la nacional. Estamos sancionando una norma de defensa al consumidor, porque disponemos que todos los establecimientos que vendan alcohol para consumo en el lugar, deban proporcionar la facilidad de realizarse controles de alcoholemia para determinar si se encuentran en condiciones de conducir o no a la salida. Esto se está aplicando en Buenos Aires, hay

proyectos presentados en la Cámara de Senadores con idéntico objeto y tiende a generar el autocontrol, y la ley de boliches establecía que los establecimientos debían contar con controles de alcoholemia, esto es lo que se va a exigir. Voy a leer una encuesta que justifica la aprobación del presente proyecto. Es tal la desinformación e ignorancia respecto de los máximos permitidos de alcohol en sangre como así también su impacto en el estado sicofísico del conductor del rodado, el límite es de 0,05 gr para la conducción de automóviles, sin embargo, el Centro de otorgamiento de licencias de conducir de la ciudad de Buenos Aires, realizó una encuesta y sobre 496 conductores, indicó que el 47% no sabe cuál es la tolerancia permitida para manejar y el 58% cree que el tiempo que debe transcurrir para que pase el efecto del etílico, es menor al real.

Luchemos por la vida corrobora esta cifra e investigó acerca de la cantidad de conductores que manejan alcoholizados y los conocimientos sobre el tema.

Por eso este tipo de normas hacen al autocontrol, permitiendo que aquella persona que conduce y ha consumido alcohol tenga la posibilidad de corroborar la cantidad que posee en su organismo, y no necesariamente el control que se haga en el control policial, en el supuesto que esté excedido. Dependerá, entonces de la responsabilidad del conductor que mida la cantidad de alcohol en sangre que tiene su organismo. Pero los dueños de establecimientos, deberán ofrecerlo a todo el público que allí concurra para desalentar la gran cantidad de accidentes de tránsito que ocurren en esta Provincia.

El despacho A es una declaración y no tiene prácticamente ningún tipo de efecto, esto es inocuo, no tiene sentido, e incluso iría a contramano del sentido de la ley de diversión nocturna que sacó la Legislatura la semana pasada y que establecía claramente que los lugares debían contar con alcoholímetros.

Desde el bloque de la UCR vamos a acompañar el despacho B que sanciona con fuerza de ley el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: una duda para plantear y después un cuarto intermedio para hablar con el autor del proyecto. No queda claro si esto es en forma gratuita o cada uno de los que lo van a pedir lo van a pagar; porque, según tengo entendido el costo de cada uno de los aparatos ronda entre los 29 y 35 pesos, cada prueba. Esto como pregunta. Segundo, voy a mocionar un cuarto intermedio para poder de alguna manera, dentro de nuestro bloque que hay diferentes opiniones, tratar de consensuar.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: el costo del descartable es a cargo del consumidor y es de 1 peso aproximadamente y el valor de los alcoholímetros, en el mercado, se encuentran con diferentes precios, desde 50 pesos a 2.000 pesos.

Nosotros, ponemos en cabeza de la autoridad de aplicación que certifique y homologue aquellos alcoholímetros que deberán adquirir los comercios para poner a disposición de los consumidores pero tiene un escaso valor actualmente en el mercado.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.31.
- A las 13.37, dice el

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Se reanuda la sesión.

En consideración en general el Despacho 527, B).

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º inclusive.
- Se enuncia el Art. 6º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración el artículo 6º, con la modificación en los montos de 1.000 a 5.000 pesos.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 7º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En el artículo 7º, se debe modificar que, en vez de "...la autoridad de aplicación, poner al Ministerio de Seguridad"; debe ser la: "...Subdirección pertinente".

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El Art. 8º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

X

DESPACHOS APROBADOS EN CONJUNTO

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para proponer que los Despachos 528 al 562, inclusive, sean aprobados en forma conjunta en general y particular

por tratarse de proyectos de declaración, resolución y giros al archivo.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración la moción de aprobar en bloque los despachos de referencia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Despachos 528 al 562, inclusive, es el siguiente

DESPACHO DE COMISIÓN 528

Expte. 58283/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por la diputada María Rosa Lemos, mediante el cual: "SE EXPRESA EL DESEO QUE LA DIRECCIÓN DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE CONSTRUYESE VARIAS ROTONDAS EN EL DEPARTAMENTO MAIPÚ" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza, por intermedio de quien corresponda, analice en conjunto y estudie la posibilidad de proceder a:

- a) La construcción de una rotonda en la intersección de las calles Maza y Videla Aranda de Maipú,
- b) La construcción de una rotonda en la intersección de las calles Ozamis y Videla Aranda de Maipú,
- c) La construcción de una rotonda en la intersección de las calles Maza y Azcuénaga de Maipú,
- d) Trazado de las líneas divisorias, línea amarilla de precaución y doble línea a todo lo largo de las arterias que componen las rotondas a crear, en los lugares en donde dicho trazado sea inexistente,
- e) Colocación de carteles de señalización vial, según corresponda.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 21 de marzo de 2011.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Alexander Maza, Omar De Miguel

DESPACHO DE COMISIÓN 529

Expte. 57323/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Florinda Seoane y otros, mediante el cual: "SE INCORPORA EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ISAAC ESTRELLA DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"Pavimentación de la calle Isaac Estrella en el tramo comprendido entre calle Chañar (al Oeste) y calle San Isidro (al Este) según plano adjunto, Departamento Rivadavia".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Luis Orbelli, Rita Morcos

DESPACHO DE COMISIÓN 530

Expte. 57304/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Daniel Dimartino y otros, mediante el cual: "SE INCORPORA EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS LA RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DEL JARDÍN MATERNAL Nº 2 "EL MONITO", DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DEL JARDÍN MATERNAL Nº 2 "EL MONITO", DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Luis Orbelli, Rita Morcos

DESPACHO DE COMISIÓN 531.

Expte. 56811/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Carlos Bianchinelli, mediante el cual " SE EXIME DEL PAGO QUE EN CONCEPTO DE ACCESO A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, FIJA LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN A LOS EXCOMBATIENTES DE MALVINAS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado "eximir del pago que en concepto de derecho de acceso a las Áreas Naturales Protegidas fija la Autoridad de Aplicación a los ex combatientes de Malvinas".

Art. 2º - El concepto de ex combatiente al que alude el artículo 1º alcanza a la unidad de ex soldados combatientes de Malvinas con residencia en la Provincia de Mendoza, quienes al efecto deberán acreditar su condición mediante la presentación del carnet correspondiente.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2010.

Florinda Seoane, Néida Negri, Omar Marín, Raúl Vicchi, Fabián Miranda, Edgardo Pintos.

DESPACHO DE COMISIÓN 532

Expte. 57867/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN ha considerado el proyecto de declaración, presentado por la diputada, Teresa Maza, mediante el cual "SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO CREAR AULAS SATÉLITE DE FORMACIÓN SECUNDARIA EN LA ESCUELA DR. PEDRO SERPES, DEPARTAMENTO JUNÍN" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Escuelas procediese a la creación de aulas satélite de formación secundaria, dependientes de la Escuela N° 4-027 "Moisés Julio Chade", en la Escuela N° 1-206 "Dr. Pedro Serpes" distrito Algarrobo Grande, Junín.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio de la Dirección General de Escuelas, incorporase en el presupuesto ejercicio 2011 y/o subsiguientes, una partida presupuestaria a fin de construir la cantidad de aulas necesarias para llevar a cabo lo propuesto en el Art. 1º de la presente declaración

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 4 de abril de 2011.

Norma Moreno, Florinda Seoane, Alberto Recabarren, Teresa Maza, Silvia Ramos.

DESPACHO DE COMISIÓN 533.

Expte. 58411/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Ricardo Puga, mediante el cual "SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO INCREMENTAR LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Qué vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, contemple la posibilidad de incrementar las campañas de difusión y concientización a favor de la prevención del abuso sexual y maltrato infantil, a través de los organismos competentes.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 4 de abril de 2011.

Florinda Seoane, Nelida Negri, Raúl Vicchi, Sonia Carmona.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración en general y particular con el tratamiento en bloque de los despachos antes mencionados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndices Nros. 18 al 52 inclusive)

XI

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde el período para rendir homenajes.

Tiene la palabra la diputada Morcos.

SRA. MORCOS - Señor presidente: para recordar que el próximo 7 de mayo, se cumple un nuevo aniversario del natalicio de María Eva Duarte de Perón y como ha sido ella, su historia, su vida un ejemplo para todas las mujeres argentinas y del mundo entero, por su lucha y su compromiso con lo social, no queríamos como mujeres de este bloque, dejar pasar esta fecha sin hacer una mención.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, voy a dar por clausurado el período para rendir homenajes.

Clausurado.

XII

**EXPTE. 56157.
LIQUIDACIÓN DE LAS
ASIGNACIONES FAMILIARES**

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde considerar los Asuntos Fuera del Orden del Día.

Expediente 56157.

Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: esta mañana hemos recibido la visita de la gente del Ministerio explicándonos por qué es la modificación.

En realidad, obedece a los aumentos salariales que hubo a partir de enero, en función a que si no existiera esta modificación, aquellos que cobraban hasta marzo 100 pesos de remuneración por hijo, en el primer eslabón, que son los que más cobran, obviamente pasarían al rango siguiente, de una cifra de 100 pesos a un monto menor, que sería 75 pesos. Lo mismo pasaría con aquellos que tienen chicos discapacitados o embarazadas.

Esto es, reajustar por el aumento salarial que hubo, para mantener que aquel que estaba cobrando 100 pesos por hijo, lo siga cobrando de la misma manera, aún con el aumento de sueldo.

Asimismo, van a tener que venir sucesivas modificaciones de rango, en función a los aumentos salariales que se están tratando en mayo. Lo que estamos haciendo ahora es curar lo anterior; obviamente, apenas haya otro aumento habrá que modificar nuevamente el rango.

A partir de abril, el rango de 100 pesos ha subido a 140 pesos. O sea, que van dos cosas paralelas; actualización de sueldos y actualización de salarios, que era proyecto el año pasado para arrimarse al salario pagado por la Nación, que también tiene rangos distintos, pero que no a todo el mundo, en la Nación, se le pagan los 220 pesos, sino que a los de menor sueldo y mientras más sueldo tengan es menor el pago por hijo.

Lo que estamos haciendo es subsanando algo que ya se venía pagando y que el aumento se había dado. Vamos a tener más de estas leyes en dos sentidos: aumento en los rangos en función al aumento de sueldo y aumento en función al dinero que va a hacer falta para pagar esta mayor erogación que va a tener que hacer la Provincia para los aumentos de salarios. Esperemos que en diciembre lleguen a los 220 pesos, como hoy es la Nación en el rango de aquellos que ganan menos.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: es para acompañar el expediente 56157.

Hoy estamos ratificando un decreto, porque este aumento ya lo está percibiendo la gente de la Administración Central y demás entidades que hacen al gobierno provincial.

Inclusive ya han cobrado una parte con el incremento del 40% en las asignaciones familiares; esto es un hijo, hasta el monto de sueldo de 3.650 pesos, el Estado le paga 140 pesos; ese 40% de incremento se ha aumentado tanto en la órbita provincial como en la órbita municipal, y el problema que vamos a tener va a ser el origen de los fondos, para poder pagar ese incremento en la planilla de las remuneraciones.

De modo tal, que hoy estamos ratificando con esta ley el decreto, pero el Ministerio de Hacienda de la Provincia está preparando los próximos decretos, a efectos de poder validar lo que hoy está pagando el Ejecutivo provincial con ese incremento del 40% en las asignaciones familiares y por información suministrada por el propio Ministerio de Hacienda, no está definido en el decreto el origen de los fondos.

Me preocupa y antes que el Ejecutivo envíe el decreto a esta legislatura, solicitaría, a través del presidente del bloque y el presidente de este Cuerpo, que hagan las consultas, porque si ese decreto donde se genera el incremento del 40% en las asignaciones familiares, no especifica claramente de dónde va a ser el origen de los fondos, obviamente esta Legislatura no puede validar un decreto de esta manera.

De modo tal, que hago como moción concreta que el presidente del bloque oficialista en compañía del presidente de la Cámara, antes de que el gobernador de la Provincia en compañía del ministro de Hacienda envíe el decreto ratificando el aumento para abril y siguientes, que luego produce otro incremento más para llegar a los 220 pesos por hijo, en una etapa o monto de hasta 3.650 pesos de sueldo en noviembre, que eso venga validado con el origen de los fondos, sino esta Legislatura no se va a poder expedir favorablemente en la ratificación de esa norma que es el decreto.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente 56157 y que la Cámara se constituya en comisión, manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades, y que se adopte como despacho el proyecto de ley que se ha emitido y que será leído por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 56157.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 53)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 56157, es el siguiente

PROYECTO DE LEY DEL P. E.
(EXPTE. 56157)

Mendoza, 23 de junio de 2010.

NOTA Nº 951-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

El objeto del presente proyecto es modificar las bases de cálculo de los valores de Remuneraciones Bruta, tomadas para la liquidación de las Asignaciones Familiares acordadas por Decreto Acuerdo N° 2169/07 ratificado por Ley N° 7793 y modificaciones.

Lo solicitado se funda en los aumentos salariales otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de las negociaciones paritarias con distintos sectores gremiales, a los fines de que los trabajadores no se vean perjudicados en el cobro de las asignaciones familiares, con motivo de la aplicación del aumento salarial acordado.

Se adjuntan copias certificadas de los acuerdos paritarios con los sectores gremiales de los trabajadores de la educación, Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE); de trabajadores de la Administración de parques y zoológico, Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN); trabajadores de la sanidad, Asociación Trabajadores del Estado (ATE); Trabajadores de la Administración Central, Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y trabajadores judiciales, representados por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza.

En todas las actas se previó que se promovería la modificación de la ley que establece los rangos de remuneraciones bruta, que son base de cálculo para el pago de las asignaciones familiares, pagándose ínter tanto ad referendum de la legislatura la modificación propuesta.

Por ello, solicito a V. H. quiera impulsar la sanción del proyecto adjunto.

Saludo a V. H. con distinguida consideración

Adrián Cerroni Celso Jaque
Mtro. de Hacienda Gobernador

Artículo 1º - Modifícase el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 2169/07 ratificado por Ley N° 7793 y sus modificaciones en lo referente a los valores consignados en el campo "Valor Remuneración Base Bruta" quedando establecidos a partir del 1 de marzo del año 2010 y de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Remuneración Base Bruta

HASTA	\$3.230.00
DESDE \$3.230.01 hasta \$4.380.00	
DESDE \$4.380.01 hasta \$5.570.00	
DESDE \$5.570.01 en adelante	

Manténgase los montos correspondientes a los otros campos consignados en el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 2169/07 ratificado por Ley N° 7793.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián Cerroni Celso Jaque

Mtro. de Hacienda Gobernador

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Se va a votar la constitución del Cuerpo en comisión, manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 53)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Se toma como despacho el proyecto de ley que se ha emitido.

En consideración el cierre de la Cámara en comisión.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 53)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración en general.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

XIII

EXPTE. 58181. ABOLICIÓN EFECTIVA DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde considerar el expediente número 58181.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en relación a este expediente, quisiera empezar agradeciendo el apoyo del Partido Demócrata que ha hecho aportes en relación al proyecto original, puntualmente al diputado Vinci y al diputado Pradines. Asimismo, a quienes integran la Comisión de LAC, a los diputados Petri, Vicchi y a la diputada Cardozo, presidenta de la Comisión.

Este proyecto tiene como objeto erradicar el trabajo infantil y al que se le llama trabajo esclavo. Encontramos en distintas situaciones, a través de los medios de comunicación, las irregularidades sobre el tema, y lo que pretendemos es aclarar cuál es el rol del Estado en cuanto a empresas que reciben ayuda, subsidios, beneficios económicos, impositivos o financieros, y sin embargo continúan con una práctica irregular con los niños.

Entendemos que el rol del Estado es desalentar estas prácticas y no seguir otorgándoles

beneficios. Las empresas que se les constate esta situación pierden el beneficio. Hemos solicitado un informe a la Subsecretaría de Trabajo, ya existe un registro de infractores y las multas no superan de 5.000 ó 10.000 pesos, y suelen pagar la multa y reincidir.

El gobierno nacional, a través de la AFIP, ha incorporado nuevas resoluciones y disposiciones para poder seguir sancionando sobre este tema. Intentamos ir al fondo de la cuestión.

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales se planteó la discusión de cuál es el trabajo esclavo y cómo detectarlo.

Me voy a permitir leer algunas apreciaciones.

“Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica, remunerada o no, realizada por niños o niñas por debajo de los 16 años, conforme a lo dispuesto por la Ley 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil. Esta ley, en su artículo 2º, prohíbe expresamente el trabajo de menores de 16 años, exista o no relación de empleo o contractual y sea remunerado o no.

El convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la República Argentina mediante la Ley 24650, establece que todo miembro para el cual esté en vigor este convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición del trabajo de los niños, entendiendo como tal al trabajo decente de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, la oportunidad de obtener un trabajo productivo con una remuneración justa, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad social para las familias y mejores perspectivas para el desarrollo personal y de integración social, libertad para que los individuos manifiesten su preocupación, se organicen, participen en la toma de aquellas decisiones que afectan a sus vidas, así como la igualdad de oportunidades y en el trato de mujeres y hombres.

El trabajo decente debe constituir la esencia de las estrategias de los estados en todos los niveles y para lograr el progreso económico y social.

Si bien la tipificación del concepto de trabajo infantil no presenta dificultades en razón de encontrarse definido con precisión en la legislación vigente, de la Ley 26390, en función de lo dispuesto por el Art. 75, inciso 22) de nuestra Constitución, no ocurre lo mismo con el trabajo esclavo.

Si bien el trabajo esclavo se encuentra muy difundido, presenta dificultades cuando se intenta precisarlo en términos jurídicos. En este sentido hemos optado por recurrir a los tipos legales previstos en el Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley 25212 del 24 de noviembre de 1999 y por la Ley Provincial 6956 de fecha 4 de diciembre de 2001 y en la Ley 26364 sobre prevención y sanción de trata de personas de fecha 9 de abril de 2008, quedando los artículos 1º y 2º redactados de la siguiente manera: Art. 1º: “Ningún empleador que registre antecedentes en el Registro de Infractores Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y

Seguridad Social de Mendoza, o el organismo que en el futuro lo reemplace, por infracciones constatadas de carácter muy grave, de las previstas en el artículo 4º, incisos e) y g) del Régimen Federal de Sanciones por infracciones laborales del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 25212 o situaciones de contratación de mano de obra, si son graves violaciones a las normas previsionales laborales o sobre higiene y seguridad del trabajo, que puedan implicar la comisión de cualquiera de los delitos relativos a la libertad de los trabajadores involucrados, tipificados en los artículos 140, 145 bis y 143 del Código Penal o la Ley 26364 sobre prevención y sanción de trata de personas, mediante resolución firme emanada de autoridad competente, en los dos últimos años, no accederá a beneficios fiscales, impositivos, económicos financieros o de cualquier otra índole a otorgar por la Provincia de Mendoza”.

El Art. 2º establece que “el empleador que incurra en infracción de las previstas en el Art. 1º perderá automáticamente todo beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole otorgado por la provincia de Mendoza”.

Art. 3º: Las previstas en el artículo 145 bis y 145 del Código Penal, Artículo 50: ‘Serán reprimidos a reclusión o prisión de 3 a 15 años quien redujera a una persona a servidumbre o a otra condición análoga’. Artículo 145 bis: ‘El que capture, transportare o trasladare dentro del país o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de 18 años cuando mediare engaño, fraude o cualquier otro medio de intimidación, abuso de autoridad o una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de 3 a 6 años’.

El Art. 145: “El que ofreciere, capture o trasladare dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere a personas menores de 18 años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de 4 a 10 años”.

4º) Las previstas en la Ley 26364: trata de mayores de 18 años, se entienda por trata a la captación, el transporte y/o traslado, ya sea dentro del país o desde o hacia el exterior; la acogida o la recepción de personas mayores de 18 años de edad con fines de explotación, mediante engaño, fraude, violencia o amenaza de cualquier medio de intimidación o coerción.

Art. 3º: “Trata de menores de 18 años. Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, transporte y/o traslado –ya sea dentro del país, o hacia el exterior- la acogida o recepción de personas menores de 18 años de edad, con fines de explotación. Existe la trata de menores aún cuando no medie el engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o situación de vulnerabilidad”.

Asimismo el proyecto prevé la utilización de Registro de Infractores Labores de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, previsto

en el artículo 55 de la Ley 4974 de creación y regulación de la Subsecretaría de Trabajo.

En segundo lugar se señaló la necesidad de fijar un plazo de duración de la sanción y los requisitos y procedimientos para poder acceder nuevamente al beneficio perdido; en este sentido, se estimó prudente un plazo de 2 años para obtener la rehabilitación, acreditando además haber cesado el hecho que la motivó y haber cancelado o encontrarse al día en el cumplimiento de un plan de pago o facilidades otorgadas, si existiese resolución condenatoria, según la normativa vigente.

Asimismo, para que la norma cumpla verdaderamente con su finalidad se han extendido el cumplimiento de estos requisitos a la totalidad de los directivos en los casos de personas jurídicas.

Quedando el artículo 3º de la siguiente manera: Artículo 3º: “A los fines de acceder nuevamente al beneficio perdido el empleador que haya incurrido en infracciones previstas en el artículo 1º, deberá cumplimentar los siguientes requisitos: a) Acreditar que ha cesado el hecho que la motivó, por ante el organismo pertinente; b) Haber cancelado o encontrarse al día en el cumplimiento de un plan de pago o facilidades otorgadas, si existiese resolución condenatoria, según la normativa vigente; c) Haber transcurrido 2 años desde la constatación del hecho, sin haber incurrido en nuevas infracciones de la misma naturaleza. En caso de personas jurídicas, estos requisitos deben ser cumplimentados por la totalidad de sus directivos”.

Con estos fundamentos, que hemos tratado de precisar, porque es difícil determinar lo que es el trabajo esclavo. Quiero reforzar la idea de que no vamos en contra del sector privado, sino que queremos todos los beneficios que pueda tener el sector privado para que estén dadas las condiciones para el desarrollo económico de la Provincia. Queremos trabajo decente y digno, no queremos que exploten a los niños ni que existe el trabajo esclavo en la provincia de Mendoza; este es el mensaje para la sociedad mendocina.

Este es el mejor homenaje que podemos hacer en referencia al 1º de mayo, que el trabajador tenga las condiciones que merece.

Agradezco el apoyo a la Confederación General del Trabajo, la CTA, el SUTE, CITEA, y al Poder Ejecutivo que envió una nota a esta Cámara solicitando el tratamiento.

Agradezco a los diputados que han colaborado con el proyecto y solicito que se incorporen estos fundamentos por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: agradezco la incorporación en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de cosas realmente importantes, han sido para enriquecer el proyecto de ley.

El mejor homenaje que se puede hacer en esta temática es la generación de trabajo, que tanta

falta hace en la Provincia de Mendoza, sobre todos en los sectores de menores recursos, más allá de una normativa legal.

Existen resoluciones de organismos de contralor como lo es la AFIP y determinados instrumentos administrativos y legales que ya han hablado bastante sobre el tema.

Nuestro bloque va a acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: este proyecto debería ser parte de lo que implica la responsabilidad social empresaria, con el objeto de garantizar que los niños puedan jugar y estudiar y que no sean víctimas de la explotación laboral ni de procedimiento de tratas.

La aprobación de este proyecto va a hacer una reivindicación de la Cámara de Diputados que en algún momento votó una resolución que condenaba un dibujo realizado por la Dirección de Niñez y Adolescencia en el año '89, en donde aparecía un niño con un tacho de uva. Aquella imagen, condenada por la Cámara de Diputados trataba de alguna manera la situación política que se vivía en aquel momento en donde todo era viable, incluso la explotación infantil. La aprobación de esto implica la reivindicación de un concepto ideológico, en aquella época se toleraba la explotación infantil, la desmembración de la familia, esto implicó la falta de fuentes de trabajo y condiciones dignas. El proyecto es un proyecto reivindicatorio de aquella resolución condenatoria de aquella imagen, eso es usual, muchos lo plantean como una cuestión cultural, pero es la explotación de la niñez, esto es contradictorio contra los derechos de los niños y la Cámara tiene la obligación de cumplir una ley preferencial como es la declaración de derechos de niños y niñas en el mundo.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para agradecer la generosidad al diputado Arenas de habernos incluido como coautores de este proyecto, destacando que este proyecto cumple a rajatabla con dos postulados del peronismo, uno es la solidaridad y el otro hacer tangible la justicia social. Este proyecto cumple con una de las aspiraciones que tuvo el peronismo siempre que es dignificar el trabajo y hacer posible que se cumpla la justicia social. La impronta que el diputado Arenas le da a los proyectos tiene que ver con muchos de los principios en los que nosotros creemos y evidenciar esta ideología que le cambió la cara a la Argentina.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: el bloque de la UCR adhiere a este proyecto que tiene como objetivo

restaurar uno de los flagelos más importantes de esta sociedad. El trabajo de los menores, luego de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas, a través de organismos específicos lo tomó como una batalla de las sociedades modernas. Generalmente la artesanía nació específicamente de la tarea de los más jóvenes, esto fue enseñado de padres a hijos, involucrando la cultura del trabajo, que con la sociedad capitalista degeneró en la explotación de los jóvenes y de los niños, haciendo una competencia irrestricta de la explotación por el hombre y denigrando a los menores y a las mujeres, con salarios diferenciados. Por eso este proyecto viene a convalidar una posición que Argentina tiene instalada en sus leyes. Acompañamos fuertemente en este proyecto, nosotros contribuimos con el tema de dar resguardo jurídico a quienes deben tener legítimos derechos. Vaya un combate contra las injusticias sociales del mundo y en Argentina la mayoría de los menores tendrían que estar en las escuelas, gran parte de la reinserción nace de la irresponsabilidad de los gobiernos de accionar tratando de rescatar a los menores indigentes o no amparados por sus padres o tutores, siguen desarrollando su actividad esta especie de mendicidad, con el ataque de la misma sociedad, sin la conciencia natural por el hecho solamente de ser menores, sea de aquí en adelante un espacio responsable de nuestros gobiernos. Hay que sacar a los menores de la calle y es tan malo que la esclavitud que hoy estamos combatiendo con este proyecto. Para eso hace falta la responsabilidad de la misma sociedad que saca de sí misma entregando una simple moneda. Cada vez que hacemos esto, lo estamos incentivando a que siga en este estado de esclavitud. Por eso el gobierno debe llevar a maestros, docentes, trabajadores de la salud que rescaten a los niños de la calle dentro de las estructuras que se deben formar. Y no estos niños a las 4 de la mañana en las calles Buenos Aires y San Martín, Olascoaga y Villanueva, en Boulogne Sur Mer y Aristides Villanueva, Emilio Civit y Chile, en la puerta de uno de los hoteles más importantes de la Provincia de Mendoza o en algunos lugares de las principales plazas de la ciudad o de otras ciudades que responden a distintos tipos de departamentos, haciendo todo este tipo de actividades a las 4 ó 5 de la mañana sin que nadie haga nada y sin que nadie o un policía se arrime para saber si ese niño está necesitado o no y tenga un lugar donde llevarlo. Esa es parte de la batalla que nosotros tenemos por delante.

Ruego que se nos haga carne de cañón en adelante esa cuestión para cargarnos, en la responsabilidad que tenemos de que esto pase y deje de ser una constante permanente en esta sociedad, asumiendo la responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros y el gobierno también.

Entonces, fortalezcó con esta posición desde la Unión Cívica Radical el proyecto presentado por el diputado Arenas y otros, que salvaguarda gran parte de la sociedad de Mendoza

en cuanto a su niñez. Ruego o trato de llamar al conjunto para que nos responsabilicemos en esto para seguir adelante en el otro camino que es, sacar de la calle a los niños sí o sí, porque allí también existe esclavitud viéndola todos sin hacerse ningún problema de nada y de ninguna naturaleza como si ya fuera una situación común. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 58181.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 54)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 58181, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 58181/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Arenas Gustavo, mediante el cual: "SE ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS EMPLEADORAS QUE REGISTREN ANTECEDENTES DE TRABAJO INFANTIL O DE MANTENER A SUS TRABAJADORES EN CONDICIONES SIMILARES AL TRABAJO ESCLAVO, O QUE DE CUALQUIER MANERA VULNEREN LA NORMATIVA LABORAL GENERANDO SITUACIONES INCOMPATIBLES CON LA DIGNIDAD HUMANA EN SUS TRABAJADORES, NO ACCEDERÁN A CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO FISCAL, IMPOSITIVO, ECONÓMICO, FINANCIERO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, OTORGADOS POR LA PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ninguna empresa empleadora de mano de obra, que registre antecedentes de trabajo infantil o de mantener a sus trabajadores bajo condiciones laborales similares al trabajo esclavo, o que de cualquier manera vulneren la normativa laboral generando situaciones incompatibles con la dignidad humana en sus trabajadores, podrá acceder a ningún tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, otorgados a disposición por la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Toda empresa empleadora de mano de obra que, siendo titular de algún tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, otorgado por la Provincia de Mendoza, vulnera la normativa laboral verificando situaciones de trabajo infantil o manteniendo a sus trabajadores bajo condiciones laborales similares al trabajo esclavo o incompatibles con la dignidad humana, perderá automáticamente dicho beneficio.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de abril de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Rogelio Gil, Alejandro Viadana, Luis Petri, Néstor Parés, Daniel Cassia, Aldo Vinci, Ricardo Puga

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba el Art. 1º con las modificaciones.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 2º.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 3º, con las modificaciones pertinentes.

- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 7)

XIV

EXpte. 57531.

CREACIÓN DE UN PARQUE TECNOLÓGICO

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde considerar el expediente 57531.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: la creación de este Parque Tecnológico que está cifrado sobre el Departamento Godoy Cruz y que va a estar radicado allí, es quizás una de las aspiraciones más importante que pueda tener en el tema tecnológico Mendoza.

En este sentido, el gobierno provincial, en conjunto con distintas organizaciones intermedias y con el recurso de una gran cantidad de gente ligada a todo el tema tecnológico y operacional en cuanto a lo que son los regímenes de computadoras, los

programas, los diseños y todos sus sistemas de ingerencia, han trabajado fuertemente para desarrollar a partir de haber tenido y una ley importante en la Provincia que favorece el desarrollo y exime impositivamente a este tipo de actividad, un Centro de Desarrollo de este tipo de tecnología que nos va a poner a la vanguardia de la República Argentina.

Si esto se hace con la responsabilidad suficiente coordinando la actividad del Estado provincial en conjunto con el Estado municipal el cual deben tener mucha relevancia en esta actividad, en esta ingerencia, en esta inserción y diseñando los elementos indispensables para que Mendoza sea reconocida como tal, después de haber creado una cantidad de jóvenes de distinto sexo pero que tienen una gran capacidad y que hoy significan nuestro avance científico importante en este tipo de campo, para que tengan también su propio campo experimental y de diseño. Desde la Comisión de LAC y el resto de las comisiones que han tenido ingerencia en este tema, es que, recomendamos que esta Cámara le dé una sanción favorable a este proyecto y que ojalá se haga realidad en los próximos meses.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: esta es una idea que hace bastante tiempo se viene conversando, a través de los diferentes actores.

Recuerdo, desde la Comisión de Economía de esta Cámara, en conjunto con los funcionarios del Ministerio de Economía y quiero decir que cuando hablo de bastante tiempo, si bien podíamos llegar a tener o plasmar, a través de una norma, la creación del denominado Polo TIC, había que hablar con distintos actores y en esto ha tenido mucho que ver la Municipalidad de Godoy Cruz, donde bien decía el diputado Vicchi, se incorporan un terrenos de 16 hectáreas destinados a la instalación en esa superficie que es del gobierno de la Provincia, pero que estaba afectada a otra actividad, por eso es que ha tenido mucho que ver la Municipalidad de Godoy Cruz para que pueda facilitar y armar una zona donde se entrecrucen distintas empresas con jóvenes para su aprendizaje y conformación, de una actividad donde puede llegar a colocar a Mendoza a la vanguardia a nivel nacional.

Esto es importantísimo, porque estamos en un nivel donde todo lo que significa el conocimiento y la generación de actividades que provienen, a través de ese conocimiento, indudablemente va a generar una actividad económica muy importante para la Provincia. Esta ley que fue bastante debatida y conversada, donde tengo que decir en esta sesión que la diputada Vietti, ha tenido una importante participación, creemos que le puede facilitar a las empresas interesadas en ello a poder acceder, no digo fácilmente, pero sí de una manera más sencilla; porque inclusive hasta se afectan fondos dentro de la ley en uno de los artículos, lo cual hace que sea

de posible aplicación la misma; porque de lo contrario podremos establecer un instrumento legal pero si no se puede llegar a concretar, porque no tenemos dónde y el cómo, simplemente vamos a hacer una entelequia y seguimos debatiendo sobre lo mismo pero no concretamos nada en lo que realmente debemos concretar.

Con esta ley, y espero que rápidamente el Senado provincial la saque para ponerla a consideración de las empresas y fundamentalmente, del sector académico que mucho tiene que ver con esto que estamos hoy creando, cuando hablamos del Polo TIC.

Dicho esto, muy brevemente, el Partido Demócrata que ha sido uno de los precursores, a través de la participación que hemos tenido en la Comisión de Economía, vemos con muchísimo agrado que esto rápidamente se concrete y que el gobierno provincial que en su oportunidad tomó el compromiso, también vemos bien el envío de este proyecto de ley y que hoy nos permita estarlo tratando y debatiendo y espero que rápidamente tenga su aprobación.

Dicho esto, muchas gracias a los que han participado en la realización de esta normativa y vamos a acompañar con el voto afirmativo la sanción de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho y el tratamiento sobre tablas del expediente 57531.
 - Resulta afirmativa.
 - (Ver Apéndice N° 55)
 - El texto del proyecto contenido en el expediente 57531, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 57531/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, a considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE CREA EL MENDOZA TIC PARQUE TECNOLÓGICO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - CREACIÓN. OBJETIVO: Créase el Mendoza TIC Parque Tecnológico, con el objeto de impulsar la instalación polarizada de personas físicas o jurídicas cuyas actividades principales sean de investigación y desarrollo de software, lo servicios

informáticos, el hardware, las telecomunicaciones y aplicaciones en electrónica industrial.

Art. 2º - AFECTACIÓN: Destinase a la creación, construcción y desarrollo del Mendoza TIC Parque Tecnológico, el inmueble propiedad de la Provincia de Mendoza ubicado en el distrito San Francisco del Monte del Departamento de Godoy Cruz, sobre las calles Rafael Cubillos s/n y Julio Preciado s/n, parte de mayor extensión individualizado en el Plano de Mensura 05-45733 como Fracción II, nomenclatura catastral N° 050208002600001100000, con una superficie de 3 ha. 6766,92 m2., e inscripto como Primera Inscripción N° 16546, Fojas 849, Tomo 63 C, de Godoy Cruz.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo realizará en el Mendoza TIC Parque Tecnológico las obras de infraestructura y urbanización y adoptará las medidas necesarias para la provisión de servicios, en la medida necesaria para el funcionamiento de las industrias que allí se instalen, conforme a la normativa vigente.

Art. 4º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Designase al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar o vender a precio de fomento mediante el procedimiento de licitación pública, las fracciones de terreno dentro del Mendoza TIC Parque Tecnológico individualizadas como 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, conforme croquis adjunto que como Anexo forma parte integrante de la presente, constante una superficie de 1 ha 3405,56 m2., con destino a la instalación de establecimientos de software, servicios informáticos, hardware, telecomunicaciones y electrónica industrial. Queda igualmente facultado a otorgar el uso por un lapso no mayor de cinco (5) años, de modo gratuito u oneroso con iguales fines. El destino de los fondos obtenidos en virtud del presente artículo será el de realizar las obras de infraestructura atender a los gastos de mantenimiento del parque.

Art. 6º - Facúltase a la autoridad de aplicación del Mendoza TIC Parque Tecnológico, a gestionar ante las autoridades nacionales la inclusión del parque en las zonas especiales del Régimen de Promoción Industrial Nacional y cualesquiera otros vinculados con el objeto del mismo y a convenir con organismos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, empresas del Estado nacional y con las firmas que se instalen en el parque, aspectos relativos al mejor funcionamiento del mismo.

Art. 7º - PARTIDA PRESUPUESTARIA: El gasto que demande la ejecución del Proyecto Mendoza TIC Parque Tecnológico será financiado en una primera etapa por fondos destinados al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), a través del CJUO 1.07.01, Transferencias

Cuenta 43104, denominada Aportes a Actividades no Lucrativas. Para las etapas posteriores se financiará con partidas correspondientes al CJUO 1.07.01, que se contemplarán en los Presupuestos de los Ejercicios posteriores.

Art. 8º - Autorízase a la Provincia de Mendoza a donar a la Municipalidad de Godoy Cruz, un terreno propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en el Departamento de Godoy Cruz, Distrito San Francisco del Monte, frente a calle Rafael Cubillo s/n, parte mayor extensión, individualizada con los puntos e, f, b, 4, con una superficie afectada de 3.189,69 m2. correspondiente a la Fracción I y con los puntos f, g, 3, b con una superficie de 2309,68 m2 correspondiente a la Fracción II del Plano de Mensura N° 0545733, que se adjunta como Anexo, anotado como 1º Inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo el N° 16.546, Fojas 849, Tomo 63 C de Godoy Cruz.

Art. 9º - La Dirección Provincial de Catastro a través del Departamento de Tierras Fiscales, procederá a entregar la posesión del terreno mencionado en el Art. 8º, labrándose el acta de estilo pertinente.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 12 de abril de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Alejandro Viadana, Luis Petri, Néstor Parés, Daniel Cassia

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 9º inclusive.

- El Art. 10 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: quiero decir que es muy importante esta ley para Mendoza, tanto que a veces se tiene una especie de menoscabo sobre este tema, porque creen que los argentinos no tenemos capacidad para manejar este tipo de tecnologías, que gran parte de ellas han sido diseñadas por argentinos en el extranjero. A veces, cuando dicen que hay que rescatar a una importante

cantidad de científicos que han emigrado por distintas razones. Hoy, esta Cámara ha votado una ley que es fundamental para repatriar a una gran cantidad de argentinos, que le han inventado este tipo de cosas a otros países y que nosotros tenemos la vanguardia para hacerlo.

Hace muchos años, cuando era intendente de la ciudad de Mendoza, nosotros habíamos diseñado aquí en el Parque General San Martín, al lado de la UNC, un polo de desarrollo TIC que era el sueño de esta ciudad, de lograr asentarlo en su propio territorio, donde íbamos a tener la posibilidad de conjugar el espectro del desarrollo tecnológico de envergadura que daba trabajo y permitía que quienes estaban en la Universidad pudieran rediseñar gran parte de sus vidas con nuevas tecnologías y actividades que iban a salir a partir de ese gran centro.

No pudo ser en la ciudad de Mendoza, hoy es en la ciudad de Godoy Cruz que se lo merece, porque puso todo lo que tenía que poner para que esto se pudiera implementar.

Espero que se convierta en el más grande centro de desarrollo tecnológico en esta materia, en la Argentina, porque nuestra gente se lo merece.

XV

EXPTE. 58847. ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICOS

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 58847.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 56)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 58847, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 58847)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atendiendo a los reclamos de nuestros conciudadanos es que hemos podido advertir que en los últimos períodos fiscales algunos sectores se vieron perjudicados con algunos cambios que consideramos, en su momento, oportuno realizar.

Es por eso que hoy, visualizando la realidad, consideramos también necesario acompañar con otros cambios impositivos un proceso de reinversión y esfuerzo que muchos mendocinos dedicados a emprendimientos familiares y comerciales, tratan de mantener.

Tal es el caso de los puestos con localización fija, quioscos desmontables o carros móviles de acuerdo a la actividad a desarrollar, establecidos en el Parque General San Martín.

Por este y, otros motivos que expresaré en el recinto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de abril de 2011.

Gustavo Arenas
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Modifícase la Ley Nº 8264 - Impositiva 2011, en su artículo 60 - punto del que quedará redactado de la siguiente manera:

**SECRETARÍA DE TURISMO
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICO**

“Art. 60 - La Administración de Parques y Zoológico detenta en forma exclusiva y excluyente la calidad de "Autoridad de aplicación" y poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción y las actividades que podrá autorizar estarán supeditadas a las necesidades y criterios de la Administración de Parques y Zoológico, de acuerdo a las resoluciones de ordenamiento territorial y funcional dictadas o a dictarse por dicho organismo, donde, además, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de cada actividad.

La Administración de Parques y Zoológico podrá aceptar, en carácter de contraprestación, el pago de los cánones establecidos en la presente ley mediante la recepción de bienes y/o con la prestación de servicios, emitiendo, en cada caso, la correspondiente Resolución del Directorio de la repartición. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la contraprestación acordada.

Se autoriza el cobro de entradas al Jardín Zoológico y de cualquier otro recurso, mediante la utilización de servicios prestados por terceros, sistemas electrónicos, de tarjetas de débito y/o de crédito, en las condiciones vigentes del mercado en su momento, y según las pautas dispuestas por las empresas emisoras de las mismas.

Se autoriza a la Administración de Parques y Zoológico la concreción de canjes por venta de animales y/o productos y/o subproductos que se obtengan como resultado de las actividades de la repartición, intercambiándolos por bienes y/o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo, en cada caso, la correspondiente Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.

Los recursos y las erogaciones surgidas de dicha operación de canje, originarán de por sí un incremento del presupuesto vigente de la repartición, sin que ello implique afectar los créditos asignados presupuestariamente. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente,

la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.

**CORRESPONDERÁ ABONAR LOS SIGUIENTES
CÁNONES:**

**I. AUTORIZACIÓN MENSUAL A VENDEDORES
CON LOCALIZACIÓN FIJA**

En caso de autorización para la venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles de acuerdo a la actividad a desarrollar), según las condiciones y requisitos fijados por la Administración de Parques y Zoológico, deberán abonar los cánones que se establecen a continuación, los que podrán ser modificados por resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico y tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 10 de cada mes):

1. VENTAS DE:

a) BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; GOLOSINAS; ALIMENTOS; HELADOS: envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente, prohibiéndose toda elaboración de artículos comestibles en la vía pública:
Canon mensual: \$120,00.

b) HELADOS Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVIR EN EL LUGAR, según normativa vigente en la materia:
Canon mensual: \$500,00.

c) ARTÍCULOS ELABORADOS CON ELEMENTOS NO CONTAMINANTES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Canon mensual: \$24,00.

d) ARTÍCULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES): Canon mensual: \$120,00.

e) OTROS: las solicitudes de venta de artículos no contemplados en los ítems anteriores, podrán ser autorizados mediante resolución de Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en la que se fijará el canon a abonar.

2. SERVICIOS DE:

a) ESPARCIMIENTO Y/O ALQUILER DE ELEMENTOS AFINES: Canon mensual: \$360,00

b) OTROS: las solicitudes de prestación de servicios no contemplados en los ítems anteriores podrán ser autorizados mediante Resolución de Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en la que se fijará el canon a abonar.

El monto establecido en cada uno de los ítems de "Autorización Mensual a vendedores con localización fija" serán incrementados en un 25% los siguientes meses de cada año: enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre".

Art. 2º - De forma.

Gustavo Arenas

Carlos Bianchinelli

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quiero aclarar que este expediente consta de 2 artículos, el segundo es de forma. En el único artículo que tiene hay una modificación; el último párrafo donde dice: "... el monto establecido..." es un párrafo que queda eliminado.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Valga la apreciación hecha por el diputado Bianchinelli con las modificaciones propuestas. Estas ya obran en Secretaría.

Por Secretaría se dará lectura.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para agradecer con la celeridad que esta Cámara ha tratado este proyecto. Fue presentado en el día de ayer; no es porque el tema no estuviese instalado a partir de charlas con la gente de los vendedores de puestos fijos del parque. Pero como estábamos en Período Extraordinario, lo conveniente era que una vez iniciado el Período de Sesiones Ordinarias, presentara el proyecto y tratar de que tuviera rápidamente tratamiento.

Analizando lo que se había sancionado en la Ley Impositiva 2011 y comparado con la ley del 2010, habían un par de cosas que se nos pasó por alto, que venía desde el Ejecutivo y que perjudicaba a toda esta gente, que no son más de 22 puestos, que lleva muchos años trabajando en el parque y pagando un canon mensual, y gente que pagaba 90 pesos mensualmente había pasado a pagar 350 pesos. Este aumento era desmedido; entonces el

espíritu era volver a unificar la actividad, para que no tuviese esa división.

Obviamente ha sufrido una modificación con respecto al 2010, que no supera el 25%.

Esperemos que en el Senado tenga pronto tratamiento, porque la gente no ha pagado esperando una solución. Lo hablé con el ministro de Hacienda y están dispuestos a que se normalice esta situación.

XVI

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 58820 y la toma de estado parlamentario y tratamiento sobre tablas de los expedientes 58838, 58839, 58840, 58843 y 58849.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para pedir la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 58836.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 58838, 58839, 58840, 58843, 58849 y 58836.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 57)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 58838, 58839, 58840, 58843, 58849 y 58836, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 58838)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 28 de marzo de 1960 sonaba la campana de la Escuela N° 281 "Bernardino Rivadavia".

Comenzaban las clases con la grata sorpresa de la incorporación de una Sección de Jardín de Infantes. En ese momento la sección mencionada estuvo a cargo de la docente Ada Teruel de Fernández.

Años después, la matrícula del jardín fue creciendo: se incorporaron nuevas salas hasta llegar a seis. Esta realidad generó dificultades haciéndose difícil compartir patios, salas y otras dependencias con la escuela primaria. Ante tal inconveniente, el Director de la Escuela, Santiago Juan José Calí; su vicedirectora, Eves Villarreal de Capone y las docentes de las Salas del Jardín de Infantes,

existentes en el año 1985, María del Carmen Federici, Dolly Picco, María Ercilia Miralles, Mercedes Zulma San Juan, Nora Beatriz Bassi y María Beatriz Carrizo, elevaron notas al Gobierno Escolar “solicitando los medios necesarios para alquilar una casa donde pudieran funcionar las seis Secciones de Jardín de Infantes”.

La respuesta oficial llegó en 1986, a través de la supervisora de Educación Primaria, Pilar Gómez. Por Resolución N° 2186/86, firmada por el Ministro de Cultura y Educación, Dr. Hugo Salvador Duch, “se dispone la creación de un Jardín de Infantes Exclusivo en la ciudad de Rivadavia, al que se distinguirá con el N° 0-009 y que resultará de la descentralización de las 6 Secciones Anexas de la Escuela N° 1-007. Además se le asigna un cargo de director”.

El 18 de agosto de 1986 se iniciaron las clases en el nuevo establecimiento: una casa ubicada en calle Nueva s/n (hoy calle Dr. Arnaldo Carrasco) de la ciudad de Rivadavia. El 9 de setiembre de ese año se realizó la inauguración oficial con la presencia del gobernador de la Provincia, Dr. Santiago Felipe Llaver; el ministro de Cultura y Educación, Dr. Hugo Salvador Duch; la supervisora de Educación pre primaria, Pilar Gómez y su flamante directora, Silvia Corvalán de Flores.

El 30 de noviembre de 1989 se realizó la institución del “Padrinazgo” del Jardín de Infantes, eligiéndose como Padrino a la Municipalidad de Rivadavia, representada en ese entonces por el Intendente Municipal, Dr. Félix Pesce. El 2 de diciembre de 1989 se concretó el Acto de imposición del nombre a la escuela. Se eligió el de una docente ilustre del Departamento: Doña María Juana Ciancia de Juliani; y fue gestionado por la supervisora Regional, Leticia Navarro; En dicho acto estuvieron presentes, el intendente municipal; Dr. Félix Pesce, la directora del Jardín Exclusivo, Norma Funes de Gonzáles, y toda su comunidad educativa.

Por Ley N° 5619/90 impulsada por el senador provincial, Lic. Roberto Berloin, “se incorpora al Plan de Obras Públicas la construcción de un edificio para el Jardín de Infantes N° 0-009 de Rivadavia, en un terreno que posee la Dirección General de Escuelas en calle San Isidro 1.969-1.183”.

En 1998 la construcción del edificio entró en el Presupuesto, a través del PRISE (Programa de Refacción e Inversión en el Sector Educativo).

En marzo de 1999 la institución se trasladó al nuevo edificio. La inauguración oficial se realizó el 24 de agosto de 1999, bajo el lema: “SIEMBRA SIN MIRAR AL CAMPO DONDE CAE LA SEMILLA”. En el acto estuvieron presentes: la directora general de Escuelas, profesora Marta Blanco; el diputado Provincial, Lic. Ricardo Mansur; el intendente municipal, Héctor Núñez, el inspector técnico regional, Enrique Martín, la supervisora de la sección de nivel inicial, Olga Cortés, la directora del establecimiento educacional, profesora María Ercilia Miralles y su comunidad educativa.

Actualmente, el Jardín funciona con 5 salas para niños de 4 años y 5 salas para niños de 5 años. Es su directora, Rosana Beatriz Ruiz y asciende a 10 la cantidad del personal docente; 3 docentes personal auxiliar de Dirección y 5 celadores. Cuenta con el activo apoyo de una Comisión Cooperadora y de la Comisión de Trabajo de Docentes para el Mantenimiento.

Entre sus iniciativas, se destaca el proyecto interinstitucional dirigido a niños con problemáticas detectadas y atendido por una psicopedagoga y una asistente social del hospital local “Dr. Carlos Francisco Saporiti”. Los proyectos institucionales están orientados a valores y convivencia; riesgos en la escuela y primeros auxilios, y lengua e informática.

Sin duda, estamos frente a un acontecimiento que merece nuestra consideración y valoración institucional. Por tal motivo, es que solicitamos a los diputados den sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de mayo de 2011.

Florinda Seoane

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el 25º Aniversario (1986-2011) del Jardín de Infantes Exclusivo N° 0-009 “María Juana Ciancia de Julián”, de Rivadavia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2011.

Florinda Seoane

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 58839)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela N° 2-009 “María Angélica Zapata de Catena”, único establecimiento educacional especial (Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3) departamento Rivadavia, atiende a niños con necesidades educativas especiales de Rivadavia y Junín, que presentan:

- Deficiencia mental y/o motora.
- Trastorno generalizado del desarrollo.
- Deficiencia visual.
- Deficiencia auditiva.
- Deficiencias múltiples.

Además, brinda los siguientes servicios:

- Atención temprana de niños con discapacidad.
- Apoyo a la integración escolar.

- Prevención y detección de alumnos en riesgo de zonas rurales.
- Atención domiciliaria.
- Orientación (atendida por un equipo de profesionales: psicóloga, fonoaudióloga y trabajadora social)

Nació pequeña y de acuerdo con las necesidades de la época. Comenzó a funcionar el 27 de abril de 1961 en una vieja casona ubicada en la calle Alem (entre San Isidro y Wenceslao Núñez) de la ciudad de Rivadavia. En la actualidad ocupa un moderno edificio inaugurado el 4 de julio de 1977 y situado en la calle Alejandro Aguado 501 de la misma localidad.

Desde sus comienzos, la escuela se caracterizó por no conformarse con lo instituido, por buscar más y mejores propuestas para atender a sus alumnos, por intentar recorridos por los caminos más apropiados para ofrecerlos a su comunidad. En fin, bregó por adaptarse a las nuevas conceptualizaciones, a los paradigmas actuales, a la legislación vigente.

Después de 50 años, la institución exhibe con orgullo una noble tarea sostenida en el tiempo y una oferta educativa que propicia la mejor calidad de vida de los alumnos que transitan por sus aulas. Actualmente, atiende a 100 alumnos (en sede) y a 120 niños incluidos en el Programa de Inclusión Educativa.

Su cincuentenario muestra el empeño puesto de manifiesto, a través de los años por muchas familias, educadores, niñas y niños, y toda una comunidad que supo cobijarla. Ante la importancia del hecho, nos sentimos empequeñecidos por su envidiable historia y por el aporte de gran cantidad de personas que indispensablemente debemos recordar para entender su momento actual: por quienes la concibieron y la crearon; por quienes se brindaron a ella y confiaron en su generosa entrega; por quienes continúan haciéndolo y sintiéndose unidos en su valioso quehacer institucional evidenciando profundo amor y auténtico cariño para ayudar a los que más lo necesitan.

Indudablemente, estamos frente a un acontecimiento que merece nuestra atenta consideración y meritoria valoración extendidas más allá del hito temporal.

Por estos fundamentos y, otros que expondremos en su oportunidad, es que solicitamos a esta H. Cámara dé sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 3 de mayo de 2011.

Florinda Seoane

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el Cincuentenario (1961-2011) de la Escuela Nº 2-009 "María Angélica Zapata de Catena", de la ciudad de Rivadavia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2011.

Florinda Seoane

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 58840)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda en relación a la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2011, surge en un primer análisis y a valores históricos, que los recursos provinciales se incrementaron en un 22% respecto del mismo período del año anterior; sin embargo, los recursos nacionales crecieron en un 40,48% para igual período; todo esto sin tener en cuenta el efecto inflacionario.

Otro ítem preocupante es la disminución del resultado operativo en un 65% comparando los primeros trimestres de 2011 y 2010.

En los últimos días han tomado estado público dos estudios que analizan las cuentas fiscales de la Provincia, volviendo a ubicar a Mendoza al final de la grilla entre 16 provincias monitoreadas.

Resulta importante mencionar que el artículo 109 de la Ley Nº 8264 Impositiva 2011 establece que desde las Direcciones General de Rentas y Provincial de Catastro se debe presentar durante el primer trimestre de 2011 la planificación estratégica del plan antievasión y, trimestralmente, los directores de las reparticiones mencionadas, deben presentar ante las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras la evolución de las acciones previstas en la planificación establecida.

Con el convencimiento de que Mendoza debe hacer más eficiente la recaudación propia, y que esto permitirá mejorar el financiamiento del Estado y reforzar la autonomía financiera de la Provincia; es que evaluamos como de suma trascendencia la convocatoria a la Comisión de Hacienda de esta H. Cámara del ministro de Hacienda, del subsecretario de Finanzas y de los directores generales de Rentas y Provincial de Catastro munidos de la información correspondiente que permita analizar: el real crecimiento o no de la recaudación provincial, la incidencia de la modificación de las alícuotas de Ingresos Brutos contenidas en la Ley Impositiva 2011, el impacto del plan de facilidades de pago oportunamente implementado; como también la repercusión de la inflación y del crecimiento económico en la recaudación provincial.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Carlos Maza

Artículo 1º - Convocar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto al ministro de Hacienda, al subsecretario de Finanzas y a los directores generales de Rentas y Provincial de Catastro unidos de la información correspondiente que permita analizar: el real crecimiento o no de la recaudación provincial, la incidencia de la modificación de las alícuotas de ingresos brutos contenidas en la Ley Impositiva 2011, el impacto del plan de facilidades de pago oportunamente implementado; como también la repercusión de la inflación y del crecimiento económico en la recaudación provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Carlos Maza

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 58843)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de resolución tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo, a través de quién corresponda a esta H. Cámara sobre la denuncia efectuada por los vecinos auto convocados y la Asociación Cullunche sobre la incursión de personas de origen asiático en el Departamento San Carlos donde supuestamente investigaban la existencia de hierro en el suelo.

Dichas personas alegaban representar una empresa minera y aseveraban haber sido autorizados por el gobierno de la Provincia de Mendoza.

Por las razones expuestas y, las que ampliaremos en su momento, es que solicito el voto favorable para el presente proyecto.

Mendoza, 3 de mayo de 2011.

José Barrigón

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe a esta H. Cámara, si tiene conocimiento sobre la denuncia realizada por la Asociación Cullunche y los vecinos auto convocados.

Art. 2º - De Tener conocimiento qué medidas ha tomado o tomará y a cargo de quién.

Art. 3º - Citar a las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y de Dirección de Minería, para dar explicaciones sobre la denuncia realizada por la Asociación Cullunche y vecinos auto convocados de San Carlos, en la Comisión de Medio Ambiente. A bien de Idear las respuestas a estas inquietudes.

Art. 4º - Invitar a los vecinos auto convocados de San Carlos y a los miembros Asociación Cullunche a la Comisión de Medio Ambiente para presentar la documentación sobre el caso que posean.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2011.

José Barrigón

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 58849)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de mi interés que esta H. Cámara declare de interés legislativo el Programa "Aprendiendo a hacer vino en la escuela", que lleva adelante un grupo de profesionales mendocinos, encabezados por la enóloga Cecilia Cabrera, en las escuelas de la Provincia. La importancia de esta iniciativa radica en el fortalecimiento de la cultura vitivinícola que hace a nuestra historia y nuestro presente.

Durante muchos años, se han planteado numerosas ideas en esta H. Legislatura que han tratado de instalar la enseñanza de nuestra industria madre en las instituciones educativas públicas y privadas, como una forma de fortalecer los conocimientos y la pertenencia a nuestra tierra, pero no han sido llevadas a cabo.

El reconocimiento de este programa busca saldar esa deuda que tenemos en las escuelas mendocinas, ya que tiene como objetivo el desarrollo educativo de un plan para fomentar el acercamiento del niño en el mundo de la vitivinicultura. Actividad que es parte tradicional de nuestro quehacer socio-económico, trascendente en nuestro país y, particularmente, en Mendoza.

Además, este emprendimiento no sólo realiza actividades con los alumnos de escuelas primarias y secundarias de la provincia, sino que integra a la comunidad docente y a los padres, lo que lo hace más loable y sustentable.

Según el programa, que ya se viene implementando en colegios mendocinos, propone la vuelta del alumno a las raíces, teniendo en cuenta la labor desarrollada por las generaciones de miles de mendocinos que han colaborado con su trabajo para que nuestra provincia sea reconocida hoy en el mundo por la calidad de sus vinos. Además, plantea la necesidad de que los educadores sean capacitados en este sentido, ya que se busca que el vino llegue al niño como un concepto cultural genuino y no solamente como una bebida para su futuro adulto o una moda.

De esta manera, los creadores del programa sostienen que el niño aprende de manera práctica sobre las labores que conforman esta actividad, ya que vivencia en mayor o menor escala (según

programa y edad) de principio (cosecha) a fin (embotellado y etiquetado del vino) todo lo que involucra a esta industria. A esto le suman que esta participación genera un valor que hoy es prácticamente inexistente en las instituciones educativas, no sólo porque en un aula no se trasmite con estos medios, sino porque además gran parte de las actividades que se desarrollan hoy en la provincia en relación a esta industria, están influenciadas por el marketing y eventos glamorosos generadores de modas y carentes de valor emocional.

En el plan educativo especifica que está destinado a educandos de preescolar (5 años) y escolares hasta segundo de primaria, como así también a los de tercer año hasta noveno. En cuanto al nivel secundario, los chicos de cuarto año de secundaria también están incluidos, todos con actividades diferenciadas de acuerdo a su edad. En general, recorren viñedos, toman contacto con la vid, la tierra y el agua y reciben clases interactivas. Los más grandes hasta diseñan las etiquetas de los vinos que a fin de año regalan a sus padres.

Los temas que se abordan en el programa son:

- Factores que inciden en la uva y en el vino (naturaleza y mano del hombre).
- La uva emblemática Argentina y sus discípulos: Malbec, Bonarda y Torrontes.
- Elaboración de vinos blancos.
- Elaboración de vinos rosados.
- Elaboración de vinos tintos.
- Elaboración de espumantes.
- Su importancia económica y cultural.

Dicho proyecto ya ha sido llevado a cabo con éxito en marzo de 2010 en el Colegio Argentino, con niños de 5, 6 y 7 años y este año en el Norbridge, Italiana y Padre Claret. Y hace unas semanas logró obtener la declaración de interés departamental por parte de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Roberto Infante

Artículo 1º - Declárese de interés legislativo el proyecto: Aprendamos a hacer vino en la escuela, cuyo objetivo esta basado en su importancia del vino como valor educativo y cultural en nuestra Provincia.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare dicho proyecto de interés educativo y cultural.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Roberto Infante

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 58836)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 3, 4, 5 y 6 de octubre próximos se realizará en Mendoza, en el auditorio Ángel Bustelo, la Convención número 64 de la Unión de Asambleas de Dios, a la que se espera la concurrencia de más de 3.000 personas de todo el país, constituyendo un evento religioso y social de suma importancia para nuestra Provincia, que ha resultada honrada con la condición de sede.

La Unión de Asambleas de Dios cuenta con la condición de Persona Jurídica desde diciembre de 1948, tiene 45 años de presencia en la Provincia y aglutina a 100 iglesias de esta Provincia, superándose los 300 locales en los que se realizan obras religiosas, misioneras y educativas.

La Unión agrupa a más de 1.500 iglesias en todo el país, y su actividad es mayormente espiritual, ayudando también a miles de familias en la parte social, atendiendo distintas carencias. Asimismo, asumen un importante rol educativo, mediante colegios y escuelas en distintos lugares del país.

La calidad de su obra, y la cantidad de fieles mendocinos que agrupan, justifica otorgarle a la convención anual de la Unión la condición de evento de interés para esta H. Cámara y a todos los concurrentes la condición de huéspedes de honor de nuestra Provincia.

Por ello, solicito al H. Cuerpo su aprobación.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la 64ª Convención de la Unión de Asambleas de Dios, a realizarse en la Provincia de Mendoza entre el 3 y el 6 de octubre de 2011.

Art. 2º - Declarar huéspedes de honor a las personas que concurren a la 64ª Convención de la Unión de Asambleas de Dios, a realizarse en la Provincia de Mendoza entre el 3 y el 6 de octubre de 2011.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución sus fundamentos.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber, archívese.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Alejandro Viadana

Expte. 58820, consultar Asuntos Entrados
Nº 17

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración el tratamiento sobre tablas

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general y en particular todos los expedientes.

- (Ver Apéndice 58 al 64 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para pedir preferencia con despacho del expediente 53973, tiene una modificación, solicito que se vote esta preferencia con despacho, que trata sobre el área protegida del Cordón del Plata.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la moción del diputado Bianchinelli.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 65)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Seoane.

SR. SEOANE - Señor presidente: en la anterior sesión habíamos pedido desde la Comisión de Cultura y Educación la remisión de un expediente y su acumulado a la Comisión de Obras Públicas. Son los expedientes 57081 y 58278 que se refieren a programas de Mendoza On Line; y que se acumule el 55162, que trata sobre el programa Mendoza Digital a los efectos de que la comisión de Obras Públicas trate estos dos expedientes en conjunto y después vuelvan a la comisión de Cultura y Educación.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la moción de la diputada Seoane.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices 66 y 67)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: es para solicitar la acumulación del expediente 56454, proyecto de los diputados Bianchinelli y Miranda destinado a prohibir en todo el territorio la quema de neumáticos y que se le acumule al 54228.

También solicito el pase del expediente 55604 de la Comisión de Ambiente a la Comisión de Economía.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la moción del diputado Spezia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices 68 y 69)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito preferencia con despacho para el expediente 55432.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la moción del diputado Arenas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 70)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: no advertí que el 1 de mayo se caían las preferencias y en la sesión pasada había pedido la preferencia del proyecto Defensor del Docente, solicito que se tenga en cuenta.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Así se hará, diputado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 71)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: hemos aprobado recién el expediente 58840 en sobre tablas, solicito que se le acumule el 58832.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la moción del diputado Marín.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 72)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de la diputada Liliana Vietti.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la inasistencia de la diputada Vietti y si se concede con goce de dieta.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: solicito preferencia con despacho del expediente 56754, proyecto de ley del diputado Ortiz.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la moción del diputado Barrigón.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 73)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: solicito la incorporación del expediente 52947, media sanción del Senado, con expediente 43369 de Diputados, que se refiere a la incorporación en el inciso a) de la Ley 6772 que es todo lo que tenga que ver con los ex combatientes a los efectos de que se le incorpore la partida presupuestaria a partir del Presupuesto 2012.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se encuentran incorporadas en los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: desde lo personal, es para agradecer el voto de confianza del Cuerpo al reconocimiento para ocupar el cargo de vicepresidente 2º de esta Cámara.

Desde lo político, agradecer desde la banca del Partido Demócrata el respeto por la institucionalidad y la pluralidad y por el reconocimiento al Partido Demócrata como fuerza política provincial, el cual ha hecho justo mérito en esta Vicepresidencia a la cual he sido honrado.

SR. PRESIDENTE (Infante) - No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Son las 14.48.

Manuel Brondo
Jefe Cuerpo de
Taquígrafos

Walter A. Gómez
Director
Diario de Sesiones

XVII

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley N° 8297)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dispónese la obligatoriedad del uso del pesaje en báscula, en los puestos de ingreso a la Provincia, de los productos de origen animal y vegetal, a los fines del pago de la tasa de inspección, prevista en la legislación vigente.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo destinará los recursos que sean necesarios, para la adquisición y puesta en funcionamiento de la maquinaria e infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1º.

Art. 3º - El ISCAMEN como Ente Coordinador de las Barreras Sanitarias proporcionará la información que permita llevar un estudio estadístico de los productos que ingresan a la Provincia tal como lo establece el artículo 1º.

Art. 4º - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del
mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Expte. 56660)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto 1290 de fecha 22 de junio de 2010, por el cual se homologó el Acta Acuerdo N° 70 celebrada el 19 de abril de 2010, suscripta por la Comisión de las Paritarias Municipales, presidida por el entonces subsecretario de Relaciones Institucionales y Asuntos Municipales, Dr. Leonardo Giacomelli, el jefe de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Rubén Boris, la directora de Asuntos Municipales, Dra. Claudia Torres y los Dres. Federico Catalini y Diego Bogdanowsky, en carácter de Secretarios actuantes; representantes de la Federación de Sindicatos Municipales y representantes de los Municipios de Malargüe, Junín, Maipú, Rivadavia, Tupungato, La Paz, Tunuyán, San Rafael y San Carlos, que contempla el acuerdo alcanzado en materia salarial para los trabajadores municipales a partir del mes de marzo de 2010, y que en fotocopia certificada y como Anexo forman parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Expte. 52638)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

Artículo 1º - OBJETO: El objeto de la presente ley es establecer en forma obligatoria o facultativo-promocional, según los casos, la incorporación y utilización de sistemas de ahorro de agua potable.

Art. 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente normativa se deberá aplicar en todo tipo de edificaciones y construcciones públicas o privadas existentes o a construirse en el territorio provincial.

Art. 3º - MODALIDADES DE AHORRO: A los fines de su implementación se distingue entre:

- a) Sistemas de ahorro obligatorios en construcciones nuevas y existentes.
- b) Sistemas de ahorro facultativo - promocionales en construcciones nuevas y existentes.

Los Sistemas de ahorro facultativo-promocional serán reglamentados por la Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Hacienda, a fin de definir los incentivos de los que gozarán quienes adopten los mismos.

Art. 4º - SISTEMAS DE AHORRO OBLIGATORIOS EN CONSTRUCCIONES NUEVAS Y EXISTENTES: Se dispone como base mínima obligatoria para construcciones nuevas y existentes en toda la provincia los siguientes sistemas de ahorro de agua potable:

- a) Sistema de tarifa medida.
- b) Reductores de caudal y ahorradores de consumo en grifos.
- c) Mecanismos para urinarios y cisternas de inodoros.
- d) Pautas básicas de ahorro de agua para jardines y otros.

Para la adecuación de las construcciones existentes a los requerimientos de los incisos dos, tres y cuatro, los titulares de las mismas tendrán un

plazo de tres (3) años que podrá prorrogarse hasta un año más por razones debidamente justificadas.

Art. 5º - SISTEMA DE AHORRO FACULTATIVO-PROMOCIONAL EN CONSTRUCCIONES NUEVAS Y EXISTENTES: Los sistemas facultativo-promocionales son sistemas de ahorro de agua potable opcionales que gozarán de incentivos tarifarios o impositivos que promoverá la autoridad de aplicación.

El sistema de ahorro facultativo-promocional en construcciones nuevas y existentes es el aprovechamiento de aguas pluviales en viviendas con superficie cubierta igual o mayor a 150 metros cuadrados, conforme al artículo 10 de la presente ley.

CAPÍTULO II

Art. 6º - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas de los mecanismos y sistemas de ahorro serán definidas por vía reglamentaria de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles.

Art. 7º - TARIFA MEDIDA: A partir de los noventa días de entrada en vigencia la presente ley, toda nueva alta de servicio se otorgará a través del sistema de tarifa medida.

En el plazo de ocho (8) años desde su vigencia, la autoridad de aplicación implementará un plan de acción progresivo que establezca el sistema de tarifa medida para la totalidad de los usuarios de la Provincia, conforme a criterios de equidad y sustentabilidad. En los primeros dos años el sistema de tarifa medida se aplicará a los inmuebles existentes que tengan una superficie de terreno superior a 300 m2.

Art. 8º - GRIFOS: En los grifos domiciliarios se instalarán mecanismos que permitan regular el caudal de agua, conforme a las tecnologías existentes que determine la reglamentación. En los grifos de uso público se instalarán además; temporizadores o cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que limite el consumo de agua.

Art. 9º - CISTERNAS DE INODOROS Y URINARIOS: Las cisternas de inodoros y urinarios deberán disponer de un mecanismo que dosifique el consumo de agua limitando las descargas, a través de un sistema de doble descarga con doble pulsador, o de temporizadores de descarga, conforme a las nuevas tecnologías.

Art. 10 - APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES: El aprovechamiento de agua de lluvia en construcciones con superficie cubierta igual o superior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados se implementará a través de captadores de aguas pluviales, cuyo depósito se utilizará para riego de parques y jardines, limpieza de interiores y exteriores y cualquier otro uso adecuado a sus

características, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 11 - SEÑALIZACIÓN: La reglamentación de la presente ley deberá establecer la metodología mediante la cual las instalaciones de almacenamiento de las aguas pluviales estén correctamente identificadas y señalizadas, a fin de asegurar que no se confundan con las de agua potable.

Art. 12 - PAUTAS BÁSICAS DE AHORRO DE AGUA PARA JARDINES Y OTROS: Se promoverá de acuerdo a las siguientes pautas básicas de bajo consumo de agua, sin perjuicio de otras que se establezcan vía reglamentaria:

a) Utilizar sistemas eficientes, acordes con las nuevas tecnologías, tanto para riego, como para lavado de veredas, autos, etc.

b) Respetar los horarios de uso restringido de agua que establezca la autoridad de aplicación.

c) Respetar la estructura natural del terreno y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares.

d) Reducir en los jardines las superficies de consumo elevado de agua, en favor de formaciones menos exigentes e incentivar el uso de materiales ornamentales como piedra, grava, etc.

e) Seleccionar especies autóctonas que requieren menor riego.

f) Crear zonas de sombra, que reduzcan el poder desecante del sol.

CAPÍTULO III

Art. 13 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) en coordinación con los municipios, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las siguientes facultades, sin perjuicio de otras que se establezcan vía reglamentaria:

a) Realizar inspecciones en los inmuebles sometidos a la presente ley para asegurar su cumplimiento.

b) Comprobado el incumplimiento se dictarán las órdenes de ejecución que correspondan.

c) Ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución cursadas, se deberán imponer las multas establecidas en el artículo 15 de la presente ley.

Art. 14 - TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: Para toda transferencia de inmuebles, contemplados en la presente ley, deberá previamente tramitarse ante la autoridad de aplicación un certificado que acredite el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del sistema de ahorro del agua que determina la presente normativa. La forma y modo de la tramitación del mismo será determinada vía reglamentaria.

Art. 15 - INFRACCIONES:

La unidad de medida de las infracciones que se estipulan en el presente artículo, será el valor comercial del metro cúbico de agua, conforme lo determine la autoridad de aplicación, en base al cuadro de valores de precios y tarifas vigentes a la fecha de aplicación.

a) Constituyen infracción muy grave, pasible de una multa de hasta seiscientos (600) metros cúbicos de agua potable:

1- No instalar o no utilizar los sistemas de ahorro de agua obligatorios establecidos por la presente ley.

2- No señalar la no potabilidad del agua cuando corresponda.

b) Constituyen infracciones graves, pasibles de una multa de hasta trescientos (300) metros cúbicos de agua:

1- La instalación incompleta o insuficiente de los sistemas de ahorro de agua previstos en la presente ley y su reglamentación.

2- Impedir u obstaculizar las inspecciones de la autoridad de aplicación, o no informar de acuerdo a lo requerido, a los inspectores en uso de sus facultades.

c) Constituyen infracciones leves, pasibles de una multa de hasta ciento cincuenta (150) metros cúbicos de agua.

Cualquier otra infracción no prevista como muy grave o grave o que determine la reglamentación.

CAPÍTULO IV

Art. 16 - DESTINO DEL AHORRO: Una vez cumplido el plazo de cinco años de vigencia de la presente ley, y transcurrido un año más, a fin de que la autoridad de aplicación determine con precisión el ahorro anual de agua potable, el Poder Ejecutivo establecerá por Decreto ad referendum de la H. Legislatura el destino que se dará a dicho ahorro, priorizando la redistribución del recurso hídrico en obras de ampliación de la red de agua potable a sectores rurales.

Art. 17 - RECURSOS: Los recursos que demande la aplicación de la presente ley provendrán de:

a) La Tasa de Sostenimiento contemplada en la Ley 6044.

b) Las multas efectivamente percibidas.

c) Otros recursos que destine a tal efecto el Presupuesto provincial.

Art. 18 - COMPLEMENTARIEDAD: La presente normativa es complementaria de la Ley 6044.

Art. 19 - REGLAMENTACIÓN: La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Art. 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 57607)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Garantízase a los habitantes de la Provincia de Mendoza que los establecimientos comerciales, cuya actividad principal, accesorio u ocasional sea la venta, fabricación o provisión de indumentaria para varones y mujeres, niños, jóvenes y adultos, la existencia de un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas en las Normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones

Art. 2º - Para aplicar la presente ley, se define a:

Indumentaria: toda vestimenta o prenda de vestir para adorno o abrigo del cuerpo de una persona.

Talle: medida establecida para clasificar la indumentaria conforme a la tabla de medidas corporales normalizadas que figuran en las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

Establecimientos comerciales de venta de indumentaria: toda persona física o jurídica titular de cualquier tipo de establecimiento comercial en el que se vende indumentaria al público siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesorio u ocasional.

Fabricantes de indumentaria: toda persona física o jurídica que produzca indumentaria siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesorio u ocasional.

Importadores de indumentaria: toda persona física o jurídica responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduana o el organismo que en el futuro la reemplace, que compra indumentaria en el extranjero con el fin de ingresarlo a la Provincia de Mendoza con fines comerciales, siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesorio u ocasional.

Tabla de Medidas Corporales Normalizadas: Son las establecidas por las Normas IRAM de la

serie 75300 y sus actualizaciones, y sobre las cuales se basan la identificación y designación de la indumentaria, que volcada a posteriori en pictogramas sirven para la información del público consumidor.

Art. 3º - Los establecimientos comerciales que oferten indumentaria para la venta deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la existencia de un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas del género y a la franja etaria a la que se dediquen. Se exceptúa de dicha obligación cuando las ventas sean de productos discontinuos o en liquidación por fuera de temporada, circunstancias que deben ser anunciadas al público de manera precisa mediante carteles que indiquen dicha situación.

b) Tener a disposición copias de la Tabla de Medidas Corporales Normalizadas para poder ser consultadas por el público.

c) Colocar dentro del local comercial carteles explicativos de la Tabla mencionada en el inciso anterior, los que deben estar ubicados en los lugares donde se encuentran las prendas en exhibición.

Art. 4º - Los fabricantes e importadores de indumentaria que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia de Mendoza deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Producir o importar indumentaria en al menos ocho (8) los talles correspondientes a todas las medidas corporales normalizadas del género y a la franja etaria a la que se dediquen;

b) Colocar a cada prenda los pictogramas, que deberán poseer, las especificaciones de medidas principales y secundarias de acuerdo a las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones.

Art. 5º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas generará las siguientes sanciones:

a) El/la titular de un establecimiento de comercialización de indumentaria que no cuente en su local o depósito con prendas que correspondan a todas las medidas antropométricas del género y la franja etaria que se dedique será sancionado con multa de pesos trescientos (\$300) a pesos diez mil (\$10.000). En caso de reincidencia se lo sancionará con la clausura del establecimiento por un plazo de hasta (30) treinta días.

b) El/la titular de una fábrica o taller que no produzca sus modelos en los talles que correspondan a todas las medidas antropométricas del género al cual está dirigida la producción, será sancionado con una multa de pesos quinientos (\$500) a pesos quince mil (\$15.000). En caso de reincidencia se lo sancionará con la clausura de la fábrica o taller por un plazo de hasta (5) cinco días.

c) El/la importador/a de indumentaria que comercialice su mercadería en el ámbito de la Provincia de Mendoza y que no importe sus modelos en los talles que correspondan a todas las medidas antropométricas del género y franja etaria a la cual está dirigida la importación, será sancionado con una multa de pesos quinientos (\$500) a pesos quince mil (\$15.000). En caso de reincidencia se lo sancionará con una multa de pesos veinte mil (\$20.000) a pesos cuarenta mil (\$40.000).

Art. 6º - Vigencia: La presente ley entra en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su reglamentación.

Art. 7º - Designase como autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección de Fiscalización y Control y Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 56242)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Los comercios habilitados como confiterías, restaurantes, hoteles, locales de diversión nocturna y bailables, bares, salones de fiesta, casinos, drugstore y/o similares, y en general todos aquellos en los que se expenden bebidas alcohólicas para consumo personal dentro del ámbito físico donde desarrollan sus actividades, deberán ofrecer alcoholímetros a disposición de los consumidores, a fin de que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para el conducir.

Art. 2º - Será voluntario para los consumidores y/o clientes la utilización de dicho servicio, debiendo garantizarse la confidencialidad del resultado y reserva del procedimiento, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 3º - La utilización será gratuita pudiendo percibirse únicamente el costo del descartable utilizado para la obtención de la muestra.

Art. 4º - En los comercios mencionados en el artículo 1º de la presente ley deberá informarse en lugar visible la sanción prevista para el caso de conducir en estado de ebriedad y/o intoxicación alcohólica prevista por el artículo 85.1.m) de la Ley 6082.

Art. 5º - Los alcoholímetros deberán garantizar la precisión en el resultado obtenido. Para practicar dichas pruebas podrán ser utilizados alcoholímetros, test de exhalación u otros mecanismos de control que se ajusten a uno de los métodos aprobados por la autoridad competente.

Art. 6º - El incumplimiento de la presente ley será pasible de multas de pesos un mil (\$1.000) hasta pesos cinco mil (\$5.000), debiendo tenerse en cuenta la reincidencia al momento de la imposición de la sanción.

Art. 7º - Será autoridad de aplicación la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento dependiente de la Dirección Provincial de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6
(Expte. 56157)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 2º del Decreto Acuerdo 2169/07 ratificado por Ley 7793 y sus modificaciones en lo referente a los valores consignados en el campo "Valor Remuneración Base Bruta" quedando establecidos a partir del 1 de marzo del año 2010 y de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Remuneración Base Bruta
HASTA \$ 3.230,00.
DESDE \$ 3.230,01 hasta \$ 4.380,00
DESDE \$ 4.380,01 hasta \$ 5.570,00
DESDE \$ 5.570,01 en adelante

Manténganse los montos correspondientes a los otros campos consignados en el Art. 2º del Decreto Acuerdo 2169/07 ratificado por Ley 7793.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7
(Expte. 58181)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - El empleador que registre antecedentes en el Registro de Infractores Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, o el organismo que en el futuro la reemplace, por infracciones constatadas de carácter muy grave de las previstas en el Art. 4º, incisos "e" y "g" del "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales" del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley Nacional 25212 o situaciones de contratación de mano de obra que importen graves violaciones a las normas previsionales, laborales o sobre higiene y seguridad en el trabajo, que puedan implicar la comisión de cualquiera de los delitos relativos a la libertad de los trabajadores involucrados, tipificados en los Artículos 140, 145 bis y 145 ter del Código Penal, o en la Ley Nacional 26364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, mediante resolución firme emanada de autoridad competente; en los dos (2) últimos años, no podrá acceder a beneficios fiscales, impositivos, económicos, financieros o de cualquier otra índole, otorgados, a otorgar o dispuestos por la Provincia de Mendoza. Para acceder a estos beneficios, el empleador deberá acreditar mediante certificación emanada de autoridad competente, que no se encuentra incluido en el Registro, por las infracciones establecidas en el párrafo anterior. En el caso de las personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado también por la totalidad de sus directivos.

Art. 2º - El empleador que incurra en infracciones de las previstas en el artículo 1º, perderá automáticamente todo beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, otorgado o dispuesto por la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Para acceder o recuperar el beneficio perdido, el empleador que haya incurrido en las

infracciones previstas en el artículo primero, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar ante el organismo pertinente que ha cesado el hecho que la motivó.

b) Haber cancelado o encontrarse al día en el cumplimiento de un plan de pago o facilidades otorgadas, si existiese resolución condenatoria, según la normativa vigente.

c) Haber transcurrido dos años desde la constatación del hecho, sin haber incurrido en nuevas infracciones de la misma naturaleza. En el caso de las personas jurídicas, estos requisitos deben ser cumplimentados también por la totalidad de sus directivos.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8
(Expte. 57531)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - CREACIÓN. OBJETIVO: Créase el Mendoza TIC Parque Tecnológico, con el objeto de impulsar la instalación polarizada de personas físicas o jurídicas cuyas actividades principales sean de investigación y desarrollo de software, lo servicios informáticos, el hardware, las telecomunicaciones y aplicaciones en electrónica industrial.

Art. 2º - AFECTACIÓN: Destinase a la creación, construcción y desarrollo del Mendoza TIC Parque Tecnológico, el inmueble propiedad de la Provincia de Mendoza ubicado en el distrito San Francisco del Monte del Departamento de Godoy Cruz, sobre las calles Rafael Cubillos s/n y Julio Preciado s/n, parte de mayor extensión individualizado en el Plano de Mensura 05-45733 como Fracción II, nomenclatura catastral Nª 050208002600001100000, con una superficie de 3 ha. 6766,99 m2, e inscripto como Primera Inscripción Nº 16546, Fojas 849, Tomo 63 C, de Godoy Cruz.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo realizará en el Mendoza TIC Parque Tecnológico las obras de infraestructura y urbanización y adoptará las medidas necesarias para la provisión de servicios, en la medida

necesaria para el funcionamiento de las industrias que allí se instalen, conforme a la normativa vigente.

Art. 4º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Designase al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar o vender a precio de fomento mediante el procedimiento de licitación pública, las fracciones de terreno dentro del Mendoza TIC Parque Tecnológico individualizadas como 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, conforme croquis adjunto que como Anexo forma parte integrante de la presente, constante de una superficie de 1 ha 3405,56 m²., con destino a la instalación de establecimientos de software, servicios informáticos, hardware, telecomunicaciones y electrónica industrial. Queda igualmente facultado a otorgar el uso por un lapso no mayor de cinco (5) años, de modo gratuito u oneroso con iguales fines. El destino de los fondos obtenidos en virtud del presente artículo será el de realizar las obras de infraestructura y atender a los gastos de mantenimiento del parque.

Art. 6º - Facúltase a la autoridad de aplicación del Mendoza TIC Parque Tecnológico, a gestionar ante las autoridades nacionales la inclusión del Parque en las zonas especiales del Régimen de Promoción Industrial Nacional y cualesquiera otros vinculados con el objeto del mismo y a convenir con organismos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, Empresas del Estado Nacional y con las firmas que se instalen en el Parque, aspectos relativos al mejor funcionamiento del mismo.

Art. 7º - PARTIDA PRESUPUESTARIA: El gasto que demande la ejecución del proyecto Mendoza TIC Parque Tecnológico será financiado en una primera etapa por fondos destinados al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), a través del CJUO 1.07.01, Transferencias Cuenta 43104, denominada Aportes a Actividades no Lucrativas. Para las etapas posteriores se financiará con partidas correspondientes al CJUO 1.07.01, que se contemplarán en los presupuestos de los ejercicios posteriores.

Art. 8º - Autorízase a la Provincia de Mendoza a donar a la Municipalidad de Godoy Cruz, un terreno propiedad de la Provincia de Mendoza, ubicado en el Departamento Godoy Cruz, Distrito San Francisco del Monte, frente a calle Rafael Cubillos s/n, parte mayor extensión, individualizada con los puntos e, f, b, 4, con una superficie afectada de 3.189,69 m². correspondiente a la Fracción I y con los puntos f, g, 3, b con una superficie de 2309,68 m² correspondiente a la Fracción II del Plano de Mensura N° 0545733, que se adjunta como Anexo, anotado como 1ª Inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia

de Mendoza bajo el N° 16546, Fojas 849, Tomo 63 C de Godoy Cruz.

Art. 9º - La Dirección Provincial de Catastro, a través del Departamento de Tierras Fiscales, procederá a entregar la posesión del terreno mencionado en el Art. 8º, labrándose el acta de estilo pertinente.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 58847)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 60, Punto I de la Ley N° 8264 -Impositiva 2011-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE TURISMO ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICO

“Art. 60: La Administración de Parques y Zoológico será la "autoridad de aplicación" y ejercerá el poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción y las actividades que podrá autorizar estarán supeditadas a las necesidades y criterios de la Administración de Parques y Zoológico, de acuerdo a las resoluciones de ordenamiento territorial y funcional dictadas o a dictarse por dicho organismo, donde, además, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de cada actividad.

La Administración de Parques y Zoológico podrá aceptar, en carácter de contraprestación, el pago de los cánones establecidos en la presente Ley mediante la recepción de bienes y/o con la prestación de servicios, emitiendo, en cada caso, la correspondiente resolución del Directorio de la repartición. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la contraprestación acordada.

Se autoriza el cobro de entradas al Jardín Zoológico y de cualquier otro recurso, mediante la utilización de servicios prestados por terceros,

sistemas electrónicos, de tarjetas de débito y/o de crédito, en las condiciones vigentes del mercado en su momento, y según las pautas dispuestas por las empresas emisoras de las mismas.

Se autoriza a la Administración de Parques y Zoológico la concreción de canjes por venta de animales y/o productos y/o subproductos que se obtengan como resultado de las actividades de la repartición, intercambiándolos por bienes y/o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo, en cada caso, la correspondiente Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.

Los recursos y las erogaciones surgidas de dicha operación de canje, originarán de por sí un incremento del presupuesto vigente de la repartición, sin que ello implique afectar los créditos asignados presupuestariamente. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.

CORRESPONDERÁ ABONAR LOS SIGUIENTES CÁNONES:

I. AUTORIZACIÓN MENSUAL A VENDEDORES CON LOCALIZACIÓN FIJA

En caso de autorización para la venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles de acuerdo a la actividad a desarrollar), según las condiciones y requisitos fijados por la Administración de Parques y Zoológico, deberán abonar los cánones que se establecen a continuación, los que podrán ser modificados por Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico y tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 10 de cada mes):

1. VENTAS DE:

a) BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; GOLOSINAS; ALIMENTOS; HELADOS: envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente, prohibiéndose toda elaboración de artículos comestibles en la vía pública: Canon mensual: \$120,00

b) HELADOS Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVIR EN EL LUGAR, según normativa vigente en la materia: Canon mensual: \$500,00

c) ARTÍCULOS ELABORADOS CON ELEMENTOS NO CONTAMINANTES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Canon mensual: \$24,00

d) ARTÍCULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES): Canon mensual: \$120,00

e) OTROS: las solicitudes de venta de artículos no contemplados en los ítems anteriores, podrán ser autorizados mediante resolución de

Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en la que se fijará el canon a abonar.

2. SERVICIOS DE:

a) ESPARCIMIENTO Y/O ALQUILER DE ELEMENTOS AFINES:

Canon mensual: \$360,00

b) OTROS: las solicitudes de prestación de servicios no contemplados en los ítems anteriores podrán ser autorizados mediante resolución de Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en la que se fijará el canon a abonar”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

10
(Actas)

RESOLUCIÓN Nº 8

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 1 de la Sesión Preparatoria del Período Ordinario, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual, de fecha 20-4-11.

Nº 26 de la 25ª. Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 170º Período Legislativo Anual, de fecha 27-4-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 9

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar las Resoluciones de Presidencia Nros. 18 SH-11 y 19 SH-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 10

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Eduardo Casado, Raúl Rodríguez, Humberto Montenegro y a la diputada Liliana Vietti, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Néstor Piedrafita, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha y justificar la inasistencia a la reunión de la comisión de Labor Parlamentaria.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Raúl Rodríguez, Eduardo Casado, Daniel Cassia y Andrés Marín y a las diputadas Norma Moreno, Patricia Gutiérrez y Silvia Ramos, para faltar a la Asamblea Legislativa el 1 de mayo de 2011.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 11

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar vicepresidente 2º del H. Cuerpo, para el Período Legislativo 2011/2012, al diputado ANÍBAL RICARDO RÍOS.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 12

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar a los miembros integrantes del Jury de Enjuiciamiento de Magistrados (Art. 164 de la Constitución Provincial) y de la Comisión de Juicio Políticos (Art. 109 de la Constitución Provincial) de esta H. Cámara.

Art. 2º - Ratificar a miembros integrantes de las Comisiones Permanentes, Especiales y Bicamerales (Art. 14 del Reglamento Interno), con la salvedad de los siguientes reemplazos:

En la Comisión de Cultura y Educación: la diputada Silvia Ramos por la diputada Nélide Martínez.

En la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales: la diputada Nélide Martínez por la diputada Silvia Ramos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15

(Expte. 56019)

RESOLUCIÓN Nº 13

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 521 Expte. 56019/10 -De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de los diputados Pintos, Molero y Limas, declarando área natural protegida al Cerro El Nevado y su zona circundante, situada en los Departamentos San Rafael y Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 53999)

RESOLUCIÓN Nº 14

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 524 Expte. 53999/09 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo el Programa provincial experimental de realizar la división de residuos en orgánicos e inorgánicos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 57067)

RESOLUCIÓN Nº 15

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 57607/10 (OD. 526) el Expte. 58408/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 58283)

RESOLUCIÓN Nº 16

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, por intermedio de quien corresponda, analice en conjunto y estudie la posibilidad de proceder a:

a) La construcción de una rotonda en la intersección de las calles Maza y Videla Aranda, Departamento Maipú.

b) La construcción de una rotonda en la intersección de las calles Ozamis y Videla Aranda, Departamento Maipú.

c) La construcción de una rotonda en la intersección de las calles Maza y Azcuénaga, Departamento Maipú.

d) Trazado de las líneas divisorias, línea amarilla de precaución y doble línea a todo lo largo de las arterias que componen las rotondas a crear, en los lugares en donde dicho trazado sea inexistente.

e) Colocación de carteles de señalización vial, según corresponda.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19

(Expte. 57323)

RESOLUCIÓN Nº 17

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Pavimentación de la calle Isaac Estrella en el tramo comprendido entre calle Chañar (al oeste) y calle San Isidro (al este) según plano adjunto, Departamento Rivadavia”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 57304)

RESOLUCIÓN Nº 18

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Restauración del edificio del Jardín Maternal Nº 2 “El Monito”, Departamento Godoy Cruz”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21

(Expte. 56811)

RESOLUCIÓN Nº 19

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo eximiese del pago que en concepto de derecho de acceso a las Áreas Naturales Protegidas fija la autoridad de aplicación a los ex combatientes de Malvinas.

Art. 2º - El concepto de ex combatiente al que alude el artículo 1º alcanza a la unidad de ex soldados combatientes de Malvinas con residencia en la Provincia de Mendoza, quienes al efecto deberán acreditar su condición mediante la presentación del carnet correspondiente.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(Expte. 57867)

RESOLUCIÓN Nº 20

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, procediese a la creación de aulas satélite de formación secundaria, dependiente de la Escuela Nº 4-027” Moisés Julio Chade”, en la Escuela Nº 1-206 “Dr. Pedro Serpes”, Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, incorporase en el Presupuesto Ejercicio 2011 y/o subsiguientes, una partida presupuestaria, a fin de construir la cantidad de aulas necesarias para llevar a cabo lo propuesto en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 58411)

RESOLUCIÓN Nº 21

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, contemplase la posibilidad de incrementar las campañas de difusión y concientización a favor de la prevención del abuso sexual y maltrato infantil, a través de los organismos competentes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24

RESOLUCIÓN Nº 22

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al archivo de la H. Legislatura los informes y/o ejecuciones que a continuación se detallan:

Expte. Nº 52726/09 -Información estado situación patrimonial al 31 de enero de 2009 y ejecución presupuestaria al 27 de abril de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 53229/09 -Información estado situación patrimonial al 28 de febrero de 2009 y ejecución presupuestaria al 21 de mayo de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 53230/09 -Información estado situación patrimonial al 31 de marzo de 2009 y ejecución presupuestaria al 23 de julio de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 54359/09 -Información estado situación patrimonial al 30 de abril de 2009 y ejecución presupuestaria al 30 de octubre de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55463/10 -Información estado situación patrimonial al 30 de junio de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55560/10 -Información estado situación patrimonial al 31 de julio de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55587/10 -Información estado situación patrimonial al 31 de agosto de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55660/10 -Información estado situación patrimonial al 30 de noviembre de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55661/10 -Información estado situación patrimonial al 30 de setiembre de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55678/10 -Información estado situación patrimonial al 31 de octubre de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Expte. Nº 55797/10 -Información estado situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009 Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 50759)

RESOLUCIÓN Nº 23

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50759/08, proyecto de resolución de la diputada Mirta Díaz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo elaborase planes sociales, laborales y sanitarios de emergencia ante la crisis internacional y nacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 50405)

RESOLUCIÓN Nº 24

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50405/08, proyecto de resolución de los diputados Montenegro y Soria y de las diputadas Castellano y Seoane, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre varios puntos referidos a programas provinciales de atención de niños, adolescentes y ancianos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 43778)

RESOLUCIÓN Nº 25

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 43778/06, proyecto de ley del diputado Carmona, encuadrando a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Provincial de Transporte, bajo el régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89, en forma transitoria y de acuerdo al lapso de tiempo establecido por Ley 7413.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28
(Expte. 47919)

RESOLUCIÓN Nº 26

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 47919/08, proyecto de ley del diputado Molero, modificando el Art. 84 de la Constitución Provincial -Funcionamiento de las Cámaras en Sesiones Ordinarias-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 52890)

RESOLUCIÓN Nº 27

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52890/09, nota remitida por Cristian Germán López Flores, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 57420)

RESOLUCIÓN Nº 28

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57420/10, nota remitida por Reina Dorila Agüero, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 57958)

RESOLUCIÓN Nº 29

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57958/10, nota remitida por Estela Maris Carrizo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 58204)

RESOLUCIÓN Nº 30

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58204/11, nota remitida por Jaqueline Andrea Dapáz, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33
(Expte. 57033)

RESOLUCIÓN Nº 31

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57033/10, nota remitida por Gladys Elizabeth Ríos, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 54567)

RESOLUCIÓN Nº 32

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54567/10, nota remitida por Andrea Celeste Arriga, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 55786)

RESOLUCIÓN Nº 33

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55786/10, nota remitida por Mario Daniel Ibarra, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

36
(Expte. 53428)

RESOLUCIÓN Nº 34

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53428/09, nota remitida por Raúl Antonio Leiva, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

37

(Expte. 55523)

RESOLUCIÓN Nº 35

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55523/10, nota remitida por Susana Perfecta Yarden, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

38
(Expte. 55827)

RESOLUCIÓN Nº 36

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55827/10, nota remitida por Eusebio Domingo García, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

39
(Expte. 54271)

RESOLUCIÓN Nº 37

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54271/09, nota remitida por Marta Ofelia Lucero, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

40
(Expte. 52610)

RESOLUCIÓN Nº 38

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52610/09, nota remitida por Mario Osvaldo Biasi, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

41
(Expte. 57973)

RESOLUCIÓN Nº 39

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57973/10, nota remitida por Estela Mari Carrizo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

42
(Expte. 57297)

RESOLUCIÓN Nº 40

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57297/10, nota remitida por Luis Ernesto Castillo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

43
(Expte. 54334)

RESOLUCIÓN Nº 41

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54334/09, nota remitida por Orlando Monetti, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

44

(Expte. 54714)

RESOLUCIÓN Nº 42

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54714/09, nota remitida por Diego Alfredo Fabas, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

45

RESOLUCIÓN Nº 43

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. Nº 57784/10 -Resolución Nº 655-H-10, de fecha 1 de noviembre de 2010, y 677-H-10, de fecha 16 de noviembre de 2010 -Incrementos Presupuestarios-.

Expte. Nº 57785/10 -Resolución Nº 693-H-10, de fecha 19 de noviembre de 2010, -Incremento Presupuestario-.

Expte. Nº 57960/10 -Resolución Nº 723-H-10, de fecha 1 de diciembre de 2010, -Incremento Presupuestario-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

46

(Exptes. 57736 y 57760)

RESOLUCIÓN Nº 44

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. Nº 57736/10 -Resolución Nº 187-PTI-10.

Expte. Nº 57760/10 -Resolución Nº 185-PTI-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

47

(Expte. 50609)

RESOLUCIÓN Nº 45

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50609/08, mediante el cual se remite Decreto Nº 2866/08 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte sobre modificaciones presupuestarias.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

48

RESOLUCIÓN Nº 46

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N° 47661/08 -Decreto N° 4242 del año 2007, Modificación Presupuestaria, del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.

Expte. N° 48159/08 -Decreto N° 386 de fecha 29 de febrero de 2008, Modificación Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

Expte. N° 48171/08 -Resoluciones Nros. 364, 365 y 617 del año 2007, Modificaciones Presupuestarias, de los Ministerios de Producción, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Expte. N° 48172/08 -Decreto N° 355 de fecha 25 de febrero de 2008, Modificación Presupuestaria, del Ministerio de Salud.

Expte. N° 48699/08 -Decreto N° 1139 de fecha 11 de mayo de 2008, Modificación Presupuestaria, del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Expte. N° 48700/08 -Decreto N° 1058 de fecha 30 de abril de 2008, Modificación Presupuestaria, del Ministerio de Salud.

Expte. N° 48721/08 -Decreto N° 970 de fecha 24 de abril de 2008, Modificación Presupuestaria, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

49

RESOLUCIÓN N° 47

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los Expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N° 48830/08 -Resoluciones Nros. 125; 310; 311 y 312 del año 2008, Modificaciones

Presupuestarias, de los Ministerios de Producción, Tecnología e Innovación de Hacienda.

Expte. N° 48883/08 -Decreto N° 1253 de fecha 29 de mayo de 2008, del Ministerio de Hacienda.-

Expte. N° 48891/08 -Resoluciones Nros. 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221 y 624; 664; y 638, del año 2008, Modificaciones Presupuestarias, de los Ministerios de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de Infraestructura Vivienda y Transporte.

Expte. N° 50319/08 -Decretos Nros. 2251 y 2647 del año 2008, Modificaciones Presupuestarias, de lo Ministerios de Hacienda y de Infraestructura Vivienda y Transporte.

Expte. N° 50330/08 -Decretos Nros. 2334; 2335; 2659; y 2670 y Resoluciones Nros. 637; 1988; 1989; 1992; 1994; 1995; 1996; 1997 y 2000 del año 2008, Modificaciones Presupuestarias, de los Ministerios de Hacienda, de Salud y de la Secretaría General de la Gobernación.

Expte. N° 50380/08 -Decreto N° 2144 de fecha 15 de agosto de 2008, Modificación Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

Expte. N° 50.416/08 -Resoluciones Nros. 2048; 2049; 2076; 2077; 2079; 2179 y 2180 del año 2008, Modificaciones Presupuestarias, del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

50

RESOLUCIÓN N° 48

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N° 52937/09 -Informe Primer Trimestre del año 2009, controles y mediciones definitivos de la producción hidrocarburífera, realizados por la Subdirección de Regalías- DGR- del Ministerio de hacienda.

Expte. N° 53946/09 -Informe meses abril, mayo y junio del año 2009, controles y mediciones definitivos de la producción hidrocarburífera, realizados por la Subdirección de Regalías -DGR- del Ministerio de hacienda.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

51
(Expte. 52512)

RESOLUCIÓN N° 49

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52512/09, mediante el cual se remite informe respecto al Primer Trimestre del año 2009, conforme a lo establecido en el Art. 4º de la Ley 6770.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

52
(Expte. 57844)

RESOLUCIÓN N° 50

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57844/09, proyecto de ley del diputado De Miguel, estableciendo la instalación de medidores de agua con consumo máximo en ingresos a barrios privados y/o condominios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

53
(Expte. 56157)

RESOLUCIÓN N° 51

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 56157/11, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el Art. 2º del Decreto Acuerdo 2169/07, ratificado por Ley 7793 y sus modificatorias en lo referente a los valores consignados en el campo "Valor Remuneración Base Bruta", tomadas para la liquidación de las asignaciones familiares.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión, a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho el Proyecto original, obrante a fs. 3 del expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

54
(Expte. 58181)

RESOLUCIÓN N° 52

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 58181/11 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de los diputados Arenas, Tanús, Dávila, Barrigón, Orbelli, Piedrafitá, Puga y Gil y de las diputadas Carmona,

Moreno, Morcos y Ramos, estableciendo que las empresas empleadoras que registren antecedentes de trabajo infantil o de mantener a sus trabajadores en condiciones similares al trabajo esclavo, o que de cualquier manera vulneren la normativa laboral generando situaciones incompatibles con la dignidad humana en sus trabajadores, no accederán a cualquier tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero de cualquier otra índole, otorgados por la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

55
(Expte. 57531)

RESOLUCIÓN Nº 53

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 57531/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales; Economía, Energía, Minería e Industria y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Mendoza TIC Parque Tecnológico.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

56
(Expte. 58847)

RESOLUCIÓN Nº 54

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 58847 del 3-5-11 -Proyecto de ley de los diputados Bianchinelli y Arenas, modificando el Art. 60, Punto I de la Ley 8264 -Impositiva 2011-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

57

RESOLUCIÓN Nº 55

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 58838 del 4-5-11 -Proyecto de resolución de la diputada Seoane, declarando de interés de esta H. Cámara el 25º Aniversario (1986-2011) del Jardín de Infantes Exclusivo Nº 0-009 "María Juana Ciancia de Julián", Departamento Rivadavia.

Nº 58839 del 4-5-11 -Proyecto de resolución de la diputada Seoane, declarando de interés de esta H. Cámara el Cincuentenario (1961-2011) de la Escuela Nº 2-009 "María Angélica Zapata de Catena", Departamento Rivadavia.

Nº 58840 del 3-5-11 -Proyecto de resolución de los diputados Maza C., Marín, Infante, Vicchi, Parés y de las diputadas Vietti, Lemos, Yazenco y Maza T., convocando a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta H. Cámara de Diputados al ministro de Hacienda, al subsecretario de Finanzas, al director general de Rentas y al director provincial de Catastro, a fin de analizar puntos varios relacionados al crecimiento de la recaudación provincial.

Nº 58843 del 3-5-11 -Proyecto de resolución del diputado Barrigón, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre la denuncia realizada por la Asociación Cullunche y vecinos autoconvocados de San Carlos por la supuesta incursión de personas de origen asiático.

Nº 58849 del 4-5-11 -Proyecto de resolución del diputado Infante Barrigón, declarando de interés de esta H. Cámara el Programa "Aprendamos a hacer vino en la escuela", organizado por un grupo de profesionales mendocinos.

Nº 58836 del 2-5-11 -Proyecto de resolución del diputado Viadana, declarando de interés de esta H. Cámara la "64ª Convención de la Unión de Asambleas de Dios", a realizarse entre los 3 y el 6 de octubre de 2011 en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º -. Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y al Expte. 58820.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

58
(Expte. 58820)

RESOLUCIÓN Nº 56

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte, instrumentase la colocación de semáforos en la intersección de calles Lamadrid y Las Cañas, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

59

(Expte. 588838)

RESOLUCIÓN Nº 57

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 25º Aniversario (1986-2011) del Jardín de Infantes Exclusivo Nº 0-009 "María Juana Ciancia de Julián", Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

60
(Expte. 58839)

RESOLUCIÓN Nº 58

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Cincuentenario (1.961-2.011) de la Escuela Nº 2-009 "María Angélica Zapata de Catena", Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

61
(Exptes. 58840 y 58832)

RESOLUCIÓN Nº 59

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios de esta H.

Cámara, al ministro de Hacienda, al subsecretario de Finanzas, al director general de Rentas y al director provincial de Catastro, para que informen los siguientes puntos:

- a) Real crecimiento o no de la recaudación provincial.
- b) Incidencia de la modificación de las alícuotas de ingresos brutos contenidas en la Ley Impositiva 2011.
- c) Impacto del plan de facilidades de pago oportunamente implementado.
- d) Repercusión de la inflación y del crecimiento económico en la recaudación provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

62
(Expte. 58843)

RESOLUCIÓN Nº 60

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe si tiene conocimiento sobre la denuncia realizada por la Asociación Cullunche y los vecinos autoconvocados sobre la incursión de personas de origen asiático en el Departamento San Carlos, donde supuestamente investigaban la existencia de hierro en el suelo. De ser afirmativo, qué medidas ha tomado o tomará y a cargo de quién.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

63
(Expte. 58849)

RESOLUCIÓN Nº 61

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las actividades educativas del proyecto "Aprendamos a hacer vino en la escuela", de la Asociación "DoLwiNes Educa", cuyo objetivo está basado en la importancia del vino como valor educativo y cultural en nuestra Provincia.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar el mencionado evento de interés educativo y cultural.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

64
(Expte. 58836)

RESOLUCIÓN Nº 62

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la "64ª. Convención de la Unión de Asambleas de Dios", a realizarse entre los días 3 y 6 de octubre de 2011 en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Distinguir a los organizadores responsables del evento al que hace referencia el Art. 1º.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 3, 4, 5 y 6 de octubre próximos se realizará en Mendoza, en el auditorio Ángel Bustelo, la Convención N° 64 de la Unión de Asambleas de Dios, a la que se espera la concurrencia de más de 3.000 personas de todo el país, constituyendo un evento religioso y social de suma importancia para nuestra Provincia, que ha resultada honrada con la condición de sede.

La Unión de Asambleas de Dios cuenta con la condición de Persona Jurídica desde diciembre de 1948, tiene 45 años de presencia en la Provincia y aglutina a 100 iglesias de esta provincia, superándose los 300 locales en los que se realizan obras religiosas, misioneras y educativas.

La Unión agrupa a más de 1.500 iglesias en todo el país, y su actividad es mayormente espiritual, ayudando también a miles de familias en la parte social, atendiendo distintas carencias. Asimismo, asumen un importante rol educativo, mediante colegios y escuelas en distintos lugares del país.

La calidad de su obra, y la cantidad de fieles mendocinos que agrupan, justifica otorgarle a la convención anual de la Unión la condición de evento de interés para esta H. Cámara y a todos los concurrentes la condición de huéspedes de honor de nuestra Provincia.

Por ello, solicito al H. Cuerpo su aprobación.

Alejandro Viadana

65
(Expte. 53973)

RESOLUCIÓN N° 63

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 53973/09 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, constituyendo área natural protegida "Cordón del Plata" a la región montañosas de los Departamentos de Luján de Cuyo y Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

66

(Exptes. 57081 y 58278)

RESOLUCIÓN N° 64

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura los Exptes. 57081 y 58278.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

67
(Expte. 55162)

RESOLUCIÓN N° 65

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 55162 los Exptes. 57081 y 58278.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

68
(Expte. 54228)

RESOLUCIÓN N° 66

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 54228 el Expte. 56454.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

69
(Expte. 55604)

RESOLUCIÓN Nº 67

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria el Expte. 55604.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

70
(Expte. 57432)

RESOLUCIÓN Nº 68

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 57432/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, designando con el nombre de "Padre Jorge Juan Augusto Contreras", a la Estación de Ómnibus de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

71
(Expte. 52190)

RESOLUCIÓN Nº 69

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 52190/09 -Proyecto de ley del diputado Puga, creando la Defensoría del Docente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

72
(Expte. 58832)

RESOLUCIÓN Nº 70

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 58832 del 2-5-11 -Proyecto de resolución de los diputados Dimartino y Pintos, citando al Ministro de Hacienda, a fin de dar explicación por el incumplimiento del Art. 109 de la Ley 8264, donde debía presentar en el primer trimestre de 2011 la planificación estratégica del Plan Antievasión.

Art. 2º - Acumular al Expte. 58840 al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

73
(Expte. 56754)

RESOLUCIÓN Nº 71

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento
CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima
Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122
Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 56754/10 -Proyecto de ley del diputado
Ortiz, constituyendo área natural protegida al
"Portillo de Piuquenes" y con categorización de
Parque Provincia, a la región montañosa, ubicada al
Oeste del Distrito Manzano Histórico, Departamento
Tunuyán.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del
mes de mayo del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente